

--- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 13:25 (trece horas con veinticinco minutos) del día 23 (veintitrés) de Septiembre de 2011 (dos mil once), hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria de Ayuntamiento.-----

--- **1.- Lista de Asistencia y en su caso declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, el C. Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio, así como las señoras y señores regidores, Ciudadano Moisés René Villaseñor Ramírez, Ciudadana Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Ciudadano Carlos Efraín Yerena, Ciudadana María Esther Blanco Peña, Ciudadana Gloria Teresa Palacios Ponce, Ciudadano Juan Pablo García Castillón, Ciudadana Virginia Arellí Guerrero Flores, Ciudadana Hortencia Rodríguez González, Ciudadano Ignacio Guzmán García, Ciudadano Julio César Santana Hernández, Ciudadana Ana Carina Cibrián, Ciudadano Ricardo Ezequiel Uribe González y la regidora, C. Dulce María Flores Flores. Habiendo presentado justificante de inasistencia los C.C. Regidores, José Fernando Flores Sosa y Héctor Gallegos de Santiago, mismos que fueron sometidos a la consideración del Pleno del Ayuntamiento respectivamente, y siendo **Aprobado el primero de ellos por Mayoría Simple de votos, por 14 (catorce) votos a favor y 01 (uno) voto en contra por parte de la regidora, Profra. Dulce María Flores Flores; y el segundo, por Unanimidad de votos, por 15 (quince) votos a favor.** Una vez lo anterior, el C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz, declaró la existencia de quórum legal en virtud de contarse con la asistencia de 15 (quince) de los 17 (diecisiete) integrantes del Ayuntamiento, por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen serán válidos de conformidad con el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, así como de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

--- **2.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Voy a poner a su consideración como segundo punto, el orden del día. Todos ustedes tienen un proyecto que les fue entregado. Si no hay comentarios al respecto, pongo a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “Presidente, nada más solicito se guarde un minuto de silencio en memoria del Licenciado Aurelio Juventino Rodríguez Garza, quien fuera Presidente Municipal de Puerto Vallarta, y recientemente falleció”.-----

--- Concluido el minuto de silencio, se reanuda la sesión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pongo a su consideración el orden del día. Si no hay algún comentario, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. Quedando en los siguientes términos: -----

---- **1.-** Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal. **2.-** Análisis, discusión y en su caso aprobación del orden del día. **3.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 26 de Agosto de 2011. **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones. 4.1.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Antonio Rodríguez Díaz, en el que solicita le sea rentado, vendido o entregado en comodato, el predio de propiedad municipal que colinda con su propiedad ubicada en la calle Delfín, número 232 del fraccionamiento Las Gaviotas. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.2.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ing. Eduardo Juárez Hernández, en el que solicita la constitución de la servidumbre legal de paso con la ubicación medias y superficie propuesta por la Dirección de Planeación de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** **4.3.-** Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del

Ayuntamiento, el escrito del C. Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud en el Estado de Jalisco, en el que solicita sea subsanado el acuerdo de ayuntamiento número 0212/2010, de fecha 28 de Agosto de 2010, en el que se autorizó otorgar en donación a favor del organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, un predio de propiedad municipal para que se realizara el proyecto de construcción de un centro de salud mental en este municipio. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Salubridad e Higiene y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.**

**4.4.-** Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Laura Elizabeth Prieto Ruiz, alumna del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta de la licenciatura en Informática, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) con el propósito de finalizar sus estudios universitarios. **Trámite: Con acuse de recibo notifiquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las**

**comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.**

**4.5.-** Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. César Langarica Santana, Administrador General de Mercados Municipales, en el que remite el listado de personas que solicitaron la devolución del recurso económico que depositaron en la tesorería municipal para la construcción y pago de concesión de los locales comerciales en los proyectos de Francisco I. Madero, Aquiles Serdán y Richard Burton, en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos;**

**convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abastos.**

**4.6.-** Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. Luis Gerardo Mariscal Cázares, Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo de transporte para trasladarse a las ciudades donde participarán en el torneo de fútbol femenino apertura y clausura 2011. **Trámite: Con acuse de recibo notifiquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la comisión de hacienda.**

**4.7.-** Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el escrito del C. Esteban Calderón Gaxiola, en el que solicita se considere el cambio de categoría de guardavidas primero a segundo oficial de guardavidas. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Vehículos, con el apoyo técnico del titular de la**

**Oficialía Mayor Administrativa; convocando la comisión de Hacienda.**

**4.8.-** Escrito signado por la C. Regidora, Lic. Virginia Arellano Guerrero Flores, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los CC. Francisco Alcibiades García y Fernando Morales Martínez, en sus respectivos carácter de Senador y Diputado Federal Presidentes de las comisiones de Protección Civil, en el que recomiendan a este órgano de gobierno municipal, se considere dentro de las acciones la realización de simulacros, la actualización del atlas de riesgo y la contratación de seguros para infraestructura pública. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Protección Civil, Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana;**

**convocando la Comisión de Protección Civil.**

**4.9.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, misma que tiene como fin el que se ordene a la Dirección de Planeación y a la Subdirección de Catastro Municipal, colaboren con la información requerida por las comisiones para la fundamentación en la reforma al Reglamento de Juntas Vecinales. **Trámite: Se tiene por recibido y se instruye a los titulares de la Dirección de Planeación y al de la Subdirección de Catastro Municipal para que colaboren en proporcionar la información requerida por las comisiones para la fundamentación en la reforma al Reglamento de Juntas Vecinales, lo anterior en los términos del artículo 58 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

**4.10.-** Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana

Hernández, misma que tiene como fin lo siguiente: 1.- Que en los anuncios de las calles de la delegación de El Pitillal, se les interne el número de calle, proponiendo que las calles que van de este a oeste o viceversa lleven números pares y las calles de norte a sur o inversamente lleven números nones; y 2.- Se elabore un estudio de impacto vial para que se analicen los sentidos de las vialidades de las calles de la delegación de El Pitillal y de ser factible se cambien con la finalidad de que la circulación sea más rápida y evitar congestionamientos vehiculares. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Seguridad Pública y Tránsito, Nomenclatura y a la de Calles y Calzadas; convocando la comisión de Seguridad Pública y Tránsito.** 4.11.- Iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, en la que propone se adicionen los artículos 7, 18 y 25 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Nomenclatura y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos.** 4.12.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Benigno Partida Jacobo, Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifiqúese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.13.- Iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Regidor, C.P. Héctor Gallegos de Santiago, la cual tiene como fin el que se autorice el designar un área de la Academia de Policía para plasmar los nombres en placas de los policías caídos en cumplimiento de su deber. **Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.** 4.14.- Escrito signado por la C. Claudia Miramontes Vargas, empleada municipal adscrita a la Dirección Jurídica, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 21 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. **Trámite: Con acuse de recibo notifiqúese a la trabajadora que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo.** 4.15.- Escrito signado por la C. Victoria Pelayo García, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento para su señor padre, el Sr. Andrés Pelayo Pelayo, quien solicita un marcapasos. **Trámite: Con acuse de recibo notifiqúese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda.** 4.16.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que pone a consideración de este gobierno municipal, el proyecto definitivo de urbanización de la parcela P/J/233 Z1 P4/5 del ejido Las Juntas y el dictamen técnico elaborado por esta misma dirección. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.17.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que pone a consideración de este gobierno municipal, el proyecto definitivo de urbanización de la parcela 494 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa y el dictamen técnico elaborado por esta misma dirección. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.18.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que solicita a este gobierno municipal, autorización para la elaboración de los planeas parciales de desarrollo urbano con la finalidad de llevar a cabo la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, de los siguientes distritos y subdistritos: Distritos urbanos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10; y subdistritos 5 A Marina Vallarta y 5 B Estero El Salado. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.19.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición formulada por el joven José Luis Palomera Solís, en la que solicita el apoyo económico para continuar sus estudios. **Trámite: Con acuse**

**de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.** 4.20.-

Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. Ignacio Cázares Ayala, en el que solicita se modifique el párrafo segundo de la cláusula primera del convenio de pago por afectación autorizado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 01 de Abril de 2011. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana.** 4.21.-

Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna la petición formulada por los representantes de la capilla San Martín Caballero, en el que solicitan a esta autoridad municipal el bardeado del predio donde se ubica dicha capilla. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.** 5.-

**Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** 5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal y la de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone se autorice solicitar al ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), decrete una veda por tres años para la captura de especies en todos los cuerpos de agua dulce de este municipio, a fin de contribuir al restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de las especies. 5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Inspección y Vigilancia, por el que se propone resolver la petición formulada por la C. María del Rosario Peña Guerrero, en el que manifiesta su inconformidad por la colocación de una banderola para la exclusividad del sitio del taxi número 9 ubicado en la colonia Emiliano Zapata y en el que solicita su reubicación. 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Inspección y vigilancia y la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone resolver la petición formulada por los presidentes de las juntas vecinales de las colonias Jardines Vallarta, Residencial Fluvial Vallarta, Los Mangos, Fraccionamiento Las Gaviotas, Las Aralias I y II, en el que manifiestan inconformidad por la instalación de ferias, circos tianguis y diversos eventos masivos en el predio ubicado en Avenida Los Tules número 168, esquina con Avenida Francisco Villa; así mismo en el que solicitan el apoyo del Ayuntamiento para que no se otorgue permiso a las personas interesadas en establecer ese tipo de comercios en el predio anteriormente señalado. 5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Asistencia Social y Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone resolver la iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone que el Honorable Ayuntamiento gestione ante los representantes legales de los estacionamientos Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, la suscripción de convenios de colaboración entre las cámaras de Puerto Vallarta y sus agremiados, con el fin de estar en la posibilidad de otorgar descuentos a las personas con alguna discapacidad que utilicen dichos estacionamientos. 5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Asistencia Social, Hacienda, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Obras Públicas y Equidad de Género, por el que se propone resolver la petición del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicitan a este órgano de gobierno municipal, la creación de un albergue municipal para niñas en este municipio. 5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone resolver la petición formulada por la C. Yolanda Sánchez Santiago, Fundadora y Directora de la Asociación Civil Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos (Pasitos de Luz), mediante la cual solicita apoyo para el pago mensual del recibo de energía eléctrica de dicha asociación. 5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por la C. Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Directora General del DIF Municipal, en el que derivado del Programa denominado Estrategia Filantropía Vallarta, solicitó se autorizara la suscripción de un adendum al

convenio principal celebrado con cada asociación civil, con el fin de que a través del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), se puedan expedir los recibos fiscales correspondientes y se les pueda entregar el último recurso económico. **5.8.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como muestra de apoyo solidario a favor de la C. Ana Miriam Trejo del Ángel. **5.9.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Aseo Público, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Alberto Díaz de León, representante de la empresa denominada Reciclados Plásticos de Vallarta, en la que solicitó se le autorice ingresar y adquirir basura reciclable en la zona de transferencia y reciclaje ubicada en la colonia El Magisterio. **5.10.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve la petición formulada por el C. Adán Govea Ibarra, en la que solicitó la renovación del comité de la junta vecinal de la colonia 12 de Octubre. **5.11.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve la petición formulada por vecinos de la colonia Linda Vista Océano, en la que solicitaron la renovación del comité de la junta vecinal de dicha colonia. **5.12.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Calles y Calzadas, por el que propone se resuelva la iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Regidor, C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en la que planteó se estableciera el sentido de circulación de las calles Chihuahua y Jalisco, en la colonia Bobadilla de esta ciudad. **5.13.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Rafael Pérez Flores, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Jalisco, en la que solicitó apoyo económico de este Ayuntamiento para llevar la Sexta Convención Nacional Mueblera en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **5.14.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que se autoriza erogar por única ocasión los recursos económicos necesarios a efecto de que la C. Natividad Enriquez Arizmendi se le practique una intervención quirúrgica de Artroscopía. **5.15.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la firma del convenio de coordinación a celebrar con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de que el Municipio administre, custodie, conserve y mantenga la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional. **5.16.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Aseo Público y Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por el presidente y tesorero del comisariado ejidal del ejido La Palapa, en el que solicitan se incluya dicha comunidad en el programa de electrificación rural. **5.17.-** Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice otorgar mediante un contrato de cesión de derechos ejidales al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el lote de terreno con una superficie de 1,938.56 metros cuadrados para la construcción de las instalaciones de dicho instituto en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.-** Asuntos Generales. **7.-** Clausura de la sesión.-----

--- **3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada en fecha 26 de Agosto de 2011.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En primer término pediría la dispensa de dicha lectura. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad. Y en segundo término pediría la aprobación de dicha acta. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **4.- Lectura de comunicados y turno de asuntos a comisiones.** El C. Presidente Municipal, Lic.

Salvador González Resendiz: “Siguiendo, punto cuatro. Secretario, adelante”. El C. Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente”.-----

--- 4.1.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Antonio Rodríguez Díaz, en el que solicita le sea rentado, vendido o entregado en comodato, el predio de propiedad municipal que colinda con su propiedad ubicada en la calle Delfín, número 232 del fraccionamiento Las Gaviotas. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Moisés René Villaseñor Ramírez, Juan Pablo García Castellón, Ana Carina Cibrián y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.2.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Ing. Eduardo Juárez Hernández, en el que solicita la constitución de la servidumbre legal de paso con la ubicación medias y superficie propuesta por la Dirección de Planeación de este Ayuntamiento. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la C. Regidora, María Esther Blanco Peña.**-----

--- 4.3.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud en el Estado de Jalisco, en el que solicita sea subsanado el acuerdo de ayuntamiento número 0212/2010, de fecha 28 de Agosto de 2010, en el que se autorizó otorgar en donación a favor del organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, un predio de propiedad municipal para que se realizara el proyecto de construcción de un centro de salud mental en este municipio. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Salubridad e Higiene y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras, María Esther Blanco Peña y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.4.- Escrito signado por el C. Regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de la C. Laura Elizabeth Prieto Ruiz, alumna del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta de la licenciatura en Informática, en el que solicita apoyo económico por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) con el propósito de finalizar sus estudios universitarios. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la C. Regidora, Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.5.- Escrito signado por la C. Regidora, María Esther Blanco Peña, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. César Langarica Santana, Administrador General de Mercados Municipales, en el que remite el listado de personas que solicitaron la devolución del recurso económico que depositaron en la tesorería municipal para la construcción y pago de concesión de los locales comerciales en los proyectos de Francisco I. Madero, Aquiles Serdán y Richard Burton, en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis,**

**estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Mercados, Comercio y Abastos; convocando la comisión de Mercados, Comercio y Abastos. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena, Juan Pablo García Castellón y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.6.- Escrito signado por la C. Regidora, Gloria Teresa Palacios Ponce, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. Luis Gerardo Mariscal Cázares, Presidente del Club Deportivo Amazonas de Puerto Vallarta, en el que solicitan apoyo de transporte para trasladarse a las ciudades donde participarán en el torneo de fútbol femenino apertura y clausura 2011. **Trámite: Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Juventud y Deporte; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- 4.7.- Escrito signado por el C. Regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento el escrito del C. Esteban Calderón Gaxiola, en el que solicita se considere el cambio de categoría de guardavidas primero a segundo oficial de guardavidas. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Presupuesto y Vehículos, con el apoyo técnico del titular de la Oficialía Mayor Administrativa; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.**-----

--- 4.8.- Escrito signado por la C. Regidora, Lic. Virginia Arelí Guerrero Flores, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito de los CC. Francisco Alcibiades García y Fernando Morales Martínez, en sus respectivos carácter de Senador y Diputado Federal Presidentes de las comisiones de Protección Civil, en el que recomiendan a este órgano de gobierno municipal, se considere dentro de las acciones la realización de simulacros, la actualización del atlas de riesgo y la contratación de seguros para infraestructura pública. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Protección Civil, Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la Comisión de Protección Civil. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Ricardo Ezequiel Uribe González.**-----

--- 4.9.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, misma que tiene como fin el que se ordene a la Dirección de Planeación y a la Subdirección de Catastro Municipal, colaboren con la información requerida por las comisiones para la fundamentación en la reforma al Reglamento de Juntas Vecinales. **Trámite: Se tiene por recibido y se instruye a los titulares de la Dirección de Planeación y al de la Subdirección de Catastro Municipal para que colaboren en proporcionar la información requerida por las comisiones para la fundamentación en la reforma al Reglamento de Juntas Vecinales, lo anterior en los términos del artículo 58 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**-----

--- 4.10.- Iniciativa signada por el C. Regidor, Lic. Julio César Santana Hernández, misma que tiene como fin lo siguiente: 1.- Que en los anuncios de las calles de la delegación de El Pitillal, se les interne el número de calle, proponiendo que las calles que van de este a oeste o viceversa lleven números pares y las calles de norte a sur o inversamente lleven números noes; y 2.- Se elabore un estudio de impacto vial para que se analicen los sentidos de las vialidades de las calles de la delegación de El Pitillal y de ser factible se cambien con la finalidad de que la circulación sea más rápida y evitar congestionamientos vehiculares. **Trámite: Se**

tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Seguridad Pública y Tránsito, Nomenclatura y a la de Calles y Calzadas; convocando la comisión de Seguridad Pública y Tránsito. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras, María Esther Blanco Peña y Dulce María Flores Flores.-----

--- 4.11.- Iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, en la que propone se adicionen los artículos 7, 18 y 25 del Reglamento de Nomenclatura y Monumentos de Puerto Vallarta, Jalisco. Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Reglamentos, Nomenclatura y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras, Ana Carina Cibrián y Dulce María Flores Flores.-----

--- 4.12.- Escrito signado por el C. Regidor, Héctor Gallegos de Santiago, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, el escrito del C. Benigno Partida Jacobo, Policía Tercero adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 20 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Trámite: Con acuse de recibo notifiqúese al trabajador que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena y Dulce María Flores Flores.-----

--- 4.13.- Iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Regidor, C.P. Héctor Gallegos de Santiago, la cual tiene como fin el que se autorice el designar un área de la Academia de Policía para plasmar los nombres en placas de los policías caídos en cumplimiento de su deber. Trámite: Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al ciudadano regidor, Carlos Efraín Yerena.-----

--- 4.14.- Escrito signado por la C. Claudia Miramontes Vargas, empleada municipal adscrita a la Dirección Jurídica, en el que solicita se autorice su jubilación por haber cumplido con 21 años de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Trámite: Con acuse de recibo notifiqúese a la trabajadora que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, con el apoyo técnico del Oficial Mayor Administrativo. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Carlos Efraín Yerena y Dulce María Flores Flores.-----

--- 4.15.- Escrito signado por la C. Victoria Pelayo García, en el que solicita el apoyo de este Ayuntamiento para su señor padre, el Sr. Andrés Pelayo Pelayo, quien solicita un marcapasos. Trámite: Con acuse de recibo notifiqúese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda, Asistencia Social y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores.-----

--- 4.16.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este



Ayuntamiento, en el que pone a consideración de este gobierno municipal, el proyecto definitivo de urbanización de la parcela P/J/233 Z1 P4/5 del ejido Las Juntas y el dictamen técnico elaborado por esta misma dirección. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Juan Pablo García Castellón, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.17.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que pone a consideración de este gobierno municipal, el proyecto definitivo de urbanización de la parcela 494 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa y el dictamen técnico elaborado por esta misma dirección. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, María Esther Blanco Peña, Juan Pablo García Castellón, Hortencia Rodríguez González y Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.18.- Escrito signado por el C. Ing. Oscar Monteón Espinosa, Director de Planeación de este Ayuntamiento, en el que solicita a este gobierno municipal, autorización para la elaboración de los planeas parciales de desarrollo urbano con la finalidad de llevar a cabo la actualización del plan de desarrollo urbano de centro de población de Puerto Vallarta, Jalisco, de los siguientes distritos y subdistritos: Distritos urbanos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10; y subdistritos 5 A Marina Vallarta y 5 B Estero El Salado. **Trámite: Se tiene por recibido y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a las ciudadanas regidoras, María Esther Blanco Peña y Dulce María Flores Flores.**----

--- 4.19.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición formulada por el joven José Luis Palomera Solís, en la que solicita el apoyo económico para continuar sus estudios. **Trámite: Con acuse de recibo notifiqese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- 4.20.- Escrito signado por el Síndico Municipal, en el que turna para conocimiento y seguimiento del Pleno del Ayuntamiento, la petición del C. Ignacio Cázares Ayala, en el que solicita se modifique el párrafo segundo de la cláusula primera del convenio de pago por afectación autorizado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 01 de Abril de 2011. **Trámite: Con acuse de recibo notifiqese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Planeación Socioeconómica y Urbana; convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a la ciudadana regidora, Dulce María Flores Flores.**-----

--- 4.21.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que turna la petición formulada por los representantes de la capilla San Martín Caballero, en el que solicitan a esta autoridad municipal el bardeado del predio donde se ubica dicha capilla. **Trámite: Con acuse de recibo notifiqese a los promoventes que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos**

**regidores, Dulce María Flores Flores y Carlos Efraín Yerena.**

--- El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Es cuanto Señor Presidente de los asuntos turnados”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún regidor que quiera integrarse a alguno de los puntos? Adelante”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Deseo integrarme a lo números 4.1, 4.3, 4.4, 4.5, 4.10, 4.11, 4.12, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18, 4.20 y 4.21”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante. ¿Hortencia?”.-----

--- La regidora, C. Hortencia Rodríguez González: “Gracias. Al 4.16 y 4.17 por favor”.-----

--- La regidora, Profra. Ana Carina Cibrián: “Registrarme por favor para participar en el 4.1 y 4.11”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante Hortencia...ah bueno, Ricardo”.-----

--- El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Sí, deseo integrarme al 4.8”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Aleyda por favor”.-----

--- La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “Yo deseo integrarme al 4.16 y 4.17”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Esther Blanco?”.-----

--- La C. Regidora, María Esther Blanco Peña: “Al 4.2, 4.3, 4.10, 4.17 y 4.18”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Perfecto ¿Juan Pablo?”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castillón: “Buenas tardes. Deseo integrarme en el 4.1, 4.5, 4.16 y 4.17 por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Carlos Efraín?”.-----

--- El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Muchas gracias y buenos días. Al 4.5, 4.7, 4.12, 4.13, 4.14 y el 4.21”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, ¿algún otro regidor? Moisés”.-

--- El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Sí, en el 4.1 nada más”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien más? Okey, quienes estén por la afirmativa del turno propuesto sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada, con la adición de los ciudadanos regidores, en los términos del artículo 50, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Aprobado por Unanimidad de los presentes”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-

--- **5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes y acuerdos agendados.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “5.1 Secretario”. El C. Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente”.-----

--- **5.1.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal y la de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, por el que se propone se autorice solicitar al ejecutivo federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), decrete una veda por tres años para la captura de especies en todos los cuerpos de agua dulce de este municipio, a fin de contribuir al restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de las especies.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos: -----

---- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el numeral 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 01 de Abril de 2011, los suscritos regidores y miembros integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal; y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, nos emitimos presentar para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la iniciativa presentada por la Regidora Hortencia Rodríguez González, quien en su carácter de Presidenta de la Comisión de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, propone al Pleno del Ayuntamiento, solicite, promueva o en su caso gestiones ante la Federación por conducto de la

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), decreta una veda por 3 tres años para la captura de especies en todos los cuerpos de agua dulce del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de contribuir al restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de las especies; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente; nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 01 de Abril de 2011, por lo que una vez que fue puesto a deliberación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se aprobó que recayera en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal; y Ecología, Saneamiento y Acción contra a Contaminación Ambiental; convocando la comisión de Fomento Agropecuario y Forestal”. Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./0939/2011 por parte del C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el que informa del trámite en que recayó dicha iniciativa, los suscritos tuvimos a bien celebrar reuniones de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de la misma. En este sentido, los integrantes de las comisiones edilicias permanentes que hoy dictaminamos consideramos importante plasmar en el presente algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado, a través de las siguientes: CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal; y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Los integrantes que hoy dictaminamos observamos que el objetivo del presente es resolver la iniciativa presentada por la Regidora Hortencia Rodríguez González, quien en su carácter de Presidenta de la Comisión de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal, propone al Pleno del Ayuntamiento, solicite, promueva o en su caso gestione ante la Federación por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), decreta una veda por 3 tres años para la captura de especies en todos los cuerpos de agua dulce del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de contribuir al restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de las especies. Apreciamos que el deterioro ambiental que se presenta en casi toda la superficie de nuestro país, es el resultado de un modelo de desarrollo que no ha contemplado la necesidad de preservar las condiciones ambientales y la naturaleza; los efectos de descuido se incrementan por el acelerado crecimiento poblacional y del desarrollo urbano. De esta manera se han visto afectados la biodiversidad, los suelos, los cuerpos de agua, bosques, selvas, playas y diversos ecosistemas que hoy requieren de una atención urgente para frenar su deterioro y permitir su restauración y conservación. Entendemos que el proceso de restauración es inducido por el hombre para recuperar las condiciones ambientales (vegetación, flora, fauna, clima, agua, suelo y microorganismos) de un ecosistema perturbado; el cual debe contemplar la combinación de múltiples conocimientos científicos de las especies vegetales, las características del suelo, la dinámica de los nutrimentos en el mismo, la historia natural de la localidad, el uso de suelo tradicional, el impacto de la transformación del sistema en las comunidades humanas que lo aprovechan y la importancia económica y social potencial de las especies nativas, entre otros. El principal objetivo es generar como resultado un sistema altamente diverso y similar, en cuanto a composición y estructura, al original. Coincidimos que para buena fortuna de los Vallartenses, nuestro municipio cuenta con suficientes cuerpos de agua, sin embargo en los últimos años estos se han visto deteriorados por el hombre debido a la explotación indiscriminada e irracional de sus especies nativas, por ello, su servidora considera oportuno

que este gobierno municipal promueva y gestione ante las instancias competentes la restauración ecológica de sus nuestros cuerpos de agua, evitando así el que se sigan degradando sus ecosistemas. Por otro lado, una vez que se decreta por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) la veda solicitada, proponemos también el solicitarle a dicha Secretaría, que en tanto se resuelva la procedencia de decretar la veda, se abstenga de emitir o conceder permisos para la captura de cualquier especie en cualquier cuerpo de agua dulce localizado en el territorio de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin duda alguna, este tipo de medidas nos permitirán combatir el desequilibrio ecológico que se está dando en nuestro municipio, además coadyuvará a la recuperación de nuestros ecosistemas. Una vez señalado lo anterior, nos permitimos señalar el siguiente: Del sustento legal. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamento, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I, inciso b, señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. De la misma manera, la facultad del ayuntamiento se encuentra establecida en el diverso 38 fracción XI del mismo ordenamiento Estatal el cual señala que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos. Por último, el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento par a su aprobación los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba en el ámbito de su competencia solicitar respetuosamente al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); decreta una veda por 3 tres años para la captura de especies en todos los cuerpos de agua dulce de este municipio, a fin de contribuir al restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de las especies. Asimismo, se solicita a dicha Secretaría que se abstenga de emitir y conceder permisos para captura de cualquier especie en los cuerpos de agua dulce localizados en el territorio de nuestro municipio, hasta en tanto se resuelva la procedencia de lo solicitado. TERCERO.- Se instruye a la Subdirección de Fomento Agropecuario y Forestal para que dé seguimiento e informe a éste órgano colegiado de lo aprobado en el numeral segundo de este apartado. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de Septiembre de 2011. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. Por la comisión de Promoción, Fomento Agropecuario y Forestal. Hortencia Rodríguez González. Presidenta de la Comisión. (Rúbrica). C. Virginia Arellí Guerrero Flores.

Colegiada. (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Colegiado. (Rúbrica). Por la comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental. C. Juan Pablo García Castillón. Presidente. (Rúbrica). Lic. Salvador González Resendiz. Colegiado. (Rúbrica). C. Moisés René Villaseñor Ramírez. Colegiado. Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González. Colegiado. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Colegiado. Colegiada. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario?, Nacho, ¿no? A ver, Secretario”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Gracias Presidente. Nada más en los términos del artículo 168 fracción XXIII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Secretaría tiene a bien hacer una sugerencia, recomendación, a este cuerpo edilicio. De la lectura del dictamen se lee que no se contemplaron lo que son los cultivos acuíferos que se pudieran contar en el municipio, los cuales se recomienda que se establezca un párrafo donde deban ser excluidos del contenido del dictamen y así no se vean afectados. Los cultivos son donde se cultivan...exactamente, y como habla de todos los cuerpos de agua dulce sí es importante que se haga esa adición. Y la adición sería en los términos siguientes si lo aprueban ustedes: “Exceptuando de lo anteriormente señalado en los dos párrafos anteriores, todos aquellos cultivos acuíferos que se encuentren dentro del territorio del municipio y los que se llegasen a producir en el futuro”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Sí? Los que estén por la afirmativa, con el comentario que hizo el Secretario General, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, por 15 (quince) votos a favor. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Siguiente punto Secretario”.-----

--- **5.2.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Inspección y Vigilancia, por el que se propone resolver la petición formulada por la C. María del Rosario Peña Guerrero, en el que manifiesta su inconformidad por la colocación de una banderola para la exclusividad del sitio del taxi número 9 ubicado en la colonia Emiliano Zapata y en el que solicita su reubicación.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga algún comentario”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “A ver, yo con todo respeto para la comisión dictaminadora, el resolutivo número uno dice que es facultad de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco; y yo creo que eso es responsabilidad del municipio, el darle autorización para poner una señalización de un sitio. Y aquí el resolutivo dice que se envíe la petición a la Secretaría de Vialidad, Secretaría de Vialidad no lo va hacer, esa es una facultad del municipio, una responsabilidad del municipio; y luego, en el número dos dice que se envíe a la CTM para que hable con sus agremiados y que eviten pues el decir o hacer actitudes ahí antisociales que reporta la ciudadana, yo creo que eso está bien ¿no?, pero en el número uno me parece que debiera resolverlo la subdirección de tránsito municipal”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “A ver, yo creo que si alguien tiene...este podría ser tema de análisis. Yo pediría Nacho que se integren los regidores que gusten y que se regrese a la comisión, digo, si no se tiene la totalidad de la...digo, si no tenemos la mayoría para darle para delante, a mí sí me gustaría que se pueda exponer la razón que en este caso se plasmó en el dictamen para enviarlo a la Secretaría de Vialidad del Estado”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Lo que pasa es que la Ley de Vialidad establece que es facultad del municipio establecer los lugares de sitio en cada territorio municipal. Por eso es facultad del Ayuntamiento establecerlos y por ende quitarlos, la autoridad estatal no tiene esa facultad, nos la subroga a nosotros”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo salvo que ustedes quieran...a ver, aquí hay dos propuestas Nacho, la tuya que dice una modificación expresa al dictamen, donde yo más allá de modificar y no tomarlo tan a la ligera, finalmente tenemos sesión en máximo quince días, se puede resolver. Lo importante sería que si se discuta con elementos de un lado y de otro ¿no?, para no entrar al debate aquí ¿verdad?”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Que se regrese entonces, si es que están de acuerdo”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Carlos, nos vamos mejor a la comisión, que se regrese a la comisión. ¿Quién quiere sumarse a este punto?, favor de levantar la mano”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Mi propuesta ...perdón, mi propuesta sería que se incluyera la comisión correspondiente,

que es la seguridad...la comisión de seguridad, en la que está incluido los temas de tránsito”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces la propuesta de....y también se suma Juan Pablo, se sumaría ¿quién más?, Julio Santana, Carlos Efraín...miren, levanten la mano el que se sume, el que quiera estar dentro de esta comisión, Moisés, Carlos Efraín, Nacho, Julio, Juan Pablo, más lo que ya estaban. Comisión de Seguridad...”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Lo que pasa es que esa comisión no estaba, nada más estaba la comisión de inspección y vigilancia, que se incluya”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Calles y Calzadas y Seguridad Pública, ¿sí?, y los que ya se sumaron. Los que estén por la afirmativa de enviarlo a la comisión favor de levantar la mano. Así es, regresarlo a comisiones. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor, **turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Inspección y Vigilancia; Calles y Calzadas y a la de Seguridad Pública y Tránsito. Convocando la comisión de Inspección y Vigilancia. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Ciudadanos Regidores, Juan Pablo García Castillón, Julio César Santana Hernández, Carlos Efraín Yerena, Moisés René Villaseñor Ramírez e Ignacio Guzmán García.**-----

--- 5.3.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Inspección y vigilancia y la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se propone resolver la petición formulada por los presidentes de las juntas vecinales de las colonias Jardines Vallarta, Residencial Fluvial Vallarta, Los Mangos, Fraccionamiento Las Gaviotas, Las Aralias I y II, en el que manifiestan inconformidad por la instalación de ferias, circos tianguis y diversos eventos masivos en el predio ubicado en Avenida Los Tules número 168, esquina con Avenida Francisco Villa; así mismo en el que solicitan el apoyo del Ayuntamiento para que no se otorgue permiso a las personas interesadas en establecer ese tipo de comercios en el predio anteriormente señalado. A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de abril de 2011, los suscritos Regidores y miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias de Inspección y Vigilancia así como Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, en unión de los CC. Regidores Juan Pablo García Castillón y Carlos Efraín Yerena, nos permitimos someter a su más alta y distinguida consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los presidentes de las Juntas Vecinales de las colonias Jardines Vallarta, Residencial Fluvial Vallarta, Los Mangos, Fracc. Las Gaviotas y las Aralias I y II, en el que manifiestan inconformidad por la instalación de ferias, circos, tianguis y diversos eventos masivos en el predio ubicado en Av. los Tules No. 168, esquina con Av., Francisco Villa; así mismo en el que solicitan el apoyo del Ayuntamiento para que no se otorgue permiso a las personas interesadas en establecer ese tipo de comercio en el predio anteriormente señalado, por lo que antes de analizar las adecuaciones jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Según se deduce de la documentación que se acompañó en el punto 4.5 de la orden del día de la sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 01 de abril de 2011, mediante escrito presentado por los presidentes de las juntas vecinales de esta ciudad y firmas de vecinos quienes manifiestan su inconformidad, por el problema que se suscita en el predio ubicado en la Av. Los Tules No. 168 esquina con Av. Francisco Villa en el cual se instalan ferias, circos y eventos masivos, afectando a los vecinos de las colonias aledañas escritas en el documento anexo. II.- En virtud de lo anterior y una vez puesto a aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el escrito recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibido notifíquese a los promoventes que se tiene por recibido su

escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Inspección y Vigilancia y a la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana; en unión de los CC. Regidores Juan Pablo García Castellón y Carlos Efraín Yerena convocando la comisión de Inspección y Vigilancia”. III.- Por lo que, una vez que fuimos notificados del oficio S.G./1210/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito de los promoventes, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo el día miércoles 13 de abril del 2011, a efecto de analizar la vialidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer los Puntos Resolutivos que obran en el contenido del presente documento legal, tomando como base las siguientes: CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal de acuerdo al Capítulo VIII, Artículo 27 fracción X de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, este H. Ayuntamiento tiene la obligación de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. La Comisión de Inspección y Vigilancia, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del Objeto. Que los integrantes de la comisión que hoy dictaminamos hacemos referencia en el párrafo anterior, observamos que el objetivo del presente es atender el escrito presentado por los presidentes de las Juntas Vecinales de las colonias Jardines Vallarta, Residencial Fluvial Vallarta, Los Mangos, Fracc. Las Gaviotas y las Aralias I y II, en el que manifiestan inconformidad por la instalación de ferias, circos, tianguis y diversos eventos masivos en el predio ubicado en Av. los Tules No. 168, esquina con Av., Francisco Villa; así mismo en el que solicitan el apoyo del Ayuntamiento para que no se otorgue permiso a las personas interesadas en establecer ese tipo de comercio en el predio anteriormente señalado. En este sentido, apreciamos que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracciones del I al VI, del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de giros de prestación de Servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, en donde se estipula que para los efectos de este Reglamento, se definen los conceptos de comerciante, comercio, autorización, giro, licencia y permiso. Además del artículo 7, Título II, Capítulo único de dicho ordenamiento jurídico donde se menciona para que el funcionamiento de cualquier giro comercial y/o de prestación de servicios, eventos y espectáculos en esta municipalidad, se requiere contar con licencia de funcionamiento y/o autorización o permiso que expedirá el Ayuntamiento en los términos que indica el presente Reglamento, previo pago del impuesto o derecho que señala la Ley de Ingresos, y en su caso, el cumplimiento de las demás autorizaciones y requisitos que señalen las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal y local aplicables en el municipio. Una vez plasmado el sustento legal del presente ordenamiento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza instruir a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, a efecto de que por su conducto evalúe el buen y adecuado funcionamiento de la instalación de ferias, circos, tianguis y diversos eventos masivos que se establezcan en el predio ubicado en Av. los Tules No. 168, esquina con Av., Francisco Villa; De la misma manera se instruye a esta dependencia para que cuando las personas jurídicas que requieran emitir un permiso o licencia, se cercioren, verifiquen y confirmen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el Reglamento para el ejercicio del comercio, funcionamiento de giros de prestación de servicios, tianguis, eventos y espectáculos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuidando además que en todo momento que dichas autorizaciones otorgadas no pongan en peligro la integridad y seguridad física de las personas. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. “2011, Sufragio Efectivo No Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco, a 01 de septiembre de 2011. Las CC. Integrantes de la Comisión de Inspección y Vigilancia. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora –

Presidente de la Comisión de Inspección y Vigilancia. (Rúbrica). C. Dulce María Flores Flores. Regidora-Colegiada de la Comisión de Inspección y Vigilancia. (Rúbrica). Los CC. Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C. Héctor Gallegos de Santiago. Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González. Regidora-Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Dulce María Flores Flores. Regidora.- Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora.- Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). Los CC. Regidores. C. Juan Pablo García Castillón. Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica). C. Carlos Efraín Yerena. Regidor del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento, asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.4.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Asistencia Social y Mercados, Comercio y Abastos, por el que se propone resolver la iniciativa signada por la C. Regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián, por la que propone que el Honorable Ayuntamiento gestione ante los representantes legales de los estacionamientos Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, la suscripción de convenios de colaboración entre las cámaras de Puerto Vallarta y sus agremiados, con el fin de estar en la posibilidad de otorgar descuentos a las personas con alguna discapacidad que utilicen dichos estacionamientos.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del 2011, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Mercados, Comercio y Abasto, con la inclusión del C. Carlos Efraín Yerena; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver la iniciativa signada por la C. Regidora Ana Carina Cibrián, por la que propone que el Honorable Ayuntamiento gestione ante los representantes legales de los estacionamientos Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, la suscripción de convenios de colaboración entre las cámaras de Puerto Vallarta y sus agremiados, con el fin de estar en la posibilidad de otorgar descuentos a las personas con alguna discapacidad que utilicen dichos estacionamientos; por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes. ANTECEDENTES: I.- Con fecha 30 de marzo del 2011 la C. Regidora Ana Carina Cibrián, giró un oficio al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, solicitando un espacio en la Orden del día de la Sesión de Ayuntamiento siguiente a la fecha de recepción de dicho documento, en el que solicita se turne a la Comisión Correspondiente la iniciativa para la gestión de celebración de convenios con los estacionamientos en la zona centro de nuestro Municipio, a efectos de que se realicen descuentos para que las personas con discapacidad dispongan de este servicio. II.- En sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de junio del 2011, visto en el punto 4.18 referentes a Turnos a Comisión, se presentó la iniciativa de la C. Mtra. Ana Carina Cibrián, en su carácter de integrante de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. III.- Por lo que una vez que fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el punto de acuerdo referido en el párrafo anterior, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Se tiene por recibida y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Mercados, Comercio y Abastos, con la inclusión y para los mismos efectos del ciudadano regidor Carlos Efraín Yerena; convocando la



Comisión de Asistencia Social”. IV.- Por lo que, una vez que fuimos notificados del oficio S.G./1060/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó la iniciativa presentada por la C. Regidora Ana Carina Cibrián, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado jueves 23 de junio del 2011, a las 11:30 hrs, una reunión de trabajo, a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. V.- Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento, por lo que para conocer el origen y alcance del Escrito presentado por la Comisión de Asistencia Social, los integrantes de las comisiones encargadas de su análisis y estudio con la inclusión del C. Regidor Carlos Efraín Yerena revisamos los argumentos relevantes en el contenido del mismo, los cuales se resumen en lo siguiente: 1.- Durante la Administración 2004-2006 se tuvo a bien autorizar la creación de los establecimientos correspondientes al centro de nuestro Municipio, con el fin de mejorar la circulación vial de esta zona. 2.- Debido a la falta de espacios libres de estacionamiento en el centro de la ciudad los visitantes y habitantes del Municipio tienen que cubrir una considerable tarifa a los establecimientos públicos, motivo que ocasiona decidan dejar de visitar o acudir a esta zona. 3.- Destacan que es indispensable generar mecanismos que permitan realizar una estrategia que genere un mejor desarrollo en el centro de la ciudad principalmente como una forma de reactivación económica en beneficio directo del comercio local. 4.- Agregan que de la misma manera, se gestione por parte de este órgano de gobierno un menor costo del servicio de estacionamiento para las personas que cuentan con una discapacidad física. 5.- Finalizan exponiendo que debido a lo solicitado es responsabilidad del Síndico Municipal la gestión de dicha petición. Por lo que una vez mencionados los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes. CONSIDERACIONES: De la Competencia. Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La comisión Asistencia Social, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de

observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En cuanto a la intervención del Síndico Municipal, Capítulo IV, del mismo ordenamiento jurídico señalamos: Artículo 17.- Son obligaciones del Síndico. II.- Representar al Municipio en los contratos que celebren y en todo acto en que sea indispensable su intervención ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso, reciba del Ayuntamiento. De la misma forma en el mismo ordenamiento estatal se señala en los diversos 128 y 129 lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Lic. Fernando Castro Rubio, en su carácter de Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento para que a su vez gestione ante los representantes legales de los estacionamientos Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, la suscripción de convenios de colaboración entre las cámaras de Puerto Vallarta y sus agremiados, con el fin de estar en la posibilidad de otorgar descuentos a las personas con alguna discapacidad que utilicen dichos estacionamientos. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. “2011, Sufragio Efectivo No Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco, 29 de agosto del 2011. Por la Comisión de Asistencia Social. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora -Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). Con la inclusión del C. Regidor C. Carlos Efraín Yerena Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No viene en el dictamen el de El Pitillal ¿verdad?, yo agregaría el de El Pitillal, ¿verdad?, ¿sí?, no venía en éste. ¿Alguien tiene algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.5.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Asistencia Social, Hacienda, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Obras Públicas y Equidad de Género, por el que se propone resolver la petición del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, en el que solicitan a este órgano de gobierno municipal, la creación de un albergue municipal para niñas en este municipio.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10 de junio del 2011, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Asistencia Social, Hacienda, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Obras Públicas y Equidad de Género con la inclusión de la ciudadana Regidora Hortencia Rodríguez González; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el Punto de Acuerdo emitido por la Comisión de Asistencia Social, el cual pretende resolver el documento presentado por los integrantes del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, en base a la adecuación

jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha mayo del 2011, emitido y signado por los integrantes del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la creación de un albergue Municipal de niñas en este municipio. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, el C. Salvador González Resendiz, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante atento numero 1292/2011 de fecha 16 mayo de 2011, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien Agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2011, en el punto 4.4 de la orden del día fue turnado el escrito de los integrantes del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifiqúese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, Obras Publicas y Equidad de Género en unión de la ciudadana Regidora, Hortencia Rodríguez González convocando la Comisión de Asistencia Social”. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./1046/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por los integrantes del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado jueves 23 de junio del 2011 dos mil once, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Mismo que se resume en lo siguiente: I.- La petición de los integrantes del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco, no procede debido a que no se presenta ante este pleno un proyecto de construcción y funcionamiento del mencionado albergue. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia. Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisiones de Asistencia Social y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver la petición presentada por los integrantes del Consejo Municipal de Familia de Puerto Vallarta, Jalisco. III.- Del Análisis y estudio del Asunto. Esta ciudad cuenta con cuatro albergues que atienden a menores de edad, Casa Hogar Máximo Cornejo Quiroz AC, quien atiende niños y niñas de cero a seis años, en donde se tienen 24 pupilos de este Consejo Municipal de Familia. Refugio Infantil Santa Esperanza quien alberga menores varones de cero a 8 años y féminas de cero a 10 años, aquí tenemos 36 pupilos. Casa Hogar Ágape quien recibe exclusivamente femeninas de siete a diecisiete años, aquí se tienen 6 pupilas y el albergue Vida Nueva, perteneciente al Sistema DIF Municipal en donde se atienden únicamente a menores varones de 6 años a diecisiete once meses, se albergan a 16 menores todos pupilos del Consejo. Señalado lo anterior y tomando en consideración que en la actualidad la situación de riesgo en que viven algunas adolescentes no se permite cumplir a cabalidad con la obligación de apoyar y resguardar a menores en esas condiciones, tan solo para ejemplificar se tuvo una pupila menor de 10 años, que debido a circunstancias particulares se tuvo que resguardar con los riesgos que pudo implicar tenerla en el albergue Vida Nueva que es exclusivamente para varones. Ya que no es el lugar adecuado, pero no hubo otra opción ya que fue rechazada de los otros tres albergues. Se tomaron todas las medidas necesarias para que no corriera riesgo en su estancia provisional, sin dejar de mencionar que por ese motivo se presento una queja ante Derechos Humanos. De lo anterior y debido a la dificultad que día a día se tiene para que

el Consejo Municipal de Familia pueda brindar un lugar adecuado para menores femeninas y con fundamento legal se hace la presente solicitud. MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3.- En los diversos 215 y 217 primeros párrafos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. 4.- Por decreto 17,002 de fecha 15 de enero de 1998, publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco, entro en vigor el Código de Asistencia Social dentro del cual se encuentra contenida la Institución del Consejo de Familia. El Consejo de Familia en Puerto Vallarta, es una Institución que se integra como órgano de participación ciudadana y del Sistema DIF a partir del 20 de mayo del año 2002 para dar atención y seguimiento a los asuntos que le devienen de las disposiciones contenidas en los Códigos Civil y de procedimientos civiles. Tiene como finalidad servir como enlace permanente entre todas las Instituciones Públicas, descentralizadas y privadas que tengan como objetivo la atención, custodia y asistencia a la niñez, a los incapaces y a las personas de edad senil y a la familia. 5.- Por su parte la ley de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes del Estado de Jalisco, en sus Artículos 1, 4, 5, 12 fracción V, 14, 20, 21, 35, 36, 37 y 40 destaca la importancia de atender el aspecto expuesto, legislación que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos. 6.- en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en el libro Primero, título único, capítulo 1 de las disposiciones generales, en el artículo 1 manifiesta sobre Las disposiciones de este Código son de orden público e interés social y tienen por objeto en su fracción I. Establecer las bases de un Sistema Estatal de Asistencia Social, que Civiles de nuestro Estado y los demás ordenamientos aplicable; en el artículo 4 se refiere a lo que este código considera asistencia social en sus fracciones II hace referencia a la atención en establecimientos especializados a menores, adultos mayores y discapacitados en estado de abandono, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato. 7.- En su artículo 5 en lo referente a los sujetos de asistencia social en su fracción I Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato. 8.- En el artículo 16 en lo referente a el Ejecutivo del Estado, quien a través de la Secretaría y en su caso con la participación del Organismo Estatal y el Instituto, en el ámbito de sus respectivas competencias: en la fracción I promoverán que las dependencias y entidades del Estado y de los municipios destinen los Recursos necesarios a los programas de servicios de asistencia social; y en la fracción II celebrarán convenios o contratos para la coordinación de acciones de asistencia social con el sector privado de la entidad, con objeto de registrar y coordinar su participación en la realización de programas de asistencia

social; y en la fracción IV Promoverán acciones tendientes a la obtención de recursos económicos y materiales en apoyo a los programas asistenciales. 9.- En el libro segundo título primero capítulo uno del mismo ordenamiento en las disposiciones generales, en el artículo 19 en lo referente a la promoción y prestación de servicios asistenciales que realice cada municipio del Estado, podrá realizarse a través del Organismo Municipal, que se encargará de según lo indican las siguientes fracciones I. Establecer y operar los programas de asistencia social conforme a los lineamientos que emita Organismo Estatal; II. Promover la colaboración de los distintos niveles del gobierno en la aportación de recursos para la operación de programas asistenciales; III. Fortalecer los proyectos asistenciales mediante el fomento de la participación de las instituciones privadas de cada municipio, para ampliar la cobertura de los beneficios; IV. Crear y operar el Consejo de Familia dentro de su jurisdicción; y V. Los demás señalados en este Código. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma forma en el mismo ordenamiento estatal se señala en los diversos 128 y 129 lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: Primero.- No es procedente la solicitud de los Integrantes del Consejo Municipal de Familia, debido a que no se ha presentado un proyecto como tal para la creación de un albergue para niñas, donde se presente la propuesta de lugar, recursos materiales y económicos requeridos etc. Segundo.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que gire un escrito a los integrantes del Consejo Municipal de Familia para que a su vez elaboren un proyecto con las características requeribles. Atentamente. “2011, Sufragio Efectivo No Reección”. Puerto Vallarta, Jalisco 06 de septiembre, 2011. Los CC. Integrantes de las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda. Por la Comisión de Asistencia Social. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora -Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). Por la Comisión de Hacienda. C. Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora -Colegiada de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Colegiada de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor - Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). Por la Comisión de Derechos Humanos. C. Moisés Villaseñor Ramírez. Presidente de la comisión de Derechos Humanos. (Rúbrica). C. Dulce María Flores Flores. Regidor- Colegiado de la Comisión de Derechos Humanos. (Rúbrica). Por la Comisión de Obras Públicas. C. Fernando Castro Rubio. Síndico.- Presidente de la comisión de Obras Públicas. (Rúbrica). C. Aleyda I. Bravo Carbajal. Regidor- Colegiado de la Comisión de Obras Públicas. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidor - Colegiado de la Comisión de Obras Públicas. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidor- Colegiado de la Comisión de Obras Públicas. (Rúbrica). C. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor - Colegiado de la Comisión de Obras Públicas. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Colegiado de la Comisión de Obras Públicas. (Rúbrica). Por la Comisión de Equidad de Género. C. Ana Carina Cibrián. Regidora.- Presidente de la comisión de Equidad de Género. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña.

Regidor- Colegiado de la Comisión de Equidad de Género. (Rúbrica). La C. Regidora. C. Hortencia Rodríguez González. Regidora. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario? Gloria ¿no?...como te vi los ojitos...los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”.

**Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.6.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Hacienda y Asistencia Social, por el que se propone resolver la petición formulada por la C. Yolanda Sánchez Santiago, Fundadora y Directora de la Asociación Civil Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos (Pasitos de Luz), mediante la cual solicita apoyo para el pago mensual del recibo de energía eléctrica de dicha asociación.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucciones giradas por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 14 de Abril de 2011, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Asistencia Social, en unión con la ciudadana Regidora, Hortencia Rodríguez González, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Yolanda Sánchez Santiago, Fundadora y Directora de la Asociación Civil Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos (Pasitos de Luz), mediante el cual solicita apoyo para el pago mensual del recibo de energía eléctrica de dicha asociación; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- El presente tuvo su origen en la sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2011, por lo que una vez que fue puesto a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el mismo recayó en el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Asistencia Social, en unión de la C. Regidora Hortencia Rodríguez González; convocando la comisión de Hacienda”. II.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio número S.G./0979/2011, por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el que informa del trámite en que recayó la solicitud de la promovente, los suscritos tuvimos a bien realizar una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad y procedencia de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien a continuación, señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69, 77 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Asistencia Social. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Yolanda Sánchez Santiago, Fundadora y Directora de la Asociación Civil Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos (Pasitos de Luz), mediante el cual solicita apoyo para el pago mensual del recibo de energía eléctrica de dicha asociación. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad

jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. En lo referente a la solicitud planteada por la promovente, es importante mencionar que las organizaciones constituidas legalmente en nuestro Municipio representan un gran apoyo para la solución de los problemas sociales que padece nuestra comunidad, ya que en su mayoría actúan en espacios donde el gobierno local muestra ineficiencias de atención y en áreas donde se pierde interés. Su capacidad de llegar a grupos marginados, su alta flexibilidad, su notable talento para multiplicar escasos recursos, su capacidad de acción, de propuesta y de incidencia en políticas públicas las hace merecedoras de nuestro reconocimiento y por ello las consideramos como factores claves e indispensables en nuestra sociedad. Sin embargo, como es de su conocimiento, la mayoría de estas organizaciones no cuentan con los recursos económicos suficientes para alcanzar sus fines, lo cual sin duda dificulta su operación y no les permite alcanzar las metas trazadas. Ahora bien, el Ayuntamiento reconociendo la importante labor que desempeñan las asociaciones civiles en nuestra ciudad, tuvo a bien aprobar en la sesión ordinaria del día 17 de marzo de 2011, erogar un recurso de hasta \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m. n.) para que fueran distribuidos a los proyectos que estuvieran bien sustentados sus fines y objetivos. Dentro del contenido de dichos proyectos, estaba incluida la Asociación Civil "Mamas Unidas por la Rehabilitación de sus Niños, A.C.", a la cual se le otorgó la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m. n.). Entendemos que existen muchas necesidades en las asociaciones para poder alcanzar sus fines, sin embargo, también la situación financiera que atraviesa el municipio no nos permite otorgar apoyos adicionales, ya que pondría en riesgo la disciplina del ayuntamiento y por ende, la prestación de servicios públicos. Por lo anterior, los integrantes de las comisiones edilicias permanentes de Hacienda y Asistencia Social, en unión de la C. Regidora Hortencia Rodríguez González, tenemos a bien resolver como improcedente la solicitud de la C. Yolanda Sánchez Santiago, Fundadora y Directora de la Asociación Civil Mamás por la Rehabilitación de sus Hijos (Pasitos de Luz). Por último, queremos señalar que la integración del presente, cumple lo establecido en los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren al

proceso de elaboración de los dictámenes. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba resolver como improcedente la solicitud de la C. Yolanda Sánchez Santiago, Fundadora y Directora de la Asociación Civil Mamás Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos (Pasitos de Luz), en razón de las consideraciones vertidas en el presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 06 de Septiembre de 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Presidenta de la Comisión Edilicia de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y miembro colegiado de Asistencia Social. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Hortencia Rodríguez González. Regidora Constitucional. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.7.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por la C. Lic. Paula Celina Lomeli Ramírez, Directora General del DIF Municipal, en el que derivado del Programa denominado Estrategia Filantropía Vallarta, solicitó se autorizara la suscripción de un adendum al convenio principal celebrado con cada asociación civil, con el fin de que a través del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), se puedan expedir los recibos fiscales correspondientes y se les pueda entregar el último recurso económico.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 19 diecinueve de Agosto de 2011 dos mil once, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL, con la inclusión del C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago; nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad proponer ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la suscripción de un ADENDUM al convenio principal con cada asociación civil, derivada del PROGRAMA DENOMINADO “ESTRATEGIA FILANTROPÍA VALLARTA”; con el fin de que a través del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), se puedan expedir los recibos fiscales correspondientes y se les pueda entregar el último recurso económico; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de las siguientes: ANTECEDENTES: I.- Que en Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 19 de agosto del presente año se turnó para análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Asistencia Social y Hacienda Municipal, con la inclusión del C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago, la iniciativa presentada por la C. Lic. Paula Celina Lomeli Ramírez, en su carácter de Directora General del DIF Municipal Regidora, en el cual se autorice un Adendum al convenio original para que a través del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, puedan



expedir dichos recibos y se les entregue el último recurso económico. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado, La Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Directora General del DIF Municipal mediante atento numero de oficio Dir. Gral. No. 136/2011 de fecha 10 agosto de 2011, solicita a este pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, tenga a bien Agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima Sesión de Ayuntamiento. III.- En sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 19 de agosto de 2011, en el punto 4.1 de la orden del día fue turnado el escrito de la C. Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, en su carácter de Directora General del DIF Municipal, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda, con el apoyo técnico, jurídico del Síndico Municipal: convocando la Comisión de Asistencia Social. Asimismo se turna en los términos del art. 50 fracc. VII de la Ley del Gobierno de la Administración Publica del Estado de Jalisco, el C. Regidor Héctor Gallegos de Santiago. IV.- Por lo que una vez que fuimos notificados del oficio S.G./1219/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento del trámite en que recayó el escrito presentado por La Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Directora General del DIF Municipal de Puerto Vallarta, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado jueves 1 de septiembre del 2011 dos mil once, una reunión de trabajo a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Mismo que se resume en lo siguiente: I.- Se ve viable la petición de la Dirección General del DIF Municipal de Puerto Vallarta, para que a través del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, se puedan expedir los recibos solicitados para la entrega de la segunda parte de los Recursos destinados al Proyecto Estrategia Filantropía Vallarta. II.- Recordamos que el Proyecto Estrategia Filantropía Vallarta fue aprobado el pasado mes de junio del 2010, motivo por el que resulta de suma importancia liberar los mencionados cheques para que las Asociaciones Civiles que resultaron beneficiadas puedan disponer de este recurso. III.- Además de que en el mes de junio del presente año, fue otorgada la primera parte del recurso a dichas instituciones de Asistencia Social, en dicho evento se acordó a corto plazo se haría la expedición y entrega de los cheques faltantes: situación que por motivos adversos no se llevó a cabo. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento legal y una vez que hemos hecho referencia de los antecedentes que obran en el presente, a continuación nos permitimos señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia. Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisiones de Asistencia Social y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver la petición presentada por la C. Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Directora General del DIF Municipal de Puerto Vallarta. III.- Del Análisis y estudio del Asunto. Como ya es de conocimiento de este pleno del Ayuntamiento el Programa Estrategia Filantropía Vallarta tiene como finalidad Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's), en los proyectos que involucren la solución de problemas sociales, entendiendo que ellos son una parte fundamental e indispensable en las políticas públicas para lograr una mejor calidad de vida. Por su parte el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que realicen las personas e instituciones dedicadas a la Asistencia Social privada. En cuanto al seguimiento de la entrega de recursos lo podemos resumir en lo siguiente: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo del año 2011 dentro del proyecto Estrategia Filantropía Vallarta, recursos económicos por un monto de \$1,500,000.00 un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n., a catorce Asociaciones Civiles que cumplieron

con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada a través de la gaceta municipal año 1, no. 7 edición agosto-septiembre del 2010; la cantidad se dividió en dos partidas entregando el primer cheque el pasado 9 de junio del año en curso. Uno de los requisitos solicitados para la entrega del recurso fue el que las Asociaciones expidieran un recibo fiscal al H. Ayuntamiento Municipal, sin embargo, la Sría. de Hacienda a nivel estatal retiro la expedición a 70 asociaciones civiles; de las cuales 8 están dentro del proyecto “Estrategia Filantropía Vallarta”: Clínica de Rehabilitación Vallarta Santa Bárbara, AC. Pro-Biblioteca de Vallarta, AC. Asociación Femenil Vallartense, AC. Asilo San Juan Diego, AC. Puerto Vallarta Navy League, AC. Mamas Unidas por la Rehabilitación de sus Hijos, AC (pasitos de luz) Fundación Asistencial para personas con síndrome Down, AC.(fundación Down) Refugio Infantil Santa Esperanza, AC. MARCO NORMATIVO: 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II (ciento quince, fracción segunda) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. Lo que otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también otorga de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. 2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el siguiente numeral: Art. 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. 3.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su CAPÍTULO VIII De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos señala: Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: I... VIII... IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; La integración del presente ordenamiento municipal, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 124 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales se refieren a quienes tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales. Finalmente el marco jurídico de actuación del presente asunto, se encuentra en lo dispuesto por los artículos 124 y 125 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. PUNTOS DE ACUERDO: Primero.- Es procedente la solicitud de la C. Lic. Paula Celina Lomelí Ramírez, Directora General del DIF Municipal de Puerto Vallarta, de suscribir un ADENDUM al convenio original para que a través del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, IJAS, puedan expedir dichos recibos y se les entregue el último recurso económico. Segundo.- Se instruye al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra para que en su carácter de Secretario General de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, gire el escrito signado por la Dirección General del DIF Municipal de Puerto Vallarta, al Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), para su conocimiento en cuanto a la expedición de los recibos fiscales correspondientes, a efecto de que sea otorgado el recurso económico a las Asociaciones Civiles.

Atentamente. “2011, Sufragio Efectivo No Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco 08 de septiembre, 2011. Los CC. Integrantes de las Comisiones de Asistencia Social y Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social e Integrante de la Comisión de Hacienda Municipal. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Colegiada de la Comisión de Asistencia Social y Hacienda. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora -Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). C. Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor - Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.8.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones de Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que se propone se autorice erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, como muestra de apoyo solidario a favor de la C. Ana Miriam Trejo del Ángel.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 05 de julio del 2011, los suscritos Regidores Integrantes de las Comisiones Edilicias de Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene; nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN, el cual tiene como finalidad resolver el Punto de Acuerdo, por el que se propone se autorice erogar la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, para que sean otorgados a favor de la C. Ana Miriam Trejo del Ángel, como muestra de apoyo solidario para que contribuir un poco a los gastos generados por la donación de un riñón para su hijo, o bien para apoyar con material quirúrgico para la realización del trasplante; por lo que a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes. ANTECEDENTES: I.- Con fecha del pasado mes de junio del 2011 se presentó a la C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, en su carácter de Regidora de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, el escrito emitido por la C. Ana Miriam Trejo del Ángel, en el que muestra la necesidad de recibir apoyo económico debido al elevado costo de dicha cirugía. II.- En sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 05 de junio del 2011 derivado en el punto 4.6, se presentó el escrito de la C. Ana Miriam Trejo del Ángel con dicha petición a través de la C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal, en su carácter de Regidora de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. III.- Por lo que una vez que fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento el punto de acuerdo referido en el párrafo anterior, el mismo recayó en el siguiente trámite: “con acuse de recibido notifíquese a la promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Asistencia Social”. IV.- Por lo que, una vez que fuimos notificados del oficio S.G./1122/2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el Escrito presentado por los integrantes de las Comisiones de Asistencia Social, Hacienda Municipal y Salubridad e Higiene, los suscritos tuvimos a bien celebrar el pasado jueves 01 de septiembre de 2011 una reunión de trabajo, a efecto de analizar la viabilidad y procedencia de lo solicitado. V.- Derivado de las conclusiones que

surgieron en dicha reunión, los suscritos tenemos a bien ofrecer el presente documento, por lo que para conocer el origen y alcance del Escrito presentado por la C. Ana Miriam Trejo del Ángel, los integrantes de las comisiones encargadas de su análisis y estudio revisaron los argumentos relevantes en el contenido del mismo, los cuales se resumen en lo siguiente: 1.- Refieren los autores del documento, que la obligación fundamental de cualquier gobierno es brindar todo el apoyo posible para salvaguardar la salud de sus habitantes, siempre y cuando se realicen las investigaciones y los estudios socioeconómicos necesarios para otorgar los recursos a quien realmente lo necesite y este dentro de las posibilidades de este H. Ayuntamiento Constitucional. 2.- Destacan que la C. Trejo está atravesando por una situación económica bastante crítica la cual la obliga a explotar todas sus fuentes posibles para lograr reunir los recursos necesarios para llevar a cabo el trasplante mencionado anteriormente. 3.- Señalan que el menor de la C. Miriam del Ángel padece de insuficiencia renal crónica. Motivo por el cual se le necesitan aplicar bastantes estudios que son de un costo elevado, además la cirugía requiere de material quirúrgico que conlleva un costo extra. 4.- Agregan que la ciudadana ya mencionada cuenta con el programa estatal Seguro Popular, sin embargo este tipo de operaciones no entra dentro de la cobertura estipulada. Por lo que una vez mencionados los antecedentes que obran en el presente documento, a continuación nos permitimos señalar las siguientes. CONSIDERACIONES: De la Competencia. Visto el contenido del documento, es de advertirse que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las comisiones Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legal correspondiente. Del Análisis y estudio del Asunto. Las comisiones de Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene al realizar el estudio y análisis del escrito que nos ocupa, advertimos que el motivo principal del mismo es autorizar erogar la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.) IVA INCLUIDO, para que sean otorgados a favor de la C. Ana Miriam Trejo del Ángel, como muestra de apoyo solidario para que contribuir un poco a los gastos generados por la donación de un riñón para su hijo, o bien para apoyar con material quirúrgico para la realización del trasplante. En ese sentido, advertimos que efectivamente, la obligación fundamental de cualquier ente de gobierno en sus distintas esferas de competencia es salvaguardar la salud de sus habitantes. Por otro lado, advertimos que la situación económica que predomina en las arcas municipales es muy precaria, pero eso no es justificación para que este cuerpo colegiado asuma con responsabilidad el Compromiso de realizar las acciones necesarias para apoyar en cuanto le sea posible y después de realizar los estudios socioeconómicos requeridos a las personas que acuden a los integrantes de este H. Ayuntamiento. Es por ello que los integrantes de las comisiones de Asistencia Social, Hacienda, Salubridad e Higiene consideramos que es nuestra obligación solidarizarnos con las personas que hayan sufrido un agravio en cuanto a su salud por cuestiones ajenas a su voluntad, como es el caso, por ello apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a mejorar las circunstancias que han padecido. En ese sentido, los suscritos tenemos a bien aprobar el que se otorgue a la C. Miriam Trejo del Ángel, un apoyo económico hasta por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), como muestra de apoyo solidario por los percances derivados por la enfermedad de su hijo. Dicho recurso será otorgado mediante la partida presupuestal derivada de los asuntos que competen a la Asistencia Social que corren a cargo de la encargada de la Tesorería Municipal, para así cumplir y se cumpla lo previsto en este dictamen. En mérito de lo anterior y cuidando que el presente cumpla con los requisitos legales correspondientes, a continuación nos permitimos hacer referencia del siguiente. MARCO NORMATIVO: En el ámbito Federal: De conformidad a lo establecido en el artículo 4, capítulo I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y

establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. En el ámbito Estatal: 1.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. 3.- En los diversos 215 y 217 primer párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público deberá ejercerse, conforme a lo autorizado en cada una de las partidas del presupuesto de egresos y que ningún gasto podrá efectuarse, sin que exista partida expresa del gasto público que la autorice. En el ámbito Municipal: En el reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se establece lo siguiente: Artículo 10. Son obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes: I.- Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. De la misma forma en el mismo ordenamiento estatal se señala en los diversos 128 y 129 lo siguiente: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez expuestos los preceptos que fundamentan el presente dictamen, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión hasta la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) IVA INCLUIDO, como muestra de apoyo solidario para que contribuir un poco a los gastos generados por la donación de un riñón para su hijo, o bien para apoyar con material quirúrgico para la realización del trasplante. SEGUNDO.- Se faculta a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que someta a su consideración la partida presupuestal correspondiente para disponer de los recursos económicos necesarios y sea ella quien entregue el recurso correspondiente a la C. Miriam Trejo del Ángel en un término no mayor a 15 días después de haber recibido la notificación emitida por la Secretaría General. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. “2011, Sufragio Efectivo No Reelección”. Puerto Vallarta, Jalisco, 09 de septiembre del 2011. Los CC. Integrantes de las Comisiones de Asistencia Social, Hacienda y Salubridad e Higiene. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora - Presidente de la Comisión de Asistencia Social e integrante de la Comisión de Hacienda Municipal. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Colegiada de la Comisión de Asistencia Social e integrante de la Comisión de Hacienda Municipal. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora -Colegiada de la Comisión de Asistencia Social. (Rúbrica). C. Fernando Flores Sosa. Presidente de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Colegiada de la Comisión de Hacienda y Salubridad e Higiene. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Colegiado de la Comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio Cesar Santana Hernández. Regidor- Colegiado de la comisión de Hacienda. (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario?, los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. ¿El sentido de su voto regidora?, ¿a favor?. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Múicipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.9.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Aseo Público, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Alberto Díaz de León, representante de la empresa denominada Reciclados Plásticos de Vallarta, en la que solicitó se le autorice ingresar y adquirir basura reciclable en la zona de transferencia y reciclaje ubicada en la colonia El Magisterio.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Los suscritos, múnicipes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Aseo Público, en unión con las ciudadanas regidoras, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortensia Rodríguez González y Mtra. Ana Carina Cibrián, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 01 de diciembre de 2010, bajo el acuerdo numero S.G/0649/2010, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración el siguiente dictamen, en la cual tiene como finalidad resolver la petición del C. Alberto Díaz de León, en su carácter de representante de la empresa “Reciclados Plásticos de Vallarta”, quien solicita se le autorice ingresar y adquirir basura reciclable en la zona de transferencia y reciclaje, ubicada en la colonia Magisterio en el anterior basurero municipal; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia al siguiente marco de: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: Con fecha del día 01 de diciembre de 2010, se notifico por conducto del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, mediante el acuerdo numero S.G/0649/2010 el turno a esta Comisión Edilicia de Aseo Publico, en unión con las ciudadanas regidoras, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortensia Rodríguez González y Mtra. Ana Carina Cibrián, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud hecha por el C. Alberto Díaz de León, en su carácter de representante de la empresa “Reciclados Plásticos de Vallarta”, en la cual solicita la autorización para que se le permita ingresar al centro de transferencia y reciclaje ubicada en la colonia magisterio en el anterior basurero municipal, con la finalidad de comprar materiales reciclables. Por lo que esta comisión encargada del análisis, estudio y posterior dictamen y en atención a lo instruido por el pleno del ayuntamiento tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo a efecto de analizar la propuesta, la procedencia y factibilidad de lo solicitado. En ese sentido, la solicitud del peticionario tiene su origen en el interés de comprar productos reciclables y a que existen las condiciones para ello, esto en virtud de que actualmente se realiza la separación y clasificación de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Puerto Vallarta. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento en funciones 2001-2003, tuvo bien aprobar en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de agosto de 2002 dos mil dos, el acuerdo bajo numero de oficio 664/2002, en el cual se establecieron los requisitos a cumplir por aquellas personas o empresas que deseen entrar al centro de transferencia y reciclaje, con el objeto de comprar basura en condiciones de ser reciclada, así mismo se establecieron los requisitos para aquellas personas (pepenadores y/o recicladores) que deseen entrar a separar la basura en el actual centro de transferencia en la zona del anterior basurero municipal de puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, el objeto del pronunciamiento municipal mencionado en líneas anteriores, es con la intención de llevar a cabo un control y regulación de aquellas personas que solicitan entrar al centro de transferencia para comprar basura en condiciones de ser reciclada. En razón de lo anterior esta Comisión Edilicia de Aseo Público, en unión con las ciudadanas regidoras, Aleyda Isabel Bravo Carbajal, Hortensia Rodríguez González y Mtra. Ana Carina Cibrián, con el apoyo técnico de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, encargados de resolver la petición del C.

Alberto Díaz de León, representante de la empresa “Reciclados Plásticos de Vallarta”, consideramos que en virtud de que el peticionario no adjunto a su solicitud los requisitos que se establecen en el acuerdo 664/2002 los cuales son indispensables para aquellas personas o empresas que deseen entrar al centro de transferencia y reciclaje, por lo que no se puede determinar y acreditar si dicha empresa esta totalmente constituida y que permita a esta comisión hacer un análisis de su petición. Por lo anterior, los suscritos encargados del estudio del presente asunto, vemos la necesidad de hacerle saber al peticionario el que remita a esta Comisión Edilicia de Aseo Publico y por conducto del Secretario General la documentación que marca el acuerdo 664/2002 referente a los requisitos para aquellas personas o empresas que deseen entrar al centro de transferencia y reciclaje. Una vez expuesto lo anterior y que hemos hecho alusión a los antecedentes y consideraciones que obran en el presente dictamen, los suscritos tenemos a bien presentar a continuación la siguiente: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. 1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II el ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, mismo que a la letra señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración publica municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”... 2.- La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracciones II (treinta y siete, fracción segunda) de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al otorgar al Ayuntamiento la siguiente: La obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; 3.- En concordancia con lo anterior, el acuerdo número 664/2002 emitido por el H. ayuntamiento en funciones 2001-2003, tuvo bien aprobar en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de agosto de 2002 dos mil dos, los requisitos que las empresas o personas físicas deberán cumplir para poder entrar adquirir o comprar basura en condiciones de ser reciclable. 4.- Por último, el presente reúne los requisitos establecidos en los artículos 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal que a la letra rezan: Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión del Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I. La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V. En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación el siguiente punto de acuerdo: PUNTO DE ACUERDO. Único.- Infórmese al C. Alberto Díaz de León, representante de la empresa “Reciclados Plásticos de Vallarta”, que por el momento esta autoridad resuelve como improcedente lo solicitado dejando a salvo sus derechos y sin efectos lo establecido en el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, hasta en tanto remita a la Comisión Edilicia Permanente de Aseo Público, la documentación completa que establece el acuerdo 664/2002 referente a los requisitos para aquellas personas o empresas que deseen entrar al centro de transferencia y reciclaje que ingrese y/o adquiera materiales reciclables en la Zona de Transferencia. Por lo que una vez que se tenga la documentación respectiva, la Comisión de Aseo Público resolverá lo concerniente y procederá a turnarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 06 de septiembre de 2011. “2011, SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”. LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ASEO PÚBLICO. LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. SINDICO MUNICIPAL. (Rúbrica). C. MARÍA ESTHER BLANCO PEÑA. REGIDORA. (Rúbrica). L.C.P. JOSÉ FERNANDO FLORES SOSA. REGIDOR. DR.

RICARO EZEQUIEL URIBE GONZÁLEZ. REGIDOR. (Rúbrica). PROFRA. ANA CARINA CIBRIAN. REGIDORA. (Rúbrica). C. ALEYDA ISABEL BRAVO CARBAJAL. REGIDOR. (Rúbrica). C. HORTENCIA RODRIGUEZ GONZALEZ REGIDORA. (Rúbrica). ING. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN. REGIDOR. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.10.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve la petición formulada por el C. Adán Govea Ibarra, en la que solicitó la renovación del comité de la junta vecinal de la colonia 12 de Octubre.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 26 de agosto de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Adán Govea Ibarra a nombre de los vecinos de la colonia 12 de Octubre, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con el interés de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes. ANTECEDENTES: I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 26 de Agosto de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1260 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito del C. Ciudadano en representación de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia 12 de Octubre en la Delegación del Pitillal. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución



Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia 12 de Octubre de la Delegación de Pitillal, ya que al parecer no esta funcionando, y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia 12 de Octubre, de la Delegación de Pitillal en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba instruir al titular de la Dirección de Desarrollo Social, para que de conformidad a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique la integración y funcionamiento de la Junta Vecinal de la colonia 12 de Octubre, y de no cumplir con el Reglamento se haga la corrección necesaria en un Plazo no mayor a 30 días de la aprobación de este Punto de Acuerdo. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de agosto de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Hortensia Rodríguez González. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Virginia Arellano Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales Y Participación Ciudadana.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de

los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

-----  
**--- 5.11.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, por el que se resuelve la petición formulada por vecinos de la colonia Linda Vista Océano, en la que solicitaron la renovación del comité de la junta vecinal de dicha colonia.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 03 de agosto de 2011, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por los vecinos de la colonia Linda Vista Océano, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la Junta Vecinal de dicha colonia; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes: ANTECEDENTES: I. El escrito que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 03 de Agosto de 2011, mismo que recayó en el siguiente tramite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1208 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó el escrito de los colonos, los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver el escrito presentado por los colonos, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice la renovación de la junta vecinal de la colonia Linda Vista Océano en la Delegación del Pitillal. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en

concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Apreciamos, que en artículo 11 del reglamento del Comité de Juntas Vecinales señala que el comité vecinal durará en su cargo hasta 3 años. En ese sentido según el escrito presentado por los colonos, la Junta Vecinal de la colonia Linda Vista Océano de la Delegación de Pitillal, ya que al parecer no esta funcionando, y se encuentra vencido el tiempo de su mandato. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, vigilar la coordinación de los comités integrados, además de verificar el buen funcionamiento periódicamente del comité. Consideraciones finales de la Comisión Dictaminadora. Los suscritos, consideramos que vigilar y aplicar las Leyes y Reglamentos Municipales constituyen unos de los principales compromisos de quienes formamos parte de la estructura del gobierno municipal, por ello, apoyamos de manera plena aquellas acciones que tiendan a dar cumplimiento a dicha obligación. En ese sentido, tenemos a bien acordar el que se gire instrucciones al titular de la Dirección de Desarrollo Social, a efecto de que de acuerdo a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique el funcionamiento e integración de la Junta Vecinal de la colonia Linda Vista Océano, de la Delegación de Pitillal en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba instruir al titular de la Dirección de Desarrollo Social, para que de conformidad a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 27 del Reglamento del Comité de Juntas Vecinales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, verifique la integración y funcionamiento de la Junta Vecinal de la colonia Linda Vista Océano, y de no cumplir con el Reglamento se haga la corrección necesaria en un Plazo no mayor a 30 días de la aprobación de este Punto de Acuerdo. TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de agosto de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. C.P. Héctor Gallegos de Santiago. Regidor – Presidente de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Hortensia Rodríguez González. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Profra. Dulce María Flores Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. (Rúbrica). C. Virginia Arellí Guerrero Flores. Regidora Colegiada de la Comisión de Juntas Vecinales Y Participación Ciudadana.-----  
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.12.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Calles y Calzadas, por el que propone se resuelva la iniciativa con punto de acuerdo signada por el C. Regidor, C.P. Héctor Gallegos de Santiago, en la que planteó se estableciera el sentido de circulación de las calles Chihuahua y Jalisco, en la colonia Bobadilla de esta ciudad.** A continuación se cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:---  
 --- Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presente: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno de Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2010, los suscritos Regidores integrantes de la comisión de Calles y Calzadas en unión de la Participación de Tránsito Municipal, nos permitimos someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación del presente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la Iniciativa con Punto de Acuerdo, en el que solicita en caso de ser procedente, se realice el cambio de sentido de la circulación de las calles Chihuahua y Jalisco; con la atención de ofrecerle un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación nos permitimos hacer referencia de lo siguientes ANTECEDENTES I. La Iniciativa con Punto de Acuerdo que dio origen al presente fue puesto a discusión y deliberación de los integrantes del pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 19 de Agosto de 2011, mismo que recayó en el siguiente trámite: “Se turna para su análisis estudio y posterior dictamen a la Comisión Calles y Calzadas, con el apoyo técnico de Tránsito Municipal. II. Por lo que, una vez fuimos notificados del oficio S.G./1231 /2011 por parte del Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General, en el cual hace del conocimiento el trámite en que recayó la Iniciativa con Punto de Acuerdo, por lo que los suscritos tuvimos a bien celebrar una reunión de trabajo, a efecto de analizar la factibilidad de lo solicitado. Derivado de las conclusiones que surgieron, los munícipes que hoy dictaminamos, consideramos importante plasmar en el presente documento algunos de los elementos que nos han servido para sustentar y valorar las conclusiones a las que hemos llegado a través del siguiente apartado de CONSIDERACIONES: De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerando el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. La Comisión Edilicia de Calles y Calzadas y los ediles señalados con anterioridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo, Del Análisis y estudio del Asunto. Los regidores que hoy dictaminamos advertimos que el motivo principal del presente, es resolver la Iniciativa con Punto de Acuerdo, en el que se solicita en caso de ser procedente, se realice el cambio de la circulación del sentido de la vialidad de las calles Chihuahua y Jalisco en la Delegación del Pitillal. Los regidores con apoyo técnico de tránsito municipal acordamos, que para lograr una mejor fluidez en el tráfico y evitar el congestionamiento vial que actualmente se ocasiona, se determino que lo mas factible es que la calle Chihuahua lleve un solo sentido de circulación de norte a sur, y la calle Jalisco sea de un sentido de sur a norte iniciando en la calle Prisciliano Sánchez y hasta la calle 24 de febrero. Es necesario para lograr el objetivo y evitar confusiones, que se instalen 20 señalamientos (letreros) flechas de un sentido, 4 señalamientos NO de frente, 13 PTR, y 8 señalamientos de Alto. Así mismo sea reparada la calle Revolución entre Chihuahua y Jalisco con empedrado ahogado en cemento o pavimento hidráulico, y sea bajo el programa de COPLADEMUN 2012, ya que es el único tramo que no ha sido habilitado. De su alcance legal. Advertimos que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese sentido, el municipio cuenta con patrimonio y personalidad jurídica propia, es el primer orden de gobierno y por tanto, el más cercano con la sociedad, lo

que le obliga a buscar sus soluciones a las necesidades que la sociedad. Entendemos, que en concordancia con lo anterior las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. Coincidimos, que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 fracción VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan su ordenamiento. Por ello, proponemos al Pleno del Honorable Ayuntamiento para su aprobación de los siguientes. PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- Sea habilitada en un solo sentido de norte a sur la calle Chihuahua, y la calle Jalisco sea de un solo sentido de sur a norte iniciando en la calle Prisciliano Sánchez, hasta la calle 24 de febrero. TERCERO.- Se autorice la compra e instalación de los 20 señalamientos (letreros) de flechas de un sentido, 4 señalamientos NO de frente, 13 PTR, y 8 señalamientos de Alto. CUARTO.- La Habilitación de la calle Revolución entre Chihuahua y Jalisco con empedrado ahogado en cemento o pavimento hidráulico, y sea bajo el programa de COPLADEMUN 2012, ya que es el único tramo que no ha sido habilitado. QUINTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 07 de Septiembre de 2011. Los CC Integrantes de la Comisión de Calles y Calzadas. C.P. Héctor Gallegos de Santiago Regidor – Presidente de la Comisión de Calles y Calzadas y Colegiado en Seguridad Pública y Tránsito. (Rúbrica). Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor Colegiado de la Comisión de Calles y Calzadas. (Rúbrica).-----  
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.13.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por el C. Rafael Pérez Flores, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Jalisco, en la que solicitó apoyo económico de este Ayuntamiento para llevar la Sexta Convención Nacional Mueblera en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucciones giradas por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 05 de Julio de 2011, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Rafael Pérez Flores, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Jalisco, quien solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sexta convención mueblera en esta ciudad; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha del mes de Junio de 2011, emitido y signado por la C. Rafael Pérez Flores, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Jalisco, quien solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sexta convención mueblera en esta ciudad. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tuvo

a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de Mayo del 2011, en el punto 4.16 de la orden del día fue turnado el escrito del por la C. Rafael Pérez Flores, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda; convocando la comisión de Hacienda”. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a continuación señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54 y 69 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de la Comisión Edilicia Permanentes de Hacienda. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Rafael Pérez Flores, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Jalisco, quien solicita apoyo económico de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sexta convención mueblera en esta ciudad. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan. Es el caso en particular, en que el C. Rafael Pérez Flores, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Muebles de Jalisco, quien solicita apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos M.N. 100/00) para llevar a cabo la sexta convención mueblera en esta ciudad. Sin embargo no es la única petición de apoyo

económico que se tiene por recibida a lo largo de esta administración, no obstante, es de todos conocido el caso que reviste la situación financiera del municipio, los recursos económicos con que se cuentan, son pocos comparados con las múltiples necesidades y obligaciones que tenemos, ello nos impide hacer frente a los diversos compromisos que tenemos sin poner en riesgo la disciplina financiera del Ayuntamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de restringir gastos y recortar apoyos, para poder brindar atención a la prestación de servicios de nuestro Municipio. Es por eso que la Comisión Edilicia de Hacienda, dictamina improcedente la solicitud del peticionario el C. Rafael Pérez Flores. Por último, la integración del presente, cumple lo establecido en los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren al proceso de elaboración de los dictámenes. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: UNICO.- No es procedente acceder a la solicitud de apoyo presentada por el C. Rafael Pérez Flores, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del dictamen. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Agosto del 2011. Las Comisión Edilicia de Hacienda. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún comentario?. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.14.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Hacienda y Salubridad e Higiene, por el que se autoriza erogar por única ocasión los recursos económicos necesarios a efecto de que la C. Natividad Enriquez Arizmendi se le practique una intervención quirúrgica de Artroscopía.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucciones giradas por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 03 de Agosto de 2011, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad E Higiene, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por el C. Felipe Villanueva Moctezuma, que en carácter de empleado municipal solicita apoyo para la realización de una cirugía Artroscopía a favor de su esposa Natividad Enriquez Arizmendi; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha del mes de Agosto de 2011, emitido y signado por el C. Felipe Villanueva Moctezuma, que en carácter de empleado municipal solicita apoyo para la realización de una cirugía Artroscopía a favor de su esposa Natividad Enriquez Arizmendi. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado el C. Regidor Ricardo Ezequiel Uribe, mediante oficio de fecha de mes de Agosto 2011, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 03 de Agosto del 2011, en el punto 6.4 de la orden

del día fue turnado el escrito del C. Arturo Ortega Flores, en el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifiqúese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene; convocando la comisión de Hacienda”. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a continuación señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental, 73 y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 78 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Salubridad e Higiene. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por el C. Felipe Villanueva Moctezuma, que en carácter de empleado municipal solicita apoyo para la realización de una cirugía Artroscopía a favor de su esposa Natividad Enriquez Arizmendi. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan. Bajo ese orden de ideas, el C. Felipe Villanueva Moctezuma, que en carácter de empleado municipal solicita apoyo para la realización de una cirugía Artroscopía a favor de su esposa Natividad Enriquez Arizmendi, sin embargo, en aras de ayudar a esta familia para que el solicitante que es el pilar de una familia recupere su salud, los integrantes de las Comisiones Edilicias que hoy dictaminan tenemos a bien aprobar el que se le brinde el apoyo económico por única ocasión para llevar a cabo la intervención quirúrgica que el solicitante viene



requiriendo, dejando como condicional al solicitante, que brinde los documentos referentes que acreditan la erogación de este gasto. Es por eso que las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene, dictaminan procedente la solicitud del peticionario el C. Felipe Villanueva Moctezuma. Por último, la integración del presente, cumple lo establecido en los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren al proceso de elaboración de los dictámenes. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba erogar por única ocasión los recursos económicos necesarios a efecto de que la C. Natividad Enriquez Arizmendi, se le practique una intervención quirúrgica llamada Artroscopía. Dejando como condicional a la solicitante, que brinde los documentos necesarios que acrediten la erogación de dicho gasto. SEGUNDO.- Se faculta a la Titular de la Hacienda Pública Municipal, para que de la partida presupuestal número 411 erogue los recursos económicos necesarios para que de cumplimiento a lo establecido en el numeral primero de este apartado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 15 de Septiembre del 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Salubridad e Higiene. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Ricardo Ezequiel Uribe González. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda.-----  
 --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.15.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice la firma del convenio de coordinación a celebrar con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el fin de que el Municipio administre, custodie, conserve y mantenga la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional.** A continuación se da cuenta del dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE: Estimados ediles; En cumplimiento a lo establecido por los numerales 57 fracción II, 126, 128, 129 y 130 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con relación a lo que establece el numeral 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a la instrucción dada por el pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011, mediante el cual se turna a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, para que analicen, estudien y dictaminen el asunto relativo al escrito que presenta el Lic. Fernando Castro Rubio, en su carácter de síndico municipal, de fecha 05 de Julio del año 2011, por el que solicita la firma del convenio de coordinación que celebran, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-pacífico y el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que el Municipio Administre, Custodie, Conserve y Mantenga la Zona Federal adyacente a las Corrientes, Lagos y Lagunas de Propiedad Nacional, que se adjunta al presente como

anexo uno; Así mismo se autoricé al presidente, síndico y secretario general para la celebración y firma del citado convenio. En este orden de ideas el cuerpo edilicio de Planeación Socioeconómica y Urbana, integrado por los C.C. Lic. Salvador González Resendiz, Lic. Fernando Castro Rubio, Lic. Carlos Efraín Yerena, C. José Fernando Flores Sosa, C.P. Ignacio Guzmán García y Lic. Julio Cesar Santana Hernández, es así que en cumplimiento a dichos numerales y a la instrucción del pleno, la Comisión Edilicia ahora dictaminadora, somete a la más elevada consideración y en su caso aprobación el presente proyecto de dictamen con punto de acuerdo, tomando en consideración los antecedentes y consideraciones siguientes; ANTECEDENTES; I.- Mediante escrito de fecha 05 de Julio del año 2011, el Lic. Fernando Castro Rubio, síndico municipal, solicita al pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la firma del convenio de coordinación que celebran, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-pacífico y el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que el Municipio Administre, Custodie, Conserve y Mantenga la Zona Federal adyacente a las Corrientes, Lagos y Lagunas de Propiedad Nacional. Que se adjunta al presente como anexo uno; Así mismo se autoricé al presidente, síndico y secretario general para la celebración y firma del citado convenio. II.- Como consecuencia de lo anterior el Lic. Salvador González Resendiz, presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, sea agendado el asunto del Lic. Fernando Castro Rubio, síndico municipal, para que sea turnado a la comisión o comisiones correspondientes, para su estudio, análisis y posterior dictamen. III.- En el mismo orden de ideas el asunto en cita fue presentado en el numeral del orden del día 6.11 de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 05 de Julio del año 2011, referente a lectura de comunicados y turnado de asuntos comisión, instruyendo el máximo órgano de este municipio a que el asunto en cita se turnara a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así las cosas, una vez que se analizaron los antecedentes que se describen con antelación, las comisiones edilicias dictaminadoras, entraron al estudio del asunto mediante los siguientes; CONSIDERACIONES: I.- Que de conformidad a lo que establece el numeral 115 (ciento quince) fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con relación al artículo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, resulta completamente aplicable al caso concreto este artículo pues resulta que lo solicitado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Fernando Castro Rubio, es el de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales, así las cosas, al solicitar lo antes mencionado y al tener el ayuntamiento patrimonio y personalidad jurídica propia es decisión del mismo el celebrar convenio con autoridades federales para la celebración de convenios. II.- Las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, tienen como propósito fortalecer la autonomía y capacidad de gestión de los Municipios, destacando entre otras la facultad de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales. III.- Tal y como lo establece el Art. 27 (veintisiete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como el diverso 57 (cincuenta y siete) frac. I, II del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordenamientos que facultan a las Comisiones Edilicias de éste Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento, así como de presentar al mismo las propuestas de dictamen y proyectos sobre los asuntos que le sean turnados. Como es el caso que nos ocupa pues resulta que derivado de petición y una vez que se ha turnado el asunto a la comisión edilicia y que esta ha entrado al análisis y estudio, resuelve el asunto mediante la presentación del dictamen. IV.- Es de señalarse que el presente asunto que se ha turna a estas Comisiones, se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento. Artículo 128. El

dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa de asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. V.- Ahora bien, como consecuencia del escrito de petición y después de revisar el documento del proyecto del convenio en mención. En el cual se determina que en El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 propone como primer elemento en el nivel de las políticas públicas para preservar el medio ambiente sea la transversalidad. Ésta es imprescindible para que una efectiva coordinación interinstitucional, así como una verdadera integración entre sectores de gobierno, que permitan llegar a producir resultados cuantificables. Construir políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal en toda la Administración Pública Federal, y trabajar desde el Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus atribuciones, para que esta transversalidad sea posible también en los gobiernos estatales y municipales. Asegurar la sustentabilidad ambiental mediante la participación responsable de los mexicanos en el cuidado, la protección, la preservación y el aprovechamiento racional o de la riqueza natural del país, logrando así afianzar el desarrollo económico y social sin comprometer el patrimonio natural y la calidad de vida de las generaciones futuras. VI.- Derivado de lo anterior, las comisiones que se describen en el proemio del presente dictamen acuerdan que después de analizar y estudiar el asunto de referencia y visto que efectivamente de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, entre los bienes a cargo de “LA COMISIÓN” se encuentra la zona federal adyacente a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, misma que en términos del artículo 117 de la Ley citada, establece que “LA COMISIÓN” podrá convenir con los municipios la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales. Las indicadas zonas federales a cargo de “LA COMISIÓN” presentan características de longitud y superficie considerables, además de encontrarse dispersas en la geografía municipal, lo que dificulta a dicha autoridad su custodia, conservación y mantenimiento, así como la detección de aquellos actos que contravienen la legislación vigente y por ello es de especial importancia el ejercicio de los actos citados, pues por otra parte los hechos contrarios a la normatividad obligan a la intervención de la autoridades locales. Las que destinan recursos humanos, financieros y materiales para la atención de los problemas, pero su participación en la prevención de los mismos se ve limitada por factores, tales como la dualidad de autoridad en estos terrenos, ya que mientras las riberas corresponden al dominio público de la Federación, la atención de los problemas que se presentan en esas zonas urbanas es de competencia local. El proceso para la delimitación y demarcación de estos bienes nacionales, así como la supresión y reducción cuando sea procedente, requieren de un tiempo considerable, pues se sujetan a estudios técnicos y trámites legales, por lo que es necesario agilizar la participación de las autoridades locales y municipales mediante la celebración del convenio de coordinación que señala la Ley de la materia, a fin de establecer el mecanismo para transferir al “EL MUNICIPIO” la custodia, conservación y mantenimiento de las zonas federales adyacentes a las corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional. Así las cosas, una vez que se han analizado los antecedentes y estudiados que fueron las consideraciones, éstos cuerpos colegiados de Planeación Socioeconómica y Urbana, se presenta al pleno del este Honorable ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente dictamen con; PUNTO DE ACUERDO; PRIMERO: Es de proceder y procede la firma del convenio de coordinación que celebran, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-pacífico y el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que el Municipio Administre, Custodie, Conserve y Mantenga la Zona Federal adyacente a las Corrientes, Lagos y Lagunas de Propiedad Nacional., en los términos que se adjuntan al presente dictamen. SEGUNDO: Es de proceder y procede la autorización al presidente municipal, síndico municipal y secretario general para la celebración y firma del citado convenio. Notifíquese y cúmplase. ATENTAMENTE. “2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO”. Puerto Vallarta, Jalisco; Septiembre 19 de 2011. COMISIÓN DE PLANEACIÓN

SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. (Rúbrica). LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO. COLEGIADO DE LA COMISIÓN. (Rúbrica). C. JOSÉ FERNANDO FLORES SOSA. COLEGIADO DE LA COMISIÓN. (Rúbrica). LIC. CARLOS EFRAÍN YERENA. COLEGIADO DE LA COMISIÓN. (Rúbrica). LIC. IGNACIO GUZMAN GARCÍA. COLEGIADO DE LA COMISIÓN. (Rúbrica). LIC. JULIO CESAR SANTANA HERNÁNDEZ. COLEGIADO DE LA COMISIÓN. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.16.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por las comisiones de Aseo Público y Hacienda, por el que se propone resolver la petición formulada por el presidente y tesorero del comisariado ejidal del ejido La Palapa, en el que solicitan se incluya dicha comunidad en el programa de electrificación rural.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Los suscritos, munícipes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias de Alumbrado Publico y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2010, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración el siguiente dictamen, el cual tiene como finalidad resolver la petición del presidente y tesorero del comisariado ejidal del ejido la palapa, en el que solicitan se incluya esta comunidad en el programa de electrificación rural; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto nos permitimos hacer referencia a los siguientes: ANTECEDENTES: 1.- En sesión ordinaria de Honorable Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del 2010, se presentó un escrito por conducto del regidor Carlos Efraín Yerena, en donde el C. José De Jesús Peña Joya y el C. José Clemente Ángel Meza, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido la Palapa, solicitan a esta autoridad el que se incluya a esta comunidad en el Programa de Electrificación Rural. 2.- En fecha de 05 de marzo de 2010, por conducto del Lic. Adrian Méndez González, entonces Secretario General del H. Ayuntamiento, notificó a éstas Comisiones Edilicias de Alumbrado Público y Hacienda Municipal, bajo número de oficio S.G./0066/2010 el trámite en que recayó la solicitud, con el objeto de hacer el análisis, estudio y posterior dictamen. 3.- Por lo que una vez que fuimos debidamente notificados, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Alumbrado Publico y Hacienda, tuvimos bien a celebrar una reunión de trabajo con el objeto de analizar la factibilidad y procedencia de los peticionarios. Derivado de las conclusiones que surgieron en dicha reunión de trabajo, los suscritos tenemos a bien presentar los puntos de acuerdo que obran en el presente, los cuales fueron emitidos conforme a las siguientes: CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones Edilicias Permanentes de Alumbrado Público y Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. Del objeto. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos observamos que el

objetivo del presente es resolver el escrito presentado por el C. José De Jesús Peña Joya y el C. José Clemente Ángel Meza, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido la Palapa, en el cual solicitan a esta autoridad el que se incluya a esta comunidad en el Programa de Electrificación Rural. Del estudio. La comunidad rural de la palapa se encuentra ubicado en la zona montañosa noroeste del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y cuenta con una población cercana a las 120 personas, por lo que es una de las comunidades que carece de los servicios públicos mas elementales para el desarrollo, en ese sentido, la solicitud de los peticionarios tiene su origen en las demandas de los mismos pobladores de dicha comunidad. Por lo que es indispensable que esta autoridad municipal atienda las demandas y los problemas que aquejan a los ciudadanos que habitan en esta zona, a través de los programas que para tal efecto existan o se establezcan. Cabe mencionar que se cuenta con un Programa de Electrificación Rural, el cual es llevado en colaboración con los Ayuntamientos Municipales, el Gobierno del Estado y la Comisión Federal de Electricidad, dicho programa inicio operaciones en el año 2000 y fue creado por la Secretaria de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco “SEDEUR” para dotar de la infraestructura social básica mediante la realización de obras de infraestructura eléctrica en poblados rurales y colonias populares de alta marginación. Por lo que a través de la Dirección de Desarrollo Social, se realizan las gestiones y trámites correspondientes y necesarios para la integración de las comunidades rurales a la red eléctrica. Ahora bien, respecto a la comunidad que nos ocupa, es decir la Palapa, es necesario precisar que en el mapa general del estado de Jalisco, aprobado el 07 de junio de 2008 mediante el acuerdo gubernamental DIGELAG/ACU-49/2008, mismo que ha tenido una modificación reciente y que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 07 de febrero de 2009, determina que gran parte de las tierras con las que cuenta el ejido La Palapa se encuentran dentro de la línea del límite territorial del municipio de Puerto Vallarta. Sin embargo, dicho mapa se debe considerar como un instrumento de referencia que muestra las características geográficas de ubicación de dicha comunidad y no así como un instrumento que determina la división política administrativa o de pertenecía a un órgano de administración municipal. Es por ello, que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tenemos a bien recomendar y sugerir, se gire un atento oficio al Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que informe a éste Honorable Ayuntamiento si la comunidad denominada La Palapa, forma parte del territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la intención de disipar dudas de cualquier índole sobre los límites de nuestro municipio. En ese sentido, partiendo de la premisa de ser considerado como el gobierno más inmediato y siendo la autoridad a quien se le ha hecho la petición de incluir a la comunidad de la palapa en el Programa de Electrificación Rural, vemos conveniente y la factibilidad de dicha petición, esto con la finalidad de dotar de uno de los servicios indispensables para esta población para su desarrollo. Por ello, los integrantes de las comisiones edilicias permanentes de Alumbrado Público y Hacienda, tenemos a bien resolver como procedente incluir a la comunidad denominada “La Palapa” en el programa de electrificación rural. Asimismo, con el fin de conocer el límite y extensión del territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se faculta al Síndico Municipal para que de conformidad a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, solicite al Congreso del Estado de Jalisco para que informe la demarcación y el límite territorial del municipio. Una vez expuestas las consideraciones que obran en el presente asunto, los suscritos tenemos a bien presentar a continuación la siguiente: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción II el ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, mismo que a la letra señala: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracciones II y V de la Ley de Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al

otorgar al Ayuntamiento la siguiente: La obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así mismo el artículo 38 fracción II (treinta y ocho, fracción segunda) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que son facultades de los Ayuntamientos: Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; Por otro lado el artículo 10, fracción XXV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, establece la obligación del Ayuntamiento para Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así mismo el artículo 178 fracción V del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, establece la atribución a la Dirección de Desarrollo Social para promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo rural y urbano, el mantenimiento y conservación de los servicios públicos, y en general, el bienestar común, en coordinación con los gobiernos federal y estatal y con la participación de los sectores social y privado. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes puntos de acuerdo: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba incluir a la comunidad denominada “La Palapa” en el programa de electrificación rural. Asimismo, con el fin de conocer el límite y extensión del territorio del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se faculta al Síndico Municipal para que de conformidad a las atribuciones que le son conferidas en el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, solicite al Congreso del Estado de Jalisco, para que informe la demarcación y el límite territorial del municipio. TERCERO.- Se instruye al Titular de la Dirección de Desarrollo Social a efecto de que inicie, realice y gestione los trámites, procedimientos y/o acciones necesarias correspondientes para que la comunidad denominada “LA PALAPA” se adhiera al Programa de Electrificación Rural y obtenga los beneficios y alcances que ofrece. CUARTO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 08 de febrero de 2011. “Sufragio Efectivo, No Reección”. Las Comisiones de Alumbrado Público y Hacienda. Por la Comisión de Alumbrado Público: C. Ing. Juan Pablo García Castellón. Regidor-Presidente de la Comisión de Alumbrado Público. (Rúbrica). C. P. Héctor Gallegos De Santiago. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Alumbrado Público. (Rúbrica). Por la Comisión de Hacienda: C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora- Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora y Colegiada de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. L.A.E. Ignacio Guzmán García. Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Mtro. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica).-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **5.17.- Lectura, discusión y en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, por el que se propone se autorice otorgar mediante un contrato de cesión de derechos ejidales al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, el lote de terreno con una superficie de 1,938.56 metros cuadrados para la construcción de las instalaciones de dicho instituto en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del

presente dictamen emitido por la comisión edilicia en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Muy respetables regidores; Los que suscribimos C.C. Salvador González Resendiz, Lic. Fernando Castro Rubio, Lic. José Fernando Flores Sosa, Lic. Carlos Efraín Yerena, Lic. Julio Cesar Santana Hernández, L.A.E. Ignacio Guzmán García, en su carácter de presidente el primero y colegiado el segundo de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana, en cumplimiento a la instrucción del ayuntamiento el cual recayó en el número de oficio S.G./0805/2011, el cual se tomó en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 03 de Febrero del mismo año, mandamiento mediante el cual instruyen a la edilicia de planeación socioeconómica y urbana, a analizar, estudiar y dictaminar la petición del Lic. Claudio Isaías Lemus Fortoul, director general del instituto jalisciense de ciencias forenses, mediante la cual solicita un predio de propiedad municipal con una superficie de entre 1,000 o 1,500 metros cuadrados, para la adaptación de la delegación de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que en cumplimiento a lo previsto por los diversos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 9 de la Constitución Local Vigente, 27, 38 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 10, 11, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 67 fracción XXII, 80, 128, 129, 130 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración de esta máxima tribuna de Gobierno Municipal, el siguiente DICTAMEN, para ello, entramos al análisis de los siguientes; ANTECEDENTES: I.- Mediante escrito fechado el día 20 de diciembre del año 2010, el Lic. Claudio Isaías Lemus Fortoul, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, solicita un terreno de propiedad municipal para llevar a cabo la construcción de una nueva delegación en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. II.- En consecuencia de lo anterior en sesión ordinaria el ayuntamiento en pleno instruyó a la comisión edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, analizar, estudiar y dictaminar la petición del Director General Instituto Jaliscienses de Ciencias Forenses. III.- Ahora bien, mediante oficio número IJCF/DG/1677/2011, fechado el día 01 primero de agosto del año 2011, recibido en la secretaria general el día 03 tres del mismo mes y año, el C. Claudio Isaías Lemus Fortoul, reitera el interés para la reubicación de la delegación del instituto Jalisciense de ciencias forenses, a un predio de propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Puerto Ventura, Puerto Cancún y Puerto Topolobampo, predio este que cuenta con una superficie aproximada de 1,938.56 m2. IV.- Como consecuencia de lo narrado en el punto anterior el Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, secretario general de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remite el oficio IJCF/DG/1677/2011, por el que se reitera el interés de la reubicación por parte del director del Instituto Jalisciense de ciencias forenses, a la edilicia instruida por el ayuntamiento para resolver el asunto que nos ocupa. Así las cosas una vez que se expusieron los antecedentes antes mencionado esta colegiada de gobierno municipal entro al análisis del asunto instruido mediante las siguientes; CONSIDERACIONES; I.- Es importante mencionar que la visión del instituto jalisciense de ciencias forenses es contribuir con certeza científica a la aplicación y administración de la justicia mediante la elaboración de dictámenes especializados en materia forense, en beneficio de la sociedad jalisciense. II.- Como cierto es también que la misión del instituto jalisciense de ciencias forenses es; ser un instituto líder en su materia en Latinoamérica, generador de investigaciones científicas, con personal altamente capacitado y capacitador de peritos de otras latitudes y entidades, así como ser el organismo público descentralizado más transparente de Jalisco. III.- No menos importante es precisar que el Instituto en cita, fue creado mediante decreto el día 8 de junio de 1998 por el Congreso del Estado, colocando a Jalisco a la vanguardia en la innovación de modelo jurídico al otorgar a los peritos forenses la autonomía técnica de las autoridades que procuran e imparten justicia, en el estado de Jalisco.

IV.- Desde su creación el Instituto se ha mantenido al frente en la carrera de aportar metodología y tecnología al combate frontal contra la delincuencia, al utilizar las herramientas más modernas por peritos capacitados y actualizados continuamente en sus disciplinas. V.- Hoy el Instituto es un organismo con reconocimiento en el país y en el mundo, gracias al profesionalismo de sus peritos, quienes han participado en congresos, programas e investigaciones internacionales en Europa y América. VI.- Para los miembros del Instituto está claro que la ciencia es la luz de la justicia y que esto se logra a través de la aplicación de la metodología científica, mediante el estudio de los indicios localizados en el lugar de los hechos, que son reflejados en los dictámenes que se rinden a las diversas autoridades. Para ello, solo necesitarían un cabello, una mancha de sangre, restos de saliva, jirones de piel, trozos de huellas digitales, esquirlas y proyectiles de armas de fuego, así como todo lo que pueda considerarse indicio, eso, les dará la suficiente información para que el agente del Ministerio Público lleve ante un juez a los responsables de los delitos. VII.- Con el propósito de resolver en definitiva la petición del ciudadano director general de dicho instituto, se analizó por esta edilicia, que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco cuenta con un predio susceptible de otorgar bajo la figura jurídica de cesión de derechos ejidales en favor del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, siendo el siguiente; Predio que cuenta con una superficie de 1,938.56 m<sup>2</sup>, que se ubica entre las calles Puerto Ventura, Puerto Cancún y Puerto Topolobampo, en la colonia Ramblases, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: linda con calle Puerto Cancún, y mide 40 metros. Al Sur: En línea quebrada con calle Puerto Cancún y mide 40 metros y 64 centímetros. Al Oriente: linda con calle puerto Príncipe y mide 46 metros. Al Poniente: linda con calle Puerto Ventura y mide 53 metros 04 centímetros. El municipio cuenta con documento para acreditar la titularidad de dicho bien inmueble una constancia de posesión de terreno ejidal, otorgado con fecha 16 de junio del año 2000 dos mil, suscrita por el presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que se expidió en cumplimiento al acuerdo de asamblea fecha 24 de noviembre del año 1996. VIII.- Con la finalidad de cumplir con la instrucción del ayuntamiento la colegiada ahora dictaminadora se reunió en la sala de juntas de la presidencia municipal el día 19 diecinueve de septiembre del año en curso, acordando entre otros puntos lo siguiente; Se acuerda entregar bajo la figura jurídica de cesión de derechos ejidales al instituto jalisciense de ciencias forenses, el terreno ubicado en la colonia Ramblases con una superficie de 1,938.56 mil novecientos treinta y ocho metros 56/100 centímetros cuadrados, terreno que se describe en el punto VII de este apartado, para que lleven a cabo la construcción de la delegación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez que se ha expuesto lo anterior, nos permitimos entrar al estudio del asunto en cuestión mediante el siguiente; MARCO NORMATIVO: I.- Primeramente analizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 73 complementan y refuerzan lo dispuesto por la Ley Fundamental Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía en el manejo de su patrimonio. III.- Por otro lado, la Ley Fundamental Estatal en el artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en este sentido la obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe, está consagrada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia, situación que acontecerá pues resulta que se celebrará un contrato de cesión de derechos ejidales del bien inmueble citado con la



Institución Pública aquí mencionada para la construcción de una nueva delegación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses. IV.- En concordancia con lo anterior, sirven de soporte al presente asunto el artículo 11 fracción XXXIV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Artículo 11. Son facultades del Ayuntamiento: XXXIV. Administrar libremente su hacienda y los bienes destinados a los servicios públicos municipales. V.- Ahora bien, en los términos de los artículos 82 fracciones I y II y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación del dominio público, y según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos tutelados por el derecho común, como es el caso que nos ocupa, pues resulta que lo por los suscritos propuesto es que se celebre un contrato de cesión de derechos ejidales con la referida Institución pública, con la finalidad que lleve a cabo la construcción de un nuevo módulo y el instituto cuente con instalaciones propias y adecuadas para esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. VI.- Por otra parte, de conformidad al artículo 88 de la citada Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes: I. Justificar que la enajenación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general; II. Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y III. Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación. Así pues, se considera que para el caso particular que nos ocupa, resulta que se justifica lo consagrado en la fracción I del citado numeral, pues lo que se busca con la cesión de derechos ejidales del predio en cita, es el interés general pues con la construcción de dichas instalaciones de una nueva delegación del Instituto Jalisciense de Ciencias forenses, es otorgar una mejor atención y diversificar y aumentar los servicios que ese instituto oferta a esta ciudad Portuaria. VII.- En ese orden de ideas, el artículo 82 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar, al Congreso del Estado, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento. VIII.- Es importante mencionar que el diverso 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, prevé que los bienes Inmuebles municipales podrán ser donados a Instituciones públicas oficiales, cuando no sean indispensables para los fines del ayuntamiento y que la obra que se pretenda llevar a cabo en el mismo, represente un beneficio común para los habitantes del municipio. En este orden de ideas es importante hacer notar que se actualizan el presupuesto normativo descrito en el párrafo anterior, pues se estaría otorgando mediante la cesión de derechos ejidales un bien inmueble de propiedad municipal, a una institución pública oficial y reconocida como lo es El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, y sería para llevar a cabo la construcción de un módulo en el que se ubiquen las nuevas instalaciones de dicho instituto, para estar a la vanguardia que requieren los habitantes de este municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. IX.- Es de señalarse que el presente asunto se turna a esta Comisión, por lo que se procede a su dictaminación en los términos de los artículos 125, 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra señalan: Artículo 125. La iniciativa es la propuesta inicial que hacen los integrantes del Ayuntamiento, para que en su caso, sea turnada a la comisión o comisiones que correspondan, para que éstas sean analizadas u estudiadas con motivo de elaborar un proyecto de dictamen al Pleno del Ayuntamiento, como si aconteció en la especie al recaer en el turno a comisión bajo número S.G. / 1204/2009. Artículo 128. El dictamen es el documento oficial presentado en Sesión de Ayuntamiento, por cada comisión, es por ello que la ahora convocante presenta al pleno de este H. Ayuntamiento el presente Dictamen. Artículo 129. El dictamen debe presentarse por escrito y contendrá, como mínimo: I.- La exposición clara y precisa del asunto a que se refiere. II. Su fundamentación. III. El acuerdo de la comisión

de someter a la consideración del pleno del Ayuntamiento el proyecto respectivo, para su aprobación, rechazo o modificación. IV. Los nombres de los integrantes de la comisión o comisiones conjuntas con las firmas de quienes aprueban el dictamen. V.- En su caso, los votos particulares de los integrantes de la comisión quienes disienten del parecer de la mayoría. X.- Ahora bien, importante hacer notar que el objeto del presente punto de acuerdo es que esta máxima tribuna de gobierno municipal apruebe la celebración de un contrato de cesión de derechos ejidales, de un bien inmueble entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, lo anterior, para llevar a cabo la construcción de la delegación de Puerto Vallarta, para que los habitantes de este municipio reciban mejores servicios de ese organismo público. Es por todo lo anteriormente expuesto que el cuerpo edilicio ahora convocante nos permito presentar al pleno del ayuntamiento el presente punto tal y como lo prevé los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en acatamiento a la instrucción del pleno del ayuntamiento de fecha 03 tres de febrero del año 2011, dos mil once, por el que instruyen a la Edilicias ahora dictaminadora a estudiar, analizar y dictaminar el asunto turnado, lo que hacemos mediante el siguiente dictamen con; PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba otorgar mediante un contrato de cesión de derechos ejidales al Instituto jalisciense de Ciencias Forenses, el lote de terreno con una superficie de 1,938.56 m2 mil novecientos treinta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados, bien inmueble que se describe en el punto VII del apartado de Consideraciones. SEGUNDO.- Para llevar a cabo lo anterior se aprueba la desincorporación de bienes del dominio público a bienes del dominio privado, la fracción de terreno con una superficie de 1,938.56 m2 mil novecientos treinta y ocho punto cincuenta y seis metros cuadrados, para que dicho terreno cause baja del inventario de bienes inmuebles del patrimonio municipal y pueda ser susceptible de actos tutelados por el derecho común. TERCERO.- Se aprueba se lleve a cabo un contrato de cesión de derechos ejidales entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Instituto Jaliscienses de Ciencias Forenses, mediante la persona que acredite facultad bastante de representatividad para suscribir dicha cesión. CUARTO.- Se aprueba se faculte al presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del municipio suscriben el contrato de cesión de derechos ejidales aquí aprobado. QUINTO.- Se instruye al síndico municipal lleve a cabo todos los trámites administrativos, agrarios y civiles necesario, para dar cumplimiento a lo aquí aprobado. SEXTO.- Se aprueba que el objeto determinante de la cesión de derechos ejidales es la de llevar a cabo la construcción de la delegación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que el municipio le concede un término perentorio de 1 año para que inicie la obra en cita, en caso de no ser así, será causal de revocación de la cesión de derechos aquí aprobada. SÉPTIMO.- Se acuerda que en el contrato de cesión de derechos ejidales aquí aprobada se le incluya una cláusula de reversión, en caso de que el terreno que se está entregando en cesión deje de surtir los efectos para los que en este momento se está afectado, es decir la construcción de la delegación del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se reintegre al patrimonio municipal, por cumplir su objeto. OCTAVO.- Se instruye al Secretario General para que dé cumplimiento al artículo 91 noventa y uno de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, arábigo que señala que dentro de los treinta días posteriores a la adquisición o transmisión de dominio de cualquier inmueble, el Ayuntamiento debe comunicarlo al Congreso del Estado y remitir copia certificada del dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se aprobó la adquisición, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva. Notifíquese y cúmplase. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 19 de Septiembre de 2011. “2011, Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. L.C.I. Salvador González Resendiz. Presidente de la Comisión. (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Colegiado de la Comisión. Lic. Julio Cesar Santana Hernández. Colegiado de la Comisión. (Rúbrica). L.A.E. Ignacio Guzmán García. Colegiado de la Comisión.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario? Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad de Votos** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión

ordinaria, por 15 (quince) votos a favor –cumpliendo con la mayoría calificada requerida por ley.-----

-----**6.- Asuntos Generales.**-----

--- **6.1.- Escrito signado por el Lic. J. Fernando Martínez Munguía, Coordinador del COMUSIDA Puerto Vallarta, en el que solicita apoyo para cubrir diversos gastos para personas que vienen de Canadá a cubrir el evento de la conmemoración del XV Aniversario del COMUSIDA.** El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Gracias Señor Presidente. Bueno, quiero proponer a este cuerpo edilicio el que se sirvan enviar a comisión para su aprobación y posterior dictamen ...o dictamen y posterior aprobación, de los recursos que solicita COMUSIDA Puerto Vallarta, con la finalidad de celebrar su quinceavo aniversario. COMUSIDA Puerto Vallarta fue el primer COMUSIDA en el Estado de Jalisco, y bueno, a través de estos quince años ha demostrado que el trabajo de prevención, que es prácticamente el que ha realizado esta institución, ha dado grandes resultados en beneficio de la prevención del SIDA en nuestras comunidades, al grado de que bueno, cada año tenemos un menor número de casos, y en gran medida está dado por el entusiasmo, el esfuerzo y el empeño que COMUSIDA ha puesto a través de este periodo de tiempo. La celebración está organizada de tal manera en que vendrán ponentes de Canadá, gentes de la Ciudad de México, y que nos hablarán de todas las circunstancias que envuelve el problema del Síndrome de Inmunodeficiencia humana en nuestras comunidades y adecuada a nuestros tiempos. Entonces yo sí les pediría que consideraran la posibilidad de apoyar este quinceavo aniversario”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Quieres que lo mandemos a comisión para analizarlo?”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Sí, por favor”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Sí?, ¿qué comisión?”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Pues sería salud y hacienda”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Hacienda y salud, convocando hacienda yo creo ¿no?, ¿sí?”. El regidor, Dr. Ricardo Ezequiel Uribe González: “Sí”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y a la de Salubridad e Higiene, convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **6.2.- Escrito signado por el C. Presidente Municipal, en el que propone al Pleno del Ayuntamiento encontrar la vía mas favorable que permita la ampliación a cuatro carriles la Avenida México, en la Delegación de El Pitillal, en el tramo que comprende de la Avenida Prisciliano Sánchez a la Avenida Politécnico, con el fin de mejorar la infraestructura vial y de movilidad del Municipio de Puerto Vallarta, en beneficio de sus habitantes y visitantes.** El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Les van hacer llegar un punto mío que es muy sencillo. Tenemos la afectación de la avenida México para la colonia Vallarta 500, yo creo que muchos de ustedes conocen ese caso. Les pediría que lo enviemos a la comisión de planeación, y ahorita me dirán los que se quieran sumar. Los vecinos lo que piden es...el problema es que la avenida México que va de Prisciliano Sánchez a la colonia Arboledas...por un lado tenemos ya prácticamente a...esperemos quince días, máximo un mes, la posibilidad de poder derrumbar seis viviendas que tenemos obstruyendo la avenida México para poder abrir a cuatro carriles desde...Agapito Medina, perdón, para poder abrir a cuatro carriles, desde el rastro –por así decirlo- hasta Prisciliano Sánchez por lo pronto. El otro tema, es un tema de carácter legal también, pero por lo pronto abríramos a cuatro carriles esa zona que se congestiona mucho. Yo lo que les pediría es que lo llevemos a la comisión de planeación, porque por un lado los vecinos piden que se construya la cancha de usos múltiples, lo cual tienen razón, pero necesitan, también nos piden que hagamos una barda, que no se quede con el puro enmallado; pero tenemos un problema para la construcción de la cancha de usos múltiples, porque están por entregarnos el terreno de un proyecto que están por desarrollar en la parte de atrás de Vallarta 500. Entonces quisiera que en la comisión de planeación se trate y que se sumen los compañeros que quieran sumarse a este tema ¿no?. No

sé si alguien tenga algún comentario. Es un tema sencillo pero yo creo que sí es importante que lo abordemos en la comisión de planeación. Los que se quieran sumar favor de levantar la mano, Dulce, Esther, Juan Pablo, Aleyda. Los que estén por la afirmativa...a la comisión de planeación, convocando comisión de planeación, sumándose los regidores que están, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Municipales del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Así mismo se turna en los términos del artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los ciudadanos regidores, María Esther Blanco Peña, Juan Pablo García Castellón, Aleyda Isabel Bravo Carbajal y Dulce María Flores Flores.**-----

--- **6.3.- Uso de la voz por parte de la regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián respecto a los siguientes asuntos:**-----

--- **a) Exhorto a Servidores Públicos en relación a un incidente ocurrido en la elección de Reina de las Fiestas Patrias de la Delegación de Las Juntas.** La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, les voy hacer llegar un escrito que es un exhorto. Miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 81 del Reglamento Orgánico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, destacando en su numeral V que una de mis obligaciones de la comisión edilicia que presido es “Planear y promover el nivel cívico de la población” y de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Debido a los acontecimientos ocurrido el pasado sábado 10 de septiembre en la plaza de la Delegación Municipal de Las Juntas, Jalisco, durante el certamen de elección de su Reina de Fiestas Patrias, las candidatas hicieron un cuadro coreográfico vistiendo minifaldas y en su pecho a manera de blusa top usaron banderas de nuestro país, me permito por lo tanto hacer una enérgica protesta y un Atento Exhorto al Delegado Municipal de Las Juntas...¿me permiten continuar o atendemos sus asuntos?, al Delegado Municipal de Las Juntas, C. Gregorio Velasco Rodríguez; al coordinador de los delegados municipales, David de la Rosa Flores y al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado José de Jesús Sánchez Guerra, por haber permitido esta falta de respeto a nuestro lábaro patrio y a los y las mexicanas. Actos de esta naturaleza llenan de vergüenza a nuestro gobierno municipal, no podemos quedarnos indiferentes ante tal humillación a nuestra bandera y escudo nacional, no podemos fomentar ante las familias de esa delegación, el uso de los símbolos patrios como prendas de vestir y sostenes. Este es un asunto delicado y que merece nuestra atención. Es importante puntualizar que se incurrió en la posible comisión de un delito de fuero federal, por desacato e incumplimiento a lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, ley de orden público que regula sus características y difusión, y marca en su capítulo séptimo que pueden ser castigados, según su gravedad y la condición del infractor, con multa hasta por el equivalente a doscientos cincuenta veces el salario mínimo, o con arresto hasta por treinta y seis horas. Los conmino a que reconsideren su actuar, siendo más responsables en el uso de nuestros símbolos patrios, dando un buen ejemplo de valores cívicos a los Vallartenses. Septiembre 23 de 2011. Firma su servidora, Presidenta de la Comisión Edilicia de Festividades Cívicas.-----

--- También quiero reconocer el trabajo que de una manera diferente se realizó en nuestro Ayuntamiento en el certamen, del concurso de Reina de Fiestas Patrias, en donde se caracterizó el trabajo que coordina el Maestro Barrios y su equipo, de una manera respetuosa, de una manera elegante, de una manera digna. Entonces, por un lado sí debemos de estar atentos Secretario, a que esto no vuelva a suceder. Por otro lado, reconocer el trabajo que se realiza en bien de fortalecer nuestro patriotismo. Bien, eso por un lado.---

--- **b) Seguimiento a la carpeta de grabado con motivo de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.**-----

--- Tengo también un pendiente de que se anunció, cuando entregamos la carpeta del bicentenario, una obra que se iba a tramitar en conmemoración de los Juegos Panamericanos, y que no se ha dado seguimiento. Lo pongo a su consideración, está turnado a la comisión de promoción cultural y crónica. Los tiempos están encima. La responsable tuvo que salir del país, dejó a un encargado, y si usted lo

anunció Presidente, yo con todo respeto le pido que le demos atención a esto, es arte. Está lista la persona que va a darle seguimiento compañera. Entonces nada más pediría su atención.-----

--- **c) Adquisición de una cámara de vigilancia para instalarla en la escultura de la Biblioteca Pública Los Mangos, del autor Ramis Barquet.** Recibí también una petición del Director de la Biblioteca, en donde por las diversas situaciones que han vivido solicita instalar una cámara de seguridad sobre la obra, una obra-escultura que tenemos ahí que cuesta siete mil pesos. Yo solicito que se turne a la comisión de hacienda y que le demos atención también a esta...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Qué obra?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Es en la obra de Ramis Barquet”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Para poner una cámara ahí?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “De resguardo de la escultura, sí, el costo es de siete mil pesos, yo creo que instalándola bien pues ya... sería asunto del resguardo del área. Y que se turne a comisión”. **Se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de Hacienda.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Oye, a ver regidora...quisiera ir abordando porque son varios temas...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, permítame terminar ya...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues lo mas sano es que aborde un tema y...”. La regidora Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, pero no me extendiendo tanto como otros compañeros también”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón regidora, es que te brincaste de tema y me gustaría que termináramos el de la falta de respeto a los símbolos patrios”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, yo estoy ...y nadie me pidió que me detuviera, por eso continué”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Lo que pasa es que son varios temas y hay que tomar un acuerdo o una decisión sobre ese punto. Tú estás poniendo exhorto y obviamente la Ley del Escudo, Himno y Bandera Nacional establece un mecanismo para ese tipo de cosas. Estás responsabilizando a nuestro Secretario de esa situación, es importante que el Ayuntamiento tomemos una...”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Claro que sí”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Entonces agotamos ese y luego pasamos al otro ¿sí?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Con todo gusto”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Adelante Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El primer tema, porque van tres”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Pues el exhorto es un llamado Secretario, yo creo que usted comparte esa postura”. El C. Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “¿Me permite Presidente?. Bueno regidora, como siempre escuchando atento sus comentarios. El exhorto que usted tiene en hacer...comentarle primero que todos como servidores públicos desde que tomamos protesta estamos obligados a cumplir con esa ley y todas las que nos regulan, es una obligación de todo servidor público. Comparto su opinión en ese tenor. Decirle que la Secretaría a mi cargo, en tiempo y forma envió un oficio no solamente al Delegado de Las Juntas, sino a todos los delegados y agentes municipales para que así fuera y velaran por el cumplimiento y respeto a la ley de nuestros símbolos patrios y escudo nacional. Entonces el exhorto se recibe, pero decirle que sin necesidad de ése exhorto actuamos de manera inmediata y siempre buscando y vigilando que nuestros servidores públicos a cargo de la Secretaría, y nosotros a cargo de ustedes, cumplamos con lo que debemos de hacer, cumplir la ley. Muchas gracias”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Gracias. Y también para el próximo año pues cuidar todos esos detalles, tenemos un coordinador que lo hace de manera excelente y es nada más consultarlo para que esto salga de la mejor manera. El último...”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón, al respecto creo que el exhorto queda al margen, el Secretario sí actuó, independientemente que es el Secretario de Gobernación el que tiene que imponer las sanciones correspondientes, previamente denuncia que se tiene al respecto ¿no?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Gracias. Sobre la biblioteca pues están de acuerdo que se turne a la comisión.-----

--- **d) Asunto relativo a la notificación del Director Ejecutivo del Fideicomiso Puerto Vallarta en el que requiere particulares la desocupación y entrega del local comercial identificado como 33, que se ubica en la isla del Río Cuale.**-----

--- Y bueno, recibí a unas personas que son responsables del local 33 de la isla del río Cuale –que están aquí presentes- en donde me solicitan haga, comparta a ustedes la situación que están viviendo. Por un lado, reciben una notificación del Licenciado Gustavo Adolfo Buenrostro en donde les solicita que en un término de ocho días desocupen y entreguen el local. Presidente, le escriben a usted también una carta en donde yo solicito de manera especial, así como lo compartió mi compañera Gloria, y que textual dice que los asuntos que se relacionan con los espacios de la isla del Cuale, se deciden en las sesiones de cabildo, bueno, pues es en ese sentido que se pide y solicite que este tema de ese local, se turne a la comisión correspondiente”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón, ¿de qué local estamos hablando?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Estamos hablando del local 33, del Patronato del Centro Cultural Vallartense A.C.”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es el que está, Carlos, es el que está a la bajada del nuevo puente. Miren, yo les propondría que lo llevemos a la comisión de planeación y los que quieran sumarse con gusto se sumen. Cuando me visitaron el pasado el lunes, yo les ofrecí –pues hoy es viernes- les ofrecí reunir a los diferentes involucrados, porque sí es importante escuchar las diferentes versiones, no nos podemos ir con la versión que pudiera estar en contra de ustedes, pero tampoco podríamos irnos con la versión de ustedes solamente. Entonces existe una versión de parte de nuestro departamento de cultura, existe una versión de ustedes, del fideicomiso. Me gustaría que embonemos todas las partes y que sea la comisión de planeación la que aborde el tema si les parece”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Deseo sumarme Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces yo les pediría que levanten la mano los que quieran sumarse al tema. Hortencia, Carina, Dulce...”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Mas bien sería Presidente que fuera la comisión de planeación y la comisión de cultura”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “La comisión de cultura y convocando planeación. De una vez les informo a todos por este medio, que el día miércoles a las seis y media de la tarde en la sala de juntas de obras públicas vamos a estar sesionando, entonces podrían ustedes echarse una vuelta a las siete y media, porque tenemos otros temas. A las siete y media abordamos ese tema y de una vez Gloria convocar a la comisión de cultura por favor”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Y fideicomiso Puerto Vallarta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y fideicomiso Puerto Vallarta, para que todos los involucrados puedan dar su versión y que seamos ya los regidores los que tomemos la decisión, pero insisto, con la versión de todos ¿no?, creo yo que es lo mas sano. Entonces los que estén por la afirmativa de enviarlo a la comisión, favor de levantar la mano. Aprobado”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y a la Promoción Cultural y Crónica Municipal; Convocando la comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana. Agregándose las C.C. Hortencia Rodríguez González, Ana Carina Cibrián y Dulce María Flore Flores, para efectos de lo señalado en el artículo 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Y también pondría a su consideración enviar a la comisión de hacienda el **tema de la cámara** que propone la regidora Carina para el tema de la biblioteca. Los que estén por la afirmativa favor de levantar la mano”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión de Hacienda.**-----

--- e) **Apoyo al Dr. Jorge Téllez, para la elaboración del Programa de Manejo para la declaración de área natural protegida de el área de Boca de Tomates.**-----

--- La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Gracias. Penúltimo punto. Tuve reunión de trabajo con el Maestro Jorge Téllez, en donde...sobre el asunto de Boca de Tomates compañero. Entregó él el estudio justificativo. Nos pide de manera especial que trabajemos en el Programa de Manejo que es el segundo paso a seguir en el proyecto, para declararlo zona...área natural protegida. Esto implica voluntad, esto

implica un costo, y bueno, a veces no se refleja en concreto, solamente se plasman intenciones que no se cristalizan de una manera práctica y de una manera objetiva. También Presidente me comentaba que usted había asumido el compromiso de una camioneta para el trabajo de la defensa de la montaña...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Miren, hoy tuvimos reunión de eso”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Y nada más hacerle un recordatorio que la camioneta no ha llegado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo le platico la historia completa, y le informo. Nada más dame un segundo. Tuvimos reunión para ver el tema de la protección de la montaña, y de parte del Gobierno del Estado hubo un compromiso de pagar, y existe el compromiso de pagar en este caso el estudio, estamos hablando de setecien...así es, setecientos mil pesos; por políticas del Gobierno del Estado dijeron que hasta que no esté el cien por ciento el estudio no pueden pagar, y obviamente como siempre, el más cercano es el municipio y es el que le tiene que entrar a dar una camioneta, a dar gasolina, a dar todo, y el Gobierno del Estado que era el que en su momento había autorizado ya los famosos setecientos mil pesos, no ha dado nada. Entonces yo sí les pediría que veamos el tema, lo consideremos, pero como siempre, al municipio es al que se le carga la mano ¿no?. Hoy lo platiqué con el Maestro en una reunión que tuvimos en el Marriott en la mañana y la verdad es que sí sería importante verlo, porque también el Gobierno del Estado se justifica en que hasta que no esté completo no pueden pagarlo. A mí se me hace ilógico. Como toda contratación, la lógica sería “doy un anticipo, un cincuenta por ciento, contra entrega el otro cincuenta por ciento”, pero el Estado nada más se vacunó en que ...entonces el Profe Téllez...él está subsidiando todo, entonces sí es importante generar una presión para que el Gobierno del Estado suelte parte de este recurso y que no sea como siempre el municipio el que tenga que sacar a flote el tema. Quisiera darle nada más la palabra...es eso ¿no?. Entonces...y también tenemos que hacer el compromiso de poder generar el famoso ...para el municipio, es la parte principal para poder generar lo otro”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, pero en ese sentido hay que ser claros; si usted asumió el compromiso e iba a depender del gobierno del Estado pues bueno, hay que darle seguimiento, se puede, no se puede. Él va a salir adelante, como ha salido en otros trabajos, pero la solidaridad, el trabajo, el respaldo como Ayuntamiento cuando ya se declare, entonces sí vamos a estar solidarios todos en que sí trabajamos. Éste es el momento donde se requiere Presidente, éste es el momento. Si en su parte está gestionar, presionar pues adelante, se presiona para otras cosas. Por último...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Nada más un tema, nada más para cerrar este tema. Sí lo hemos apoyado ¿eh?. Recordarán que el Plan Parcial del Río Ameca, consideró todo el estudio del Profe Téllez, prácticamente su estudio se plasmó, su protección a toda esa área se plasmó en ese Plan Parcial, todo lo que él nos dijo, el estudio prácticamente que él manejó fue como se incluyó en el plan parcial. Entonces el área de Boca de Tomates hoy mas que nunca está protegida como se debe proteger, con acuerdo de Ayuntamiento y con usos de suelo, hoy en día tenemos un área, como no lo teníamos antes, ahora sí cero vulnerable, porque nadie puede construir absolutamente nada que no esté dentro de un plan que la universidad de Guadalajara nos dio. Entonces en el tema de Boca de Tomates yo estoy convencido que se le ha ayudado y seguiremos avanzando. En el otro tema, insistir, abonaremos en la presión para el gobierno del Estado, pero también les pediría que no fuera el municipio el que cargue con todas pues, porque el gobierno del Estado ya tenía...ya estaba el cheque de los seiscientos y tantos mil pesos y ahora le salieron al pobre Profesor con que hasta que esté terminado. Entonces en una de esas lo termina en el cambio de gobierno y queda volando con setecientos mil pesos. Entonces hay que ser conscientes de que no podemos cargarle todo a un solo lado”. El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Sí Presidente, comentar...yo creo que por voluntad no ha parado, en la última... y se lo comenté a mi compañera regidora, citamos al Profe Téllez y no asistió. Yo me le puse “de pechito” como se dice para que me dijera qué día podía y qué hora, era a las seis de la tarde y no pudo asistir, no me mandó alguna excusa y acordamos que ése día íbamos a ver lo que faltaba para poder empezar los trabajos de reiniciación de la declaratoria de área natural protegida, y lo único que falta son los planes de manejo y ver -como no hay recurso- qué aportábamos como municipio en la cuestión de ecología, quién se hacía cargo de hacer una...un estudio técnico y bueno, de voluntad ahí están, ahí están los oficios, ahí están de recibido, la lista de asistencia y el único que estuvo fue su servidor y Juanita. Yo creo que la voluntad ha habido ¿no?”. El

C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo creo que lo importante es que...insisto, en ese tema se los digo, estamos tranquilos, logramos que un área de la ciudad se encuentre protegida, y protegida con todos los pasos que hay que seguir finalmente. En el otro tema hay que abordarlo, no digo que no, pero vamos viendo también las condiciones, de por sí no tenemos camionetas para obras públicas y para algunas de nuestras dependencias. Yo insistiría, una vez que se vea que el Gobierno del Estado ya plasma parte del anticipo pues ya podríamos ver nosotros con qué entrarle, pero la de siempre es, insisto, entra por...le entra primero el municipio ¿no?. Entonces yo creo que sí debemos de sentirnos tranquilos en ese tema, vamos caminando y ...tuvimos reuniones, estuvo Nacho presente, estuvieron representantes de todo mundo, pero pues prácticamente los únicos que no mandamos representantes fuimos Nacho y un servidor, ni Alberto Cárdenas vino, sabemos que tiene interés, pero no vino. Los empresarios estuvieron ahí, no vino Víctor González Romero, es decir, el interés existe, no hemos dejado de asistir a una sola reunión de ello”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, yo creo que este llamado compañero, pediría que se insista con el Maestro, porque lo que continúa es el Programa de Manejo, alrededor de ciento cuarenta mil pesos. Si tenemos el dinero para otras cosas, por favor pongámonos en comunicación con él ¿sí?, y no nos vaya a salir más caro después.”-----

--- **f) Invitación al acto cívico a celebrarse el día 27 de Septiembre, en la conmemoración de la Consumación de la Independencia de México.** El último punto es invitarlos al acto cívico del 27 de septiembre, donde el orador es el compañero Ricardo. Si septiembre es el mes de la patria, si septiembre recuerda nuestro amor a México, no los vimos el 16 de septiembre, no los vimos el 15 de septiembre, no los hemos visto, y creo que la presencia en este mes es significativa y es importante. Los invitamos a todos, no todos estuvieron el día 16, no todos estuvieron el día 15, y bueno, yo creo que es un mes importante para todos, para todas. Esperemos que asistan el 27 de septiembre”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Perdón Presidente y Carina. ¿Y por qué no los invitas también para el día 30 que es el Natalicio de Morelos?, y es un acto cívico también oficial”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Ya lo hizo usted compañero. Gracias”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Algún otro punto regidora Carina?, ¿no?”.-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Este Ayuntamiento aprobó ahorita en el 5.12 el dictamen que emitió el Presidente de la comisión, Héctor Gallegos, y sus colegiados, en el que cambian los sentidos de la calles Jalisco y Chihuahua. Evidentemente los que habitamos en esa zona conocida como La Bobadilla y la demás colonias, seremos afectados al tratar de salir a la avenida, ya que la calle Revolución en su parte entre Jalisco y Chihuahua está totalmente destrozada. Sí lo invito a que ordene a quien corresponda, a obras públicas, planeación, manden empedrar, mínimo a empedrar esa calle, porque si no, vamos ahora si que a dañar las suspensiones de los carros y no van a poder salir los vehículos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Okey, perfecto”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Es una sola cuadra Presidente, o se la cambio por la Veracruz, la que nunca me han arreglado”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Aunando un poquito a eso, Julio, yo también vivo por la zona y obviamente, efectivamente sí es necesario hacer una especie de par vial ahí, pero también es importante, y tú estás en la comisión de planeación, que nos avoquemos a ver la calle Jalisco, entre Veracruz y la 16 de Septiembre, hay unas construcciones que están invadiendo el darle continuidad a la calle Jalisco, y le entremos pues, porque si no, sí va a ser un auténtico cuello de botella para los que vayan por la Jalisco o quieran venirse por Chihuahua”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sería expropiar ¿no? por parte del Gobierno del Estado”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “No, ahí expropió CORETT, pero los vecinos tienen cerrado con barda el acceso ahí a continuar la calle Jalisco”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Okey. Enterado. Hay que mandarles a los gendarmes”.-----

--- **6.4.- Punto de acuerdo propuesto por los C.C. Regidores, Lic. Carlos Efraín Yerena y Mtro. Julio César Santana Hernández, mediante el cual se propone la aprobación del Reglamento Interno de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo, planteado en los siguientes términos:-----



--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: Los que suscriben, en nuestro carácter de Regidores, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar a su distinguida y elevada consideración el siguiente Punto de Acuerdo, el cual tiene como finalidad proponer ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la abrogación al acuerdo número 0305/2010 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre 2010, en el cual se aprobó en lo general el Reglamento de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Asimismo, a través de este instrumento legal se autorice, si lo tienen a bien los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, el Reglamento Interno de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y las modificaciones y adiciones correspondientes a los artículos 67, 76, 162 y 183 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para brindarles un mayor conocimiento de la relevancia e importancia del presente asunto, a continuación nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES. El tema de la Seguridad Pública en nuestra Ciudad en los últimos meses se ha gestado como la principal demanda de los habitantes del Municipio de Puerto Vallarta, debido a que afecta directamente los derechos fundamentales de los individuos. Por ello, la solución de este problema no debe versar únicamente sobre la eficacia y probidad de las instituciones y servidores públicos que se encargan de la impartición de justicia y seguridad pública, sino por el contrario, se deben promover acciones propositivas que aporten elementos de valorización que permitan garantizar y salvaguardar la integridad de nuestra sociedad. Por lo que en respuesta a la demanda creciente de la población de una mayor seguridad pública, debe asumirse el compromiso de establecer las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales, que aseguren la debida protección de su integridad física y patrimonial; de crear las condiciones que les permitan combatir de manera frontal y más eficiente a la delincuencia organizada; así como de lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y la persecución de los delitos. En ese sentido, una de las medidas tomadas por el Honorable Ayuntamiento, fue la aprobación del acuerdo número 305/2010 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre de 2010, en el cual se aprobó únicamente en lo general el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Sin embargo, con la intención de adecuar y verificar que dicho ordenamiento cumpla y encuadre con las necesidades y circunstancias de nuestro municipio; por ello, revisando y analizando en el ámbito federal diversos ordenamientos como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Federal de Seguridad Privada y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en el ámbito Estatal: la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el Reglamento Interinstitucional de Profesionalización en Materia de Seguridad Pública, el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, el Reglamento Interinstitucional del Servicio Civil de Carrera del Sistema de Seguridad Pública, el Reglamento Interior del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Policía Estatal y la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el ámbito municipal: el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, se confirmó que efectivamente, el Reglamento Municipal mencionado en líneas anteriores y que fue aprobado en lo general por los integrantes del Pleno, no reunía las características necesarias para ser aplicable en el municipio de Puerto Vallarta, es por ello que resulta necesario abrogar el acuerdo que dio origen y vida jurídica a dicho instrumento legal. En ese sentido, esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en

lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Que el artículo 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que los ordenamientos municipales y reglamentos a que se refiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco pueden ser: Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento u Ordenamiento Municipal, Acuerdo de Ayuntamiento, Reglamentos Interiores Administrativos, Planes o programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Local y Circulares. Que los numerales 42 fracción VI y 154 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, respectivamente, establecen que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, abrogarse o derogarse siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento. Sin embargo, es importante mencionar, que el artículo 147 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que los Acuerdos del Ayuntamiento no necesitan de publicación para su validez. Por lo tanto, este tipo de ordenamientos municipales se puede modificar sin necesidad de que hayan cumplido con el requisito de publicación. Que con base a los ordenamientos legales citados en los párrafos anteriores, el Ayuntamiento se encuentra debidamente facultado para realizar las modificaciones, adiciones o en su caso abrogaciones que considere pertinentes a los acuerdos emitidos en las diferentes Sesiones de Ayuntamiento. En ese sentido, una vez abrogado el acuerdo en mención, queda sin efectos lo aprobado en el contenido del mismo. En ese orden de ideas, me permito adjuntar a este documento como si se insertare en el contenido del presente instrumento legal el Reglamento Interno de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica de la dependencia municipal que se encargará de la Seguridad Pública, su ámbito de competencia y las facultades que les corresponden a sus integrantes. Asimismo, su objeto es regular la situación jurídica de los elementos operativos que tienen encomendada la fuerza pública en el Municipio; su reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de sus integrantes. También es propósito de esta norma, en forma indirecta, abatir los índices delictivos y alcanzar mejores niveles de Seguridad Pública, a partir de una policía organizada, más preparada, capacitada, adecuadamente equipada y sobre todo, el de que sus miembros tengan una conducta plenamente honesta y enfocada al servicio de los Ciudadanos. Se considera que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues aquella función tiende a evitar que la violación a las leyes se inicie o se consuma, por lo que la Seguridad Pública requiere de un enfoque integral y de programas complementarios entre sí, por lo que es conveniente subrayar el papel determinante que tiene la función preventiva ante el conjunto de fenómenos antisociales que se presentan cotidianamente, y para fortalecer esta función se requiere de un componente legislativo adicional que permita integrar de una manera coherente y completa al Sistema Nacional de Seguridad Pública. Consientes de que este proyecto de Reglamento de Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio, es sólo un paso en busca de la mejoría de las instituciones policiales, necesitadas de un respaldo normativo que brinde seguridad jurídica a sus miembros, también debe tenerse en cuenta que de ser aprobado, después de su aplicación cotidiana, deberá ser evaluado en forma permanente para identificar sus eventuales deficiencias y proceder de inmediato a su corrección. Ahora bien, con el fin de uniformar la normatividad municipal para evitar en contradicciones, proponemos también la modificación a los artículos 67, 76, 162 y 183 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue:

| DICE:                                                                                             | DEBERÁ DECIR:                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 67. Las comisiones permanentes serán por lo menos:<br>I.- Gobernación.<br>II.- Hacienda. | Artículo 67. ...<br>I. a la VIII.- ...<br>IX.- Policía Preventiva y Tránsito. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>III.- Presupuesto y vehículos.</p> <p>IV.- Reglamentos.</p> <p>V.- Justicia.</p> <p>VI.- Derechos humanos.</p> <p>VII.- Puntos Constitucionales, redacción y estilo.</p> <p>VIII.- Inspección y Vigilancia.</p> <p>IX.- Seguridad Pública y Tránsito.</p> <p>X.- Asistencia Social y Protección a la Infancia, Niñez y Adulto Mayor.</p> <p>XI.- Salubridad e Higiene.</p> <p>XII.- Ecología, Saneamiento y acción contra la contaminación ambiental.</p> <p>XIII.- Educación Pública.</p> <p>XIV.- Festividades Cívicas.</p> <p>XV.- Turismo.</p> <p>XVI.- Promoción Cultural, Crónica Municipal y Patrimonio Cultural.</p> <p>XVII.- Promoción, Fomento Agropecuario y forestal.</p> <p>XVIII.- Habitación Popular.</p> <p>XIX.- Obras Públicas.</p> <p>XX.- Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p>XXI.- Mercados, Comercio y Abastos.</p> <p>XXII.- Planeación Socioeconómica y Urbana.</p> <p>XXIII.- Promoción del Desarrollo Económico.</p> <p>XXIV.- Alumbrado Público.</p> <p>XXV.- Nomenclatura.</p> <p>XXVI.- Calles y Calzadas.</p> <p>XXVII.- Rastro.</p> <p>XXVIII.- Cementerios.</p> <p>XXIX.- Aseo Público.</p> <p>XXX.- Espectáculos.</p> <p>XXXI.- Difusión y Prensa.</p> <p>XXXII.- Parques, Jardines y Ornato.</p> <p>XXXIII.- Juventud y Deporte.</p> <p>XXXIV.- Reclusorios.</p> <p>XXXV.- Protección Civil.</p> <p>XXXVI.- Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.</p> <p>XXXVII.- Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>XXXVIII.- Equidad de Género.</p> <p>XXXIX. Derogado.</p> | <p>X. a la XXXVIII</p> <p>XXXIX. Derogado</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>Artículo 76. Corresponde a la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito:</p> <p>I. El estudio, la planificación y proposición de los sistemas de organización y funcionamiento de los Dirección de Seguridad Pública, así como la Subdirección de Tránsito en el Municipio.</p> <p>II. La vigilancia estricta de las autoridades y elementos de Seguridad Pública para que cumplan sus funciones con apego a la Ley y con máxima eficiencia.</p> <p>III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito.</p> <p>IV. Formar parte de los Consejos Consultivos de Seguridad Pública y de Tránsito en el que se capten y calalicen los puntos de vista y peticiones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública y de Tránsito.</p> <p>V. Establecer en sistema de información periódica de la actuación del personal de Seguridad Pública y, en el caso de que este incurra en faltas en el desempeño de sus funciones o en la comisión de delitos gestionar en su caso, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente corresponda.</p> <p>VI. Opinar en cuanto a los Convenios de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Artículo 76. Corresponde a la Comisión de Policía Preventiva y Tránsito:</p> <p>I.- Solicitar los informes mensuales de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito, y reunirse mensualmente en forma ordinaria para el estudio y análisis de la información;</p> <p>II.- Proponer al Presidente Municipal acciones para mejorar el Sistema Municipal de Seguridad Pública:</p> <p>III. Supervisar que los elementos de Policía Preventiva y Tránsito se les otorgue la capacitación, la formación policial y el equipo necesario para desarrollo de su actividad</p> <p>IV. Opinar en cuanto a los Convenios de Coordinación en materia de Seguridad Pública.</p> <p>V. Dar seguimiento y emitir el dictamen correspondiente a todos aquellos asuntos que el Pleno del Ayuntamiento le turne a esta Comisión.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coordinación en materia de Seguridad Pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>Artículo 162. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración municipal, el ayuntamiento se auxilia, sin menoscabo de las demás especificadas en el reglamento interior, con las siguientes dependencias:</p> <p>I. La Secretaría General del Ayuntamiento.<br/>II. La Tesorería.<br/>III. La Contraloría.<br/>IV. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias.<br/>V. La Oficialía Mayor Administrativa.<br/>VI. Dirección de Desarrollo Social.<br/>VII. Dirección de Planeación.<br/>VIII. Dirección de Obras Públicas.<br/>IX. Dirección de Servicios Públicos Municipales.<br/>X. Dirección de Turismo y Fomento Económico.<br/>XI. Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.<br/>XII. Dirección de Comunicación Social.<br/>XIII. Dirección Jurídica.<br/>XIV. Los órganos desconcentrados.<br/>XV. Las oficinas de descentralización administrativa.<br/>XVI. Los organismos públicos municipales descentralizados.</p> <p>El Ayuntamiento siempre debe contar con la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Artículo 162. Para cumplir con sus fines y otorgar los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento creará las siguientes dependencias:</p> <p>I. a la X...<br/>XI. La Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito.<br/>XII a la XVI...</p> <p>El Ayuntamiento siempre debe contar con la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>Capítulo XII</p> <p>Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.</p> <p>Artículo 183. La organización de la policía preventiva municipal se regula mediante los reglamentos municipales que al efecto se encuentran en vigor.</p> <p>Al frente de dicha policía debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal, quien será el titular de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, quien contará con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Proponer, coordinar, dirigir y ejecutar los planes y programas de Protección y vialidad, tendientes a preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad social en el Municipio, en coordinación con los Gobiernos de los demás municipios, Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado.</p> <p>II. Proteger a los habitantes en su integridad física, sus bienes, posesiones y derechos, así como prevenir la comisión de delitos y las violaciones a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en coordinación con los demás municipios, Gobiernos Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado.</p> <p>III. Actuar en materia de Tránsito y vialidad, según las atribuciones que le otorga la ley de transito y sus reglamentos y los convenios de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Estatal de acuerdo con las disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.</p> <p>IV. Coordinar las funciones en materia de Protección Civil, competencia del Ayuntamiento en específico del Presidente Municipal, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.</p> <p>V. Coordinar la prevención y combate a la delincuencia, drogadicción, prostitución, mal vivencia y demás actos que atenten contra la vida, la salud, los derechos, la moral y las buenas costumbres de los habitantes del municipio.</p> <p>VI. Administrar en coordinación con la comisión de Reclusorios la cárcel pública y el centro preventivo de menores infractores, implementando las medidas de seguridad correspondientes.</p> | <p>Capítulo XII</p> <p>La Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito.</p> <p>Artículo 183. La estructura orgánica de la dependencia municipal denominada Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, se encuentra establecida en al Reglamento Interno de Policía Preventiva y Tránsito, así como las funciones, principios y deberes de sus integrantes, el sistema de información de Seguridad Pública Municipal, la carrera policial y de profesionalización, el procedimiento de selección, los requisitos de ingreso y permanencia, la capacitación, actualización, promoción y evaluación, los derechos, las condecoraciones y reconocimientos, los uniformes, insignias y equipo de los elementos operativos, de la comisión de carrera policial y régimen disciplinario, la disciplina policial, la prescripción de faltas, el procedimiento sancionador, las notificaciones y los medios de defensa.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>VII. Proponer, coordinar y evaluar los planes y sistemas tendientes a mejorar los servicios de seguridad, protección y vialidad en beneficio de los habitantes del municipio.</p> <p>VIII. Coordinar la instrucción paramilitar que se debe otorgar a los distintos cuerpos de seguridad, protección y vialidad a fin de fortalecer el habito de la disciplina y la obediencia jerárquica mediante el establecimiento de centros de capacitación y entrenamiento, en coordinación con las dependencias y entidades estatales y federales involucradas.</p> <p>IX. Coordinar, organizar y evaluar las actividades de los cuerpos de seguridad, protección y vialidad.</p> <p>X. Coordinar establecimientos del registro municipal de los servicios policiales, para efectos del control, identificación y actualización de sus integrantes.</p> <p>XI. Dar cuenta diariamente al Presidente Municipal así como al Síndico de las incidencias ocurridas durante las 24 horas inmediatamente anteriores.</p> <p>XII. Implementar la academia de policía debiendo aprobar y poniendo en práctica los programas cursos y materia que se impartirán a los elementos de nuevo ingreso y a los ya dados de alta.</p> <p>XIII. Coordinar supervisar y evaluar con apoyo en la subdirección general, la aplicación de los programas y actividades de las siguientes subdirecciones a su cargo:</p> <p>a) Subdirección Técnica.</p> <p>b) Subdirección Operativa.</p> <p>c) Subdirección administrativa.</p> <p>d) Subdirección de Tránsito.</p> <p>e) Subdirección de Bomberos.</p> <p>f) Subdirección Jurídica.</p> <p>XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativa en vigor, o le asigne el presidente municipal.</p> |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Una vez expuesto lo anterior, y cumpliendo las formas legales a continuación me permito hacer referencia a la siguiente: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: I.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.... Lo anterior, otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. Sin embargo, también proporciona de manera general la obligación de fundamentar y motivar sus actuaciones. II.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. III.- La facultad del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II, otorga al Ayuntamiento la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. IV.- Finalmente, quiero informar que en la elaboración del Reglamento Interno de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, participaron varios integrantes del Pleno del Ayuntamiento y además, por la urgencia de estar en tiempo y forma de cumplimentar los requisitos que señala el SUBSEMUN, el cual es primordialmente contar con ordenamientos municipales actualizados en materia

de Seguridad Pública, para poder allegarse el Municipio de recursos económicos de índole federal que tanto falta hacen, solicito muy atentamente se dispense lo establecido por el artículo 125 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esto con la intención de que se proceda a votación el presente y en su caso, si lo consideran procedente, su aprobación definitiva. Una vez mencionado lo anterior, me permito proponer para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: Primero.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la abrogación del acuerdo 0305/2010 emitido en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Diciembre 2010, en el cual se aprobó en lo general el Reglamento de la Policía Preventiva y de Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta. Segundo.- Conforme al artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueben las modificaciones y adiciones a los artículos 67, 76, 162 y 183 todos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue: Artículo 67. ... I. a la VIII.-... IX.- Policía Preventiva y Tránsito. X. a la XXXVIII XXXIX. Derogado. Artículo 76. Corresponde a la Comisión de Policía Preventiva y Tránsito: I.- Solicitar los informes mensuales de la Comisaría de la Policía Preventiva y Tránsito, y reunirse mensualmente en forma ordinaria para el estudio y análisis de la información; II.- Proponer al Presidente Municipal acciones para mejorar el Sistema Municipal de Seguridad Pública: III. Supervisar que los elementos de Policía Preventiva y Tránsito se les otorgue la capacitación, la formación policial y el equipo necesario para desarrollo de su actividad. IV. Opinar en cuanto a los Convenios de Coordinación en materia de Seguridad Pública. V. Dar seguimiento y emitir el dictamen correspondiente a todos aquellos asuntos que el Pleno del Ayuntamiento le turne a esta Comisión. Artículo 162. Para cumplir con sus fines y otorgar los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento creará las siguientes dependencias: I. a la X... XI. La Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito. XII a la XVI... El Ayuntamiento siempre debe contar con la Secretaría General, la Tesorería y la Contraloría. Capítulo XII. La Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito. Artículo 183. La estructura orgánica de la dependencia municipal denominada Comisaría de Policía Preventiva y Tránsito, se encuentra establecida en el Reglamento Interno de Policía Preventiva y Tránsito, así como las funciones, principios y deberes de sus integrantes, el sistema de información de seguridad pública municipal, la carrera policial y de profesionalización, el procedimiento de selección, los requisitos de ingreso y permanencia, la capacitación, actualización, promoción y evaluación, los derechos, las condecoraciones y reconocimientos, los uniformes, insignias y equipo de los elementos operativos, de la comisión de carrera policial y régimen disciplinario, la disciplina policial, la prescripción de faltas, el procedimiento sancionador, las notificaciones y los medios de defensa. TRANSITORIOS. ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco. Tercero.- En los términos del artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco, se aprueba el Reglamento Interno de la Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual se adjunta al presente como si se insertase en el contenido del mismo y se señala como anexo único. Cuarto.- Por lo anterior cúmplase en lo señalado en los artículos 42 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los diversos 12 fracción IX, 150, 151, 152, 153 y 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los numerales 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco". Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de Septiembre del 2011. "2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco". Los CC. Regidores Constitucionales. Lic. Julio César Santana Hernández. Regidor. (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor. (Rúbrica).-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "¿Me apoyan muchachas con entregar el dictamen?". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Ya nos lo repartieron Julio". El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: "Solicito que me lo lean por favor, para verlo en lo general y en lo particular". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Secretario ¿nos ayudas en eso?". El Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: "Con todo gusto regidor, que me lo instruye el Pleno". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Si...¿te ayudo poquito Julio?". El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: "Sí, ya que

tú fuiste quien el año pasado, el primero de diciembre, solicitó la revisión en lo particular de todos los artículos”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Efectivamente, es un reglamento muy importante para el Municipio de Puerto Vallarta, porque va a venir a solucionar un problema que tenemos en el cuerpo de la policía preventiva, toda vez que se daban muchos ascensos sin cuidarse las formas, y a otros compañeros con mucha antigüedad nunca recibían ningún ascenso. Ahora con este reglamento se crea una comisión de carrera policial y régimen disciplinario, esa comisión entre otras facultades que tiene es estar cuidando que los ascensos y las promociones sean obviamente apegadas a este reglamento. Éste reglamento inicialmente nos lo reservamos en lo particular, pero estamos pasando un dictamen donde estamos abrogando la aprobación en lo general, porque obviamente sería mucho papel estar analizando todas las reformas que se estén haciendo. Éste reglamento obedece mucho al que nos fue mandado a nivel federal con este nuevo sistema nacional, estatal y municipal de seguridad pública. Éste reglamento trae entre su capitulo de ciento seis artículos, obviamente el Sistema de información de seguridad al que tenemos que estar integrados con el Sistema de Plataforma México; obviamente la carrera policial que deben seguir todos los elementos para su profesionalización, el procedimiento de selección, los requisitos de ingreso y de permanencia y de capacitación para los policías, la misma actualización que tienen que estar recibiendo ellos, la promoción y evaluación de los elementos; vienen sus derechos de los policías, sus condecoraciones y reconocimientos a que se hagan acreedores; los uniformes, sus insignias, el equipo que se les debe proporcionar por nosotros; obviamente lo que ya mencioné, la comisión de carrera policial y régimen disciplinario, que es la que debe de estar vigilando tanto la profesionalización, como los ascensos de los mismos policías; obviamente también trae la disciplina que deben tener los policías y viene bien detallado cuáles son las sanciones a las que se hacen acreedores, para no dejarlo a discrecionalidad de su jefe inmediato; también viene la prescripción de esas faltas cuando no son castigadas en tiempo y forma, cuándo prescriben, el procedimiento que hay que seguir para que sean sancionados y obviamente las notificaciones que deben ser a ellos de esas sanciones, y los medios de defensa que tienen los elementos cuando alguna sanción no sea pertinente. Es un reglamento de ciento seis artículos, viene muy completo, pero para llegar a este reglamento fue necesario hacer algunas reformas al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, en especial en el nombre de la comisión de seguridad pública, que obviamente va a ser ahora comisión de la policía preventiva y tránsito. Estamos integrando los elementos, van a tener esa dualidad, que no nada más van a ser de policía preventiva, también tienen funciones de tránsito”. La regidora, Profra. Dulce María Flores Flores: “Incluso te quería comentar. Creo que a todos, por lo menos a mí me llegó por correo electrónico y tuve la oportunidad de leerlo, y no le tengo ninguna observación, pero no sé si gustes continuar. Te lo comento para que también el Pleno tenga conocimiento, quede asentado, que sí nos llegó en tiempo previo para su análisis, de lo que ustedes iban a presentar el día de hoy, y sí, se dio lectura”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Bueno, gracias. En el sentido de... estamos modificando el Reglamento Orgánico en lo que contradice las funciones que venían en el reglamento orgánico, ahora ya vienen en el reglamento y obviamente se hace alusión a eso y que la comisión de seguridad pública cambie de nombre, ahora sería comisión edilicia de policía preventiva y tránsito. En términos generales eso es. Es un trabajo que...y en los transitorios del reglamento vienen pues los plazos ya, para que entren en vigor tanto las comisiones como todo el trabajo que se tiene que hacer para implementar este reglamento que va obviamente a ponernos, a Puerto Vallarta, en línea con el nuevo Sistema Nacional de Seguridad Pública”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Alguien tiene algún comentario?. Lo pongo a su consideración en lo general. Los que estén...a ver Nacho. Adelante, lo pongo a su consideración en lo general. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo pongo en lo particular a su consideración. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. Quedando como anexo a la presente acta el reglamento

aprobado para los efectos legales de su consecuencia.-----

--- **6.6.- Dictamen emitido por las comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo por el que se propone reformas y adiciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22 y 23, así como adicionar los artículos 21 bis, 21 ter, 22 bis, 21 ter, 22 bis y 23 bis del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a la instrucción girada por el Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Junio del 2011, los suscritos REGIDORES Y MIEMBROS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, JUSTICIA, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, nos permitimos someter a su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente DICTAMEN el cual tiene como finalidad las reformas y adiciones al Reglamento para la entrega y recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente asunto, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES. En fecha 01 de Junio del presente año 2011, el C. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, presentó ante la Secretaría General la iniciativa materia del presente y que consiste en la propuesta de reformas y adiciones al Reglamento para la entrega y recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. En ese orden, en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de Junio del 2011, se giró instrucción para que sea turnada la Iniciativa signada por el C. Salvador González Resendiz, en su carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se turnó a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la Comisión de Reglamentos. Mediante oficio S.G./1047/2011 de fecha 10 de Junio del 2011, signado por el Secretario General C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, notifica el trámite en que recayó la Iniciativa signada por el C. Salvador González Resendiz; por lo que se llevó a cabo reunión de trabajo de las comisiones que hoy dictaminan, con la intención de analizar la procedencia y factibilidad de la misma. Antes de presentar los puntos resolutivos que tenemos a bien verter en el presente, los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos tenemos a bien señalar las siguientes. CONSIDERACIONES. De la Competencia. En principio, cabe precisar que esta Autoridad Municipal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables. Las Comisiones de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, los numerales 54 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tenemos facultades para ejercer funciones de dictaminación sobre los asuntos pendientes y los que recibamos, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso legislativo. EXPOSICION DE MOTIVOS. Los integrantes de las comisiones que hoy dictaminamos advertimos que el objetivo del presente es que se lleven a cabo las reformas y adiciones al Reglamento para la entrega y recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual consiste en lo siguiente:

| DICE                         | PROPUESTA                    |
|------------------------------|------------------------------|
| REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y | REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p>CAPITULO I<br/>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rijan el desarrollo del proceso de entrega - recepción de los asuntos y recursos de la administración pública municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, cuando corresponda, conforme a las bases establecidas en los artículos 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 61 fracciones XXI y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 2.- El proceso administrativo de entrega- recepción es de interés público, de carácter formal y de cumplimiento obligatorio, que tiene por objeto transferir oficialmente las funciones, recursos y bienes patrimoniales del ayuntamiento, dependencias, entidades y oficinas, y que deberá formalizarse mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega - Recepción a la que se agregarán los anexos correspondientes.</p> <p>Artículo 3.- El proceso de entrega - recepción deberá realizarse:</p> <p>a).- Al cambio de administración por el término e inicio del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, y en los casos de instalación del Concejo Municipal previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en estos casos se considerará entrega - recepción final.</p> <p>b).- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento, y en este caso se considerará entrega -recepción intermedia.</p> <p>Artículo 4.- Serán participantes del proceso de entrega - recepción:</p> <p>a).- El Ayuntamiento o Concejo entrante y el saliente, en el caso de cambio de la administración municipal, así como los titulares o encargados del despacho de las dependencias y entidades municipales entrantes y salientes;</p> <p>b).- Los servidores públicos entrantes y salientes que por motivo de su cargo tengan asignados recursos humanos, materiales y/o financieros, documentación e información de carácter</p> | <p>RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.</p> <p>TTTULO PRIMERO<br/>De las Disposiciones Generales</p> <p>CAPITULO I<br/>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rijan el desarrollo del proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, cuando corresponda, conforme a las bases establecidas en los artículos 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 61 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>Artículo 2.- El proceso administrativo de entrega y recepción es de interés público, de carácter formal y de cumplimiento obligatorio, que tiene por objeto transferir oficialmente los, recursos, expedientes administrativos y bienes patrimoniales del Municipio, dependencias, entidades y oficinas, y que deberá formalizarse mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega y Recepción a la que se agregarán los anexos correspondientes.</p> <p>Artículo 3.- El proceso de entrega y recepción deberá realizarse:</p> <p>I).- Al cambio de administración por el término e inicio del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, y en los casos de instalación del Concejo Municipal previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en estos casos se considerará entrega y recepción final.</p> <p>II).- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento, y en este caso se considerará entrega y recepción intermedia.</p> <p>CAPITULO II<br/>DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION</p> <p>Artículo 4.- Serán participantes del proceso de entrega y recepción:</p> <p>I).- El Ayuntamiento o Concejo entrante y el saliente, en el caso de cambio de la administración municipal, así como los titulares o encargados del despacho de las dependencias y entidades municipales entrantes y salientes;</p> <p>II).- Los servidores públicos entrantes y salientes que por motivo de su cargo tengan asignados recursos humanos, materiales y/o financieros, documentación e información de</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>público, en el caso de separación del cargo por causas distintas al cambio de administración; así como los servidores públicos que determine la Contraloría Municipal en el Manual respectivo;</p> <p>c).- La Sindicatura Municipal;<br/>d).- La Contraloría Municipal; y<br/>e).- Los testigos de asistencia.</p> <p>Artículo 5.- La Contraloría Municipal establecerá los lineamientos y criterios a seguir, determinará el contenido del acta administrativa de entrega - recepción, así como los anexos y formatos que deban utilizarse en el proceso, mediante la elaboración del Manual correspondiente, y será la dependencia que coordine el proceso de entrega - recepción, en todos los casos.</p> <p>Artículo 6.- El proceso de entrega - recepción se referirá a los siguientes conceptos generales, que deberán ser desarrollados en los anexos respectivos:</p> <p>a).- Marco jurídico de actuación;<br/>b).- Recursos financieros;<br/>c).- Recursos Humanos;<br/>d).- Recursos materiales;<br/>e).- Obras y programas;<br/>f).- Asuntos jurídicos; y<br/>g).- Asuntos generales.</p> <p>Artículo 7.- La actuación de los participantes en el proceso de entrega - recepción deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.</p> <p>CAPITULO II<br/>DE LA ENTREGA Y RECEPCION FINAL.</p> <p>Artículo 8.- En preparación al proceso de entrega - recepción, y una vez acreditado el nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales, los Presidentes Municipales entrante y saliente instalarán las correspondientes comisiones de enlace, estableciendo de común acuerdo el número de sus integrantes y los recursos para la realización del proceso, con objeto de que el desarrollo del proceso no entorpezca la atención de los asuntos pendientes ni la prestación de los servicios públicos. La preparación del proceso no implicará entrega de documentación alguna.</p> <p>Cada reunión preparatoria se documentará mediante el levantamiento del acta respectiva.</p> <p>Artículo 9.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales o encargados del despacho, tendrán la obligación de proporcionar la información que les sea solicitada por las comisiones de enlace, por conducto de la Sindicatura y la Contraloría Municipal, para</p> | <p>carácter público, en el caso de separación del cargo por causas distintas al cambio de administración; así como los servidores públicos que determine la Contraloría Municipal en el Manual respectivo;</p> <p>III).- La Sindicatura Municipal;<br/>IV).- La Contraloría Municipal; y<br/>V).- Los testigos de asistencia.</p> <p>CAPITULO III<br/>DE LOS LINEAMIENTOS</p> <p>Artículo 5.- La Contraloría Municipal establecerá los lineamientos y criterios a seguir, determinará el contenido del acta administrativa de entrega y recepción, así como los anexos y formatos que deban utilizarse en el proceso, mediante la elaboración del Manual correspondiente, y será la dependencia que coordine el proceso de entrega y recepción, en todos los casos.</p> <p>Artículo 6.- El proceso de entrega y recepción se referirá a los siguientes conceptos generales, que deberán ser desarrollados en los anexos respectivos:</p> <p>I).- Marco jurídico de actuación;<br/>II).- Recursos financieros;<br/>III).- Recursos Humanos;<br/>IV).- Recursos materiales;<br/>V).- Obras y programas;<br/>VI).- Asuntos jurídicos; y<br/>VII).- Asuntos generales.</p> <p>Artículo 7.- La actuación de los participantes en el proceso de entrega y recepción deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.</p> <p>TITULO SEGUNDO<br/>DE LA ENTREGA Y RECEPCION FINAL E INTERMEDIA</p> <p>CAPITULO I<br/>DE LA ENTREGA Y RECEPCION FINAL.</p> <p>Artículo 8.- En preparación al proceso de entrega y recepción, y una vez acreditado el nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales, los Presidentes Municipales entrante y saliente instalarán a más tardar en los quince días siguientes, las correspondientes comisiones de enlace, estableciendo de común acuerdo el número de sus integrantes y los recursos para la realización del proceso, con objeto de que el desarrollo del proceso no entorpezca la atención de los asuntos pendientes ni la prestación de los servicios públicos.</p> <p>La preparación del proceso no implicará entrega de documentación alguna.</p> <p>Cada reunión preparatoria se documentará mediante el levantamiento del acta respectiva.</p> <p>Artículo 9.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales o encargados del despacho, tendrán la obligación de mantener actualizada la información durante el periodo de gestión y proporcionarla cuando les sea solicitada por las comisiones de enlace, por</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>efecto de la preparación del proceso de entrega y recepción.</p> <p>Los mismos titulares, para efecto del acto de entrega y recepción, deberán entregar a la Contraloría, con la oportunidad que ésta determine, la información necesaria para integrar los anexos al acta administrativa, de conformidad a lo que al respecto establezca el Manual respectivo.</p> <p>La Contraloría Municipal establecerá el Sistema de Seguimiento, Verificación y solventación de Observaciones detectadas en las revisiones practicadas por la propia Contraloría, el cual se instrumentará y operará mediante ensayos previos.</p> <p>Artículo 10.- Las Comisiones de Enlace no tendrán facultades decisorias ni ejecutivas, y cesarán en sus funciones el 31 de diciembre del año en que termine el ejercicio constitucional.</p> <p>Artículo 11.- Para efectos del acto definitivo se instalarán sendas comisiones de entrega y recepción por el ayuntamiento saliente y el entrante, que entrarán en funciones el 31 de diciembre del año en que concluya el ejercicio constitucional.</p> <p>Artículo 12.- El acto protocolario de la entrega - recepción final se llevará a cabo al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento o Concejo.</p> <p>En la misma fecha, los titulares o responsables de las dependencias y entidades municipales harán entrega formal al nuevo titular de los recursos, documentos e información a que se refiere este Reglamento. Solo en el caso de que la entrega amerite más tiempo, se tomará el estrictamente necesario.</p> <p>Artículo 13.- El Acta Administrativa de Entrega - Recepción Final contendrá en forma global la información y documentación relativa al estado que guarda la Administración Pública Municipal, y se elaborará en seis originales a los que se acompañarán los anexos correspondientes, y que deberán ser firmados por:</p> <p>a).- El Presidente Municipal entrante;<br/>b).- El Presidente Municipal saliente;<br/>c).- El Síndico saliente y entrante respectivamente;</p> | <p>conducto de la Sindicatura y la Contraloría Municipal, para efecto de la preparación del proceso de entrega y recepción.</p> <p>Los mismos titulares, para efecto del acto de entrega y recepción, deberán entregar a la Contraloría, el 25 de Septiembre del año en que termine el ejercicio constitucional, la información necesaria para integrar los anexos al acta administrativa, de conformidad a lo que establezca el Manual respectivo.</p> <p>La Contraloría Municipal establecerá el Sistema de Seguimiento, Verificación y solventación de Observaciones detectadas en las revisiones practicadas por la propia Contraloría, el cual se instrumentará y operará mediante ensayos previos.</p> <p>CAPITULO II<br/>DE LAS COMISIONES DE ENLACE.</p> <p>Artículo 10.- Las Comisiones de Enlace no tendrán facultades decisorias ni ejecutivas, y cesarán en sus funciones el 30 de septiembre del año en que termine el ejercicio constitucional.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones de Enlace debidamente acreditados ante la Contraloría, al aceptar el cargo, estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones.</p> <p>Artículo 11.- Para efectos del acto definitivo se instalarán sendas comisiones de entrega y recepción por el ayuntamiento saliente y el entrante, que entrarán en funciones el 30 de septiembre del año en que concluya el ejercicio constitucional.</p> <p>Artículo 12.- El acto protocolario de la entrega y recepción final se llevará a cabo al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento o Concejo.</p> <p>En la misma fecha, los titulares o responsables de las dependencias y entidades municipales harán entrega formal al nuevo titular de los recursos, documentos e información a que se refiere este Reglamento. Sólo en el caso de que la entrega amerite más tiempo, se tomará el estrictamente necesario, que no excederá de ocho días naturales.</p> <p>Artículo 13.- El Acta Administrativa de Entrega y Recepción Final contendrá en forma global la información y documentación relativa al estado que guarda la Administración Pública Municipal, y se elaborará en seis originales a los que se acompañarán los anexos correspondientes, y que deberán ser firmados por:</p> <p>I).- El Presidente Municipal entrante;<br/>II).- El Presidente Municipal saliente;<br/>III).- El Síndico saliente y entrante respectivamente;<br/>IV).- El Contralor Municipal; y<br/>V).- Los Testigos de asistencia.</p> <p>Artículo 14.- La distribución de los originales del acta administrativa de entrega y recepción será:</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>d).- El Contralor Municipal; y<br/>e).- Los Testigos de asistencia.</p> <p>Artículo 14.- La distribución de los originales del acta administrativa de entrega-recepción será:</p> <p>I.- Al Presidente Municipal entrante;<br/>II.- Al Presidente Municipal saliente;<br/>III.- A la Sindicatura Municipal;<br/>IV.- A la Contraloría Municipal;<br/>V.- A la Contaduría Mayor de Hacienda; y<br/>VI.- Al Archivo Municipal.</p> <p>CAPITULO III.<br/>DE LA ENTREGA-RECEPCION<br/>INTERMEDIA.</p> <p>Artículo 15.- En el caso de cambio de servidores públicos a quienes obliga el presente reglamento, por motivos distintos al cambio de administración, la entrega y recepción se harán en presencia de un representante de la Contraloría Municipal, y de los testigos de asistencia que propongan los servidores públicos participantes o en su defecto, por la Contraloría.</p> <p>Artículo 16.- En los casos de cambio de titular de dependencias y entidades, o encargados de despacho, el superior jerárquico o el Ayuntamiento informarán del cambio a la Contraloría Municipal y en su caso el nombre de las personas que deban entregar y recibir los recursos y bienes a que se refiere este reglamento.</p> <p>Artículo 17.- El acta de entrega y recepción, en el caso de cambio de servidores públicos obligados por este reglamento, se firmará por:</p> <p>a).- El Servidor público saliente;<br/>b).- El Servidor público entrante;<br/>c).- El Representante de la Contraloría Municipal; y<br/>d).- Los Testigos de asistencia.</p> <p>Artículo 18.- En el caso de cambio de titulares, encargados del despacho y demás servidores públicos obligados, los originales del acta de entrega y recepción se distribuirán entre:</p> <p>a).- El Servidor público saliente;<br/>b).- El Servidor público entrante;<br/>c).- La Contraloría Municipal;<br/>d).- El Archivo Municipal.</p> <p>Artículo 19.- En el caso de que no exista nombramiento o designación de persona que sustituya al servidor que se separe del cargo, se hará la entrega a la persona que designe el superior jerárquico o el Ayuntamiento, en su caso.</p> <p>Artículo 20.- En el caso de que el titular o encargado del despacho sea ratificado en el cargo, se llevará a cabo el acto de entrega y recepción mediante la elaboración del acta respectiva, ante el representante de la</p> | <p>I.- Al Presidente Municipal entrante;<br/>II.- Al Presidente Municipal saliente;<br/>III.- A la Sindicatura Municipal;<br/>IV.- A la Contraloría Municipal;<br/>V.- A la Auditoria Superior del Estado; y<br/>VI.- Al Archivo Municipal.</p> <p>CAPITULO III.<br/>DE LA ENTREGA-RECEPCION<br/>INTERMEDIA.</p> <p>Artículo 15.- En el caso de cambio de servidores públicos a quienes obliga el presente reglamento, por motivos distintos al cambio de administración, la entrega y recepción se harán en presencia de un representante de la Contraloría Municipal, y de los testigos de asistencia que propongan los servidores públicos participantes o en su defecto, por la Contraloría, en un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo de servidor público saliente.</p> <p>Artículo 16.- En los casos de cambio de titular de dependencias y entidades, o encargados de despacho, el superior jerárquico o el Ayuntamiento informarán con anticipación o a más tardar, al día siguiente del cambio a la Contraloría Municipal y en su caso el nombre de las personas que deban entregar y recibir los recursos y bienes a que se refiere este reglamento.</p> <p>Artículo 17.- El acta de entrega y recepción, en el caso de cambio de servidores públicos obligados por este reglamento, se firmará por:</p> <p>I).- El Servidor público saliente;<br/>II).- El Servidor público entrante;<br/>III).- El Representante de la Contraloría Municipal; y<br/>IV).- Los Testigos de asistencia.</p> <p>Artículo 18.- En el caso de cambio de titulares, encargados del despacho y demás servidores públicos obligados, los originales del acta de entrega y recepción se distribuirán entre:</p> <p>I).- El Servidor público saliente;<br/>II).- El Servidor público entrante;<br/>III).- La Contraloría Municipal;<br/>IV).- El Archivo Municipal.</p> <p>Artículo 19.- En el caso de que no exista nombramiento o designación de persona que sustituya al servidor que se separe del cargo, se hará la entrega a la persona que designe el superior jerárquico o el Ayuntamiento, en su caso.</p> <p>Artículo 20.- En el caso de que el titular o encargado del despacho sea ratificado en el cargo, se llevará a cabo el acto de entrega y recepción mediante la elaboración del acta respectiva, ante el representante de la Contraloría.</p> <p>TITULO TERCERO<br/>DE LAS RESPONSABILIDADES</p> <p>CAPITULO I</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <div>Contraloría.</div> <div>CAPITULO IV<br/>DE LAS RESPONSABILIDADES</div> <div>Artículo 21.- El cumplimiento de la obligación de entrega - recepción no exime a los servidores públicos participantes de las responsabilidades en que hubieran incurrido durante el desempeño de su cargo, con relación al manejo de los recursos, documentos e información que hubieran tenido a su cargo.</div> <div>Artículo 22.- El servidor público obligado a recibir los conceptos a que se refiere este reglamento, verificará que los mismos correspondan al contenido del acta, los inventarios, informes y demás documentación anexa, y deberá solicitar las aclaraciones pertinentes dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del acto de entrega - recepción, por conducto de la Contraloría Municipal. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</div> <div>Artículo 23.- El servidor público saliente podrá hacer las aclaraciones que le solicite la contraloría Municipal en el término de treinta días naturales siguientes, en caso contrario incurrirá en responsabilidad.</div> | <div>DE LAS RESPONSABILIDADES</div> <div>Artículo 21.- El cumplimiento de la obligación de entrega y recepción no exime a los servidores públicos participantes de las responsabilidades en que hubieran incurrido durante el desempeño de su cargo, con relación al manejo de los recursos, documentos e información que hubieran tenido a su cargo.</div> <div>Artículo 21 bis.- En caso de que el Presidente Municipal saliente se niegue a firmar, la Contraloría lo conminará mediante oficio, para que comparezca a firmar las actas correspondientes el día y hora que para el efecto se señale. En caso de que no obstante estar debidamente notificado se niegue a comparecer, se levantará acta circunstanciada al respecto, la cual se anexará a cada uno de los tantos para que quede constancia de que no quiso firmar.</div> <div>Artículo 21 ter.- En caso de que en el día y hora señalado para el acto de entrega y recepción haya ausencia injustificada, muerte, o incapacidad física o mental del Servidor Público saliente, se levantará acta circunstanciada del hecho, en el mismo acto se entregará por el superior jerárquico del ausente, al Servidor Público entrante o a quien reciba de manera provisional, los recursos, programas y proyectos, así como las acciones próximas a realizar para el ejercicio de sus atribuciones y de las cuales se tenga conocimiento; esto sin demerito de las responsabilidades incurridas.</div> <div>Artículo 22.- El servidor público obligado a recibir los conceptos a que se refiere este reglamento, verificará que los mismos correspondan al contenido del acta, los inventarios, informes y demás documentación anexa, elaborará en escrito separado, las observaciones que considere pertinentes, debiendo además, solicitar las aclaraciones dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del acto de entrega y recepción, por conducto de la Contraloría Municipal. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</div> <div>Artículo 22 bis.- En el supuesto que sea el servidor público entrante quien se negare a efectuar la recepción correspondiente se asentará dicha circunstancia dentro del acta respectiva a efecto de que se finque la responsabilidad administrativa que corresponda continuándose en lo procedente, con la entrega y recepción conforme a lo señalado en este Reglamento.</div> <div>Artículo 23.- El servidor público saliente podrá hacer las aclaraciones que le solicite la Contraloría Municipal a partir de la notificación en días naturales; ocho en caso de entrega y recepción intermedia y quince en la entrega y recepción final, en caso contrario incurrirán en responsabilidad.</div> <div>Artículo 23 bis.- El servidor público saliente deberá entregar las identificaciones oficiales</div> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>rtículo 24.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.</p> <p>Segundo.- Se deroga el Título Décimo, Capítulo Único, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> | <p>para ser invalidadas en presencia del representante de la Contraloría Municipal.</p> <p>Artículo 24.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Único.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, de éste órgano colegiado de gobierno.</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Apreciamos que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Entendemos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Coincidimos que el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En ese orden jerárquico, en el artículo 10 fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y las disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. El presente se deriva, a que en fecha 01 de Junio del presente año, el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Salvador González Resendiz, presentó ante la Secretaría General la iniciativa en la que propone reformar y adicionar al Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual fue tratada en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 10 de Junio del 2011 y en donde se giró instrucción para que sea turnada a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; convocando la comisión de Reglamentos. Ahora bien y en el sentido de que la iniciativa tiene por objeto las reformas y adiciones de varios artículos del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, resaltando que en la iniciativa se le están insertando al cuerpo del reglamento y se están acomodando los títulos y reacomodo de los capítulos, también se están precisando los términos para la entrega y recepción y las nuevas fechas para ello, esto derivado de que el presente gobierno municipal culminan sus funciones el día 30 de septiembre del año 2012, por lo que era necesario adecuar las nuevas fechas de entrega, porque las mismas estaban consideradas hasta el día 31 de Diciembre del año saliente, dentro del proyecto de reforma viene contemplado los supuestos a realizar en caso de que se nieguen a firmar el acta de entrega y recepción alguno de los participantes del proceso de entrega y

recepción, por ello concluimos que si es factible y procedente la iniciativa de reforma y adiciones de los articulados del reglamento en comento. Por lo que atendiendo las formas legales que hacen referencias los ordenamientos municipales, a continuación nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción IV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente dictamen a la categoría de ordenamiento municipal. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la titulación y recapitulación; las reformas y adiciones a los artículos 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 22, así como las adiciones de los artículos 21 bis, 21 ter, 22 bis y 23 bis del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar como sigue; REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. TITULO PRIMERO. De las Disposiciones Generales. CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que rijan el desarrollo del proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, cuando corresponda, conforme a las bases establecidas en los artículos 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 61 fracciones XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Artículo 2.- El proceso administrativo de entrega y recepción es de interés público, de carácter formal y de cumplimiento obligatorio, que tiene por objeto transferir oficialmente los recursos, expedientes administrativos y bienes patrimoniales del Municipio, dependencias, entidades y oficinas, y que deberá formalizarse mediante la elaboración del Acta Administrativa de Entrega y Recepción a la que se agregarán los anexos correspondientes. Artículo 3.- El proceso de entrega y recepción deberá realizarse: I).- Al cambio de administración por el término e inicio del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, y en los casos de instalación del Concejo Municipal previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en estos casos se considerará entrega y recepción final. II).- Cuando por causas distintas al cambio de administración, se separen de su cargo los servidores públicos a quienes obliga este ordenamiento, y en este caso se considerará entrega y recepción intermedia. CAPITULO II. DE LOS PARTICIPANTES DEL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCION. Artículo 4.- Serán participantes del proceso de entrega y recepción: I).- El Ayuntamiento o Concejo entrante y el saliente, en el caso de cambio de la administración municipal, así como los titulares o encargados del despacho de las dependencias y entidades municipales entrantes y salientes; II).- Los servidores públicos entrantes y salientes que por motivo de su cargo tengan asignados recursos humanos, materiales y/o financieros, documentación e información de carácter público, en el caso de separación del cargo por causas distintas al cambio de administración; así como los servidores públicos que determine la Contraloría Municipal en el Manual respectivo; III).- La Sindicatura Municipal; IV).- La Contraloría Municipal; y V).- Los testigos de asistencia. CAPITULO III. DE LOS LINEAMIENTOS. Artículo 5.- La Contraloría Municipal establecerá los lineamientos y criterios a seguir, determinará el contenido del acta administrativa de entrega y recepción, así como los anexos y formatos que deban utilizarse en el proceso, mediante la elaboración del Manual correspondiente, y será la dependencia que coordine el proceso de entrega y recepción, en todos los casos. Artículo 6.- El proceso de entrega y recepción se referirá a los siguientes conceptos generales, que deberán ser desarrollados en los anexos respectivos: I).- Marco jurídico de actuación; II).- Recursos financieros; III).- Recursos Humanos; IV).- Recursos materiales; V).- Obras y programas; VI).- Asuntos jurídicos; y VII).- Asuntos generales. Artículo 7.- La actuación de los participantes en el proceso de entrega y recepción deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. TITULO SEGUNDO. DE LA ENTREGA Y RECEPCION FINAL E INTERMEDIA. CAPITULO I. DE LA ENTREGA Y RECEPCION FINAL. Artículo 8.- En preparación al proceso de entrega y recepción, y una vez acreditado el nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales, los Presidentes Municipales entrante y saliente instalarán a más tardar en los

quince días siguientes, las correspondientes comisiones de enlace, estableciendo de común acuerdo el número de sus integrantes y los recursos para la realización del proceso, con objeto de que el desarrollo del proceso no entorpezca la atención de los asuntos pendientes ni la prestación de los servicios públicos. La preparación del proceso no implicará entrega de documentación alguna. Cada reunión preparatoria se documentará mediante el levantamiento del acta respectiva. Artículo 9.- Los titulares de las dependencias y entidades municipales o encargados del despacho, tendrán la obligación de mantener actualizada la información durante el periodo de gestión y proporcionarla cuando les sea solicitada por las comisiones de enlace, por conducto de la Sindicatura y la Contraloría Municipal, para efecto de la preparación del proceso de entrega y recepción. Los mismos titulares, para efecto del acto de entrega y recepción, deberán entregar a la Contraloría, el 25 de Septiembre del año en que termine el ejercicio constitucional, la información necesaria para integrar los anexos al acta administrativa, de conformidad a lo que establezca el manual respectivo. La Contraloría Municipal establecerá el Sistema de Seguimiento, Verificación y Solventación de Observaciones detectadas en las revisiones practicadas por la propia Contraloría, el cual se instrumentará y operará mediante ensayos previos. CAPITULO II. DE LAS COMISIONES DE ENLACE. Artículo 10.- Las Comisiones de Enlace no tendrán facultades decisorias ni ejecutivas, y cesarán en sus funciones el 30 de septiembre del año en que termine el ejercicio constitucional. Los integrantes de las Comisiones de Enlace debidamente acreditados ante la Contraloría, al aceptar el cargo, estarán sujetos a las responsabilidades en que puedan incurrir en el desempeño de sus funciones. Artículo 11.- Para efectos del acto definitivo se instalarán sendas comisiones de entrega y recepción por el ayuntamiento saliente y el entrante, que entrarán en funciones el 30 de septiembre del año en que concluya el ejercicio constitucional. Artículo 12.- El acto protocolario de la entrega y recepción final se llevará a cabo al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento o Concejo. En la misma fecha, los titulares o responsables de las dependencias y entidades municipales harán entrega formal al nuevo titular de los recursos, documentos e información a que se refiere este Reglamento. Sólo en el caso de que la entrega amerite más tiempo, se tomará el estrictamente necesario, que no excederá de ocho días naturales. Artículo 13.- El Acta Administrativa de Entrega y Recepción Final contendrá en forma global la información y documentación relativa al estado que guarda la Administración Pública Municipal, y se elaborará en seis originales a los que se acompañarán los anexos correspondientes, y que deberán ser firmados por: I).- El Presidente Municipal entrante; II).- El Presidente Municipal saliente; III).- El Síndico saliente y entrante respectivamente; IV).- El Contralor Municipal; y V).- Los Testigos de asistencia. Artículo 14.- La distribución de los originales del acta administrativa de entrega y recepción será: I.- Al Presidente Municipal entrante; II.- Al Presidente Municipal saliente; III.- A la Sindicatura Municipal; IV.- A la Contraloría Municipal; V.- A la Auditoria Superior del Estado; y VI.- Al Archivo Municipal. CAPITULO III. DE LA ENTREGA Y RECEPCION INTERMEDIA. Artículo 15.- En el caso de cambio de servidores públicos a quienes obliga el presente reglamento, por motivos distintos al cambio de administración, la entrega y recepción se harán en presencia de un representante de la Contraloría Municipal, y de los testigos de asistencia que propongan los servidores públicos participantes o en su defecto, por la Contraloría, en un plazo improrrogable de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que renuncie o se le notifique su separación del cargo de servidor público saliente. Artículo 16.- En los casos de cambio de titular de dependencias y entidades, o encargados de despacho, el superior jerárquico o el Ayuntamiento informarán con anticipación o a más tardar, al día siguiente del cambio a la Contraloría Municipal y en su caso el nombre de las personas que deban entregar y recibir los recursos y bienes a que se refiere este reglamento. Artículo 17.- El acta de entrega y recepción, en el caso de cambio de servidores públicos obligados por este reglamento, se firmará por: I).- El Servidor público saliente; II).- El Servidor público entrante; III).- El Representante de la Contraloría Municipal; y IV).- Los Testigos de asistencia. Artículo 18.- En el caso de cambio de titulares, encargados del despacho y demás servidores públicos obligados, los originales del acta de entrega y recepción se distribuirán entre: I).- El Servidor público saliente; II).- El Servidor público entrante; III).- La Contraloría Municipal; IV).- El Archivo Municipal. Artículo 19.- En el caso de que no exista nombramiento o designación de persona que sustituya al servidor que se separe del cargo, se hará la entrega a la persona que designe el superior jerárquico o el



Ayuntamiento, en su caso. Artículo 20.- En el caso de que el titular o encargado del despacho sea ratificado en el cargo, se llevará a cabo el acto de entrega y recepción mediante la elaboración del acta respectiva, ante el representante de la Contraloría. TITULO TERCERO. DE LAS RESPONSABILIDADES. CAPITULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES. Artículo 21.- El cumplimiento de la obligación de entrega y recepción no exime a los servidores públicos participantes de las responsabilidades en que hubieran incurrido durante el desempeño de su cargo, con relación al manejo de los recursos, documentos e información que hubieran tenido a su cargo. Artículo 21 bis.- En caso de que el Presidente Municipal saliente se niegue a firmar, la Contraloría lo conminará mediante oficio, para que comparezca a firmar las actas correspondientes el día y hora que para el efecto se señale. En caso de que no obstante estar debidamente notificado se niegue a comparecer, se levantará acta circunstanciada al respecto, la cual se anexará a cada uno de los tantos para que quede constancia de que no quiso firmar. Artículo 21 ter.- En caso de que en el día y hora señalado para el acto de entrega y recepción haya ausencia injustificada, muerte, o incapacidad física o mental del Servidor Público saliente, se levantará acta circunstanciada del hecho, en el mismo acto se entregará por el superior jerárquico del ausente, al Servidor Público entrante o a quien reciba de manera provisional, los recursos, programas y proyectos, así como las acciones próximas a realizar para el ejercicio de sus atribuciones y de las cuales se tenga conocimiento; esto sin demerito de las responsabilidades incurridas. Artículo 22.- El servidor público obligado a recibir los conceptos a que se refiere este reglamento, verificará que los mismos correspondan al contenido del acta, los inventarios, informes y demás documentación anexa, elaborará en escrito separado, las observaciones que considere pertinentes, debiendo además, solicitar las aclaraciones dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del acto de entrega y recepción, por conducto de la Contraloría Municipal. En caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, incurrirá en responsabilidad en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Artículo 22 bis.- En el supuesto que sea el servidor público entrante quien se negare a efectuar la recepción correspondiente se asentará dicha circunstancia dentro del acta respectiva a efecto de que se finque la responsabilidad administrativa que corresponda continuándose en lo procedente, con la entrega y recepción conforme a lo señalado en este Reglamento. Artículo 23.- El servidor público saliente podrá hacer las aclaraciones que le solicite la contraloría Municipal a partir de la notificación en días naturales; ocho en caso de entrega y recepción intermedia y quince en la entrega y recepción final, en caso contrario incurrirá en responsabilidad. Artículo 23 bis.- El servidor público saliente deberá entregar las identificaciones oficiales para ser invalidadas en presencia del representante de la Contraloría Municipal. Artículo 24.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. TRANSITORIOS. Único.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, de éste órgano colegiado de gobierno. TERCERO.- Se ordene la publicación de las presentes reformas y adiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en observancia a los artículos 42 fracciones IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 12 fracción IX, 150, 151, 152, 153, y 155 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los numerales 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto del 2011. “2011 Año de los Juegos Panamericanos en Jalisco”. Las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Justicia y Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. Lic. Julio César Santana Hernández. Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica). Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal, Presidente de la Comisión Edilicia de Justicia e Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica). Sra. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo. (Rúbrica). C. José Fernando Flores Sosa. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Reglamentos. (Rúbrica). Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Justicia. (Rúbrica). Lic. Carlos Efraín Yerena. Regidor Integrante de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.

(Rúbrica).-----

--- El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Al principio tuve una confusión, entregaron otro dictamen encimado, de su reforma que presentó Presidente al reglamento...reformas y adiciones al Reglamento para la entrega y recepción de la administración pública del Municipio de Puerto Vallarta. Ya todos lo tienen en sus manos. Éste es un cambio que sufrió el reglamento, puesto –obvio cambiaron los tiempos de nuestro periodo constitucional- ya no vamos a terminar en diciembre de 2012, nos van a dar vacaciones el 30 de septiembre de 2012, y hay unos cambios a las fechas y aprovechamos para hacer algunas modificaciones, que ya lo tienen en sus manos, esperemos lo podamos aprobar en este momento. Ya lo revisó el contralor, el síndico y los compañeros de la comisión edilicia de reglamentos, puntos constitucionales, redacción y estilo, para que Presidente, usted lo someta”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Lo pongo a su consideración en lo general. Los que estén por la afirmativa en lo general. Aprobado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo general, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “En lo particular, los que estén por la afirmativa. Aprobado por Mayoría Absoluta”. **Aprobado por Mayoría Absoluta** de votos en lo particular, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **6.7.- Uso de la voz por parte del regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena respecto a la utilización del escudo heráldico de Puerto Vallarta como sello oficial del Municipio.** El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Es necesario... ahorita que tocó Carina sobre la Ley de Escudo, Bandera e Himno Nacional; es claro en la ley federal que el escudo nacional únicamente lo deben de utilizar las dependencias federales, y nosotros en muchos sellos municipales usamos el escudo nacional como que fuera un escudo municipal, cuando es el escudo federal. Es una costumbre que obviamente debemos de subsanar. Y en ese sentido también decir, que el Ayuntamiento –que somos nosotros- no tenemos ningún... un sello oficial, que obviamente debe ser el escudo heráldico nuestro sello, y hay un reglamento al respecto que lo establece. Entonces la petición sería muy simple Presidente, es revisar todos los sellos de la administración para que utilicemos el escudo heráldico como nuestro sello, y también que este Ayuntamiento a través del Secretario tenga el sello oficial del Ayuntamiento para que se use obviamente en la documentación que se despache por parte de éste órgano de gobierno”.-----

--- **6.8.- Uso de la voz por parte del regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón, para solicitar al ejecutivo municipal el rescate de la cancha de fútbol de la unidad deportiva Agustín Flores Contreras que en algún momento se utilizó para la práctica de fútbol de playa.** El regidor, Ing. Juan Pablo García Castellón: “Sí, buenas tardes. Presidente, solamente una solicitud en sus facultades de ser el ejecutivo, para que rescate y supervise la cancha que en la Agustín Flores Contreras, en alguna ocasión fue una cancha de fut bol de playa, dado que ni se usa, está a medio rescatar por ahí ¿no? ...de alguna u otra manera...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Ahí Pablo, tiene razón, ya hice un recorrido, ya hicimos el compromiso de limpiarla para dejarla habilitada, y vamos habilitar una cancha de voli bol de playa y una cancha de fútbol de playa ahí mismo en la unidad, pero sí, adelante. Estoy de acuerdo”.-----

--- **6.9.- Dictamen emitido por las comisiones edilicias de Asistencia Social y Hacienda para la erogación de recursos económicos para la reactivación del Comité Técnico Explotación Sexual Infantil (ESI).** A continuación se da cuenta del presente dictamen emitido por las comisiones edilicias en los siguientes términos:-----

--- Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Presentes: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 54 del Reglamento Orgánico

del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y en atención a las instrucciones giradas por el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria de H. Ayuntamiento de fecha 14 de Abril de 2011, los suscritos Regidores y Miembros Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Asistencia Social, nos permitimos someter su más alta consideración para su aprobación, modificación o negación el presente dictamen el cual tiene como finalidad resolver el escrito presentado por la C. Celina Lomelí Ramírez, quien en su momento fungía como Presidenta del Sistema DIF Puerto Vallarta, en el que solicita se someta a consideración del pleno del H. Ayuntamiento la propuesta de reactivación del Comité Técnico ESI (Explotación Sexual Infantil), así como la asignación de una partida presupuestal para iniciar con los trabajos preventivos; por lo que antes de analizar la adecuación jurídico material de la propuesta de resolución del presente, nos permitimos hacer referencia de los siguientes: ANTECEDENTES: I.- Mediante atento escrito de fecha del mes de Abril de 2011, emitido y signado por por la C. Celina Lomeli Ramírez, entonces Presidenta del Sistema DIF Puerto Vallarta, en el que solicita se someta a consideración del pleno del H. Ayuntamiento la propuesta de reactivación del Comité Técnico ESI (Explotación Sexual Infantil), así como la asignación de una partida presupuestal e iniciar con los trabajos preventivos. II.- En virtud de la naturaleza de lo solicitado la C. Regidora Aleyda Isabel Bravo Carbajal, mediante oficio de fecha de mes de Abril de 2011, solicita al Lic. José de Jesús Sánchez Guerra, Secretario General del Ayuntamiento, tenga a bien agendar dicho escrito en la orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento. III.- Por lo que en atención de lo solicitado, en sesión ordinaria de ayuntamiento de fecha 14 de Abril del 2011, en el punto 4.4 de la orden del día fue turnado el escrito de por la C. Celina Lomeli Ramírez en su momento Presidenta del Sistema DIF Puerto Vallarta, el cual recayó el siguiente trámite: “Con acuse de recibo notifíquese al promovente que se tiene por recibido su escrito y se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social; convocando la comisión de Hacienda”. Derivado de las conclusiones que surgieron, los suscritos tenemos a continuación señalar las siguientes: CONSIDERACIONES: I.- De la Competencia: De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de nuestra Carta Fundamental,<sup>73</sup> y 77 de la Constitución Política local, 27, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 54, 69 y 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los suscritos tenemos la potestad de ejercer las facultades que señalan los ordenamientos legales antes mencionados, tomando en consideración que el asunto en análisis y estudio, por su naturaleza, constituye una acción que es competente para conocer y resolver en definitiva los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda y Asistencia Social. II.- Del Objeto del Dictamen. Ahora bien, el presente Dictamen tiene como objeto resolver el escrito presentado por la C. Celina Lomelí Ramírez en su momento Presidenta del Sistema DIF Puerto Vallarta en el que solicita se someta a consideración del pleno del H. Ayuntamiento la propuesta de reactivación del Comité Técnico ESI (Explotación Sexual Infantil), así como la asignación de una partida presupuestal para iniciar con los trabajos preventivos. III.- Del Análisis de lo solicitado. De su procedencia y alcance legal. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que éstos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. A su vez, dicha Carta Magna otorga de facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 38 dispone en su fracción II que los Ayuntamientos tendrán la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización

al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, quien en su artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el mismo artículo pero fracción IX obliga al ayuntamiento a apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. Como se puede apreciar, los sustentos legales antes mencionados otorgan la facultad al ayuntamiento de poder brindar apoyos a las personas que lo solicitan. La solicitud versa sobre la asignación de recursos económicos para un programa del mismo ayuntamiento que se realiza por medio del Sistema del DIF Municipal con la intervención del Consejo de Familia Municipal. De acuerdo a lo anterior, se desprende la aplicación de los fundamentos legales contenidos en la Ley de Hacienda Municipal, en concreto los artículos 201 al 221 mismos que regulan el caso que nos ocupa de acuerdo a los siguientes argumentos: Artículo 201.- Se entiende por gasto publico municipal, el conjunto de las erogaciones por concepto de gastos corriente, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. En los término del artículo 201 de la ley de Hacienda, las erogaciones de gasto corriente para la ejecución de programas municipales como el que nos ocupa, son considerados un gasto municipal regulado por la citada norma. En relación con lo anterior y para una correcta aplicación del gasto municipal la legislación aplicable, señala que el gasto se basara en el presupuesto de egresos por lo que consideramos que, la finalidad del presente acuerdo, es el de autorizar el destino de recursos municipales, hasta por la cantidad de veinte mil pesos mensuales, necesarios para cubrir los gastos del programa: “Unidos por la Niñez”, recursos aportados con cargo al presupuesto de egresos del 2011 y únicamente por este año, con la recomendación a la Tesorería, de que este programa sea considerado en la aprobación del siguiente presupuesto de egresos y sucesivos. Esto atendiendo al principio de anualidad presupuestal y a lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal. Por lo que ve a la comprobación del gasto y a la cuenta pública requiérase a la titular del sistema DIF Municipal y del Consejo Municipal de familia, a efecto de que recaben los comprobantes con requisitos fiscales, necesarios para la comprobación del gasto, para todos los efectos de la cuenta pública respectiva. Vistos los antecedentes y una vez que se ubico la fundamentación constitucional legal y reglamentaria que sustenta la facultad de este ayuntamiento y de la comisión dictaminadora para conocer y resolver el presente asunto es necesario señalar que los integrantes de la comisión de Hacienda y Asistencia Social compartimos la intención y motivación de la presente solicitud considerando de igual forma que no solo se cumple con un estricto apego a la legalidad si no que la intención va mas allá es decir se puede procurar preservar más que los derechos que la ley reconoce a favor de los grupo más vulnerables de nuestra sociedad, va en busca de proteger los derechos fundamentales, a convertir al Ayuntamiento en un verdadero garante del pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del municipio. Por último, la integración del presente, cumple lo establecido en los numerales 128 y 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren al proceso de elaboración de los dictámenes. Por lo que una vez expuesto todo lo anterior, nos permitimos turnar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar el que se otorgue mensualmente hasta la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), al Sistema

DIF Municipal Puerto Vallarta, para que a través de la erogación de dichos recursos económicos municipales se pueda reactivar el Comité Técnico ESI (Explotación Sexual Infantil). Dichas erogaciones serán a partir de la aprobación del presente y concluirán hasta el ejercicio de la presente administración.

SEGUNDO.- Se faculta a la Titular de la Hacienda Pública Municipal, para que de la partida presupuestal número 2314 del programa 01, del proyecto 03 del rubro Subsidios a la prestación de servicios públicos, erogue los recursos económicos necesarios para que de cumplimiento a lo establecido en el numeral primero de este apartado. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General a efecto de que vigile el cabal cumplimiento del presente instrumento legal. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 23 de Septiembre del 2011. Las Comisiones Edilicias de Hacienda y Asistencia Social. C. José Fernando Flores Sosa. Regidor- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Lic. Fernando Castro Rubio. Síndico Municipal y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal. Regidora Presidente de la Comisión de Asistencia Social y Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. María Esther Blanco Peña. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Asistencia Social. (Rúbrica). C. Gloria Teresa Palacios Ponce. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Ignacio Guzmán García. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. C. Julio César Santana Hernández. Regidor- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Hacienda. (Rúbrica). C. Ana Carina Cibrián. Regidora- Miembro Colegiado de la Comisión Edilicia de Asistencia Social. (Rúbrica).-----

--- La regidora, C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal: “Compañeros, un dictamen con punto de acuerdo que va de parte de la comisión de hacienda y asistencia social, en donde aprobamos autorizar se otorgue mensualmente la cantidad de veinte mil pesos al Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta, para que a través de la erogación de dichos recursos económicos municipales se pueda reactivar el Comité Técnico de la ESI, Explotación Sexual Infantil. Dichas erogaciones serán a partir de la aprobación del presente y concluirán hasta el ejercicio de la presente administración. Lo pongo a consideración Presidente”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues ya viene dictaminado. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos en contra.-----

--- **6.10.- Uso de la voz por parte del Síndico Municipal, a efecto de someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento las actas del año 2011 de la comisión de adjudicación y contratación de obra pública.** El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Muy buenas tardes a todos. Ahorita les van hacer entrega de un oficio, que a su vez viene turnado por el Director de Obras Públicas, Víctor Hugo Fernández, para que como petición y dando cumplimiento a la reglamentación municipal, subsanemos y sobre todo, ratifiquemos las actas de la comisión de adjudicación y contratación de obra pública. Son diecisiete actas de las cuales se deriva la contratación. Físicamente la mayoría de esas actas ya hemos sido partícipes quienes integramos esa comisión. Aquí es la formalidad, es darle formalidad, lo estamos por economía, si me lo permiten, se va a entregar los CDS correspondientes, obviamente tengo una impresión aquí en físico, pero son las actas de las primeras comisiones en las cuales hemos participado todos nosotros. Solamente dar cumplimiento y dar formalidad con la ratificación del Pleno”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “No sé si alguien tenga...es ratificar, ah...¿está en CD o qué?, pues por lo menos si está grabado algo ¿verdad?, no, aquí se ve si está grabado. Bueno, lo importante es que ya pasaron por la comisión de obra ¿no?”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Pero a ver, desde el año pasado y Carlos Efraín y un servidor hemos sido muy insistentes en esto. En una ocasión que estuvo la Contraloría del Estado, recomendó que todas las actas que aprobara la comisión deberían ser traídas al Pleno, pero con todo respeto, no de esta manera. De esta manera “oye, aquí están apruébalas”, no las veo, no sé cuáles vengan. A mí el Síndico hace rato se acercó y me dijo: “oye, vamos meter esta de la reunión anterior”, era una, yo dije “está bien”. Yo creo que es obligación del Ayuntamiento conocer lo que hace la comisión, las obras que asigna, los contratos y todo eso, inclusive está pendiente todo el ejercicio 2010, no están aprobadas, no han sido analizadas y lo mas

probable es que no las aprobemos, y éstas que son las del 2011 yo no puedo aprobarlas todas, en algunas, en la mayoría estoy seguro que he participado y las he aprobado, pero no en todas. Entonces yo les sugiero que hagamos una reunión de la comisión de obras públicas, que preside Fernando Castro, y que ahí las analicemos, o sea, si las vamos hacer en paquete vamos aprobar ahorita lo de enero ¿sí?, o febrero, marzo, abril y mayo, y todos los meses subsecuentes hasta llegar a septiembre. Yo creo que es necesario que este Pleno se dé un tiempo para analizar qué es lo que la comisión ha aprobado”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está bien, mándalo a comisión ¿no?. Yo te entiendo Nacho, finalmente lo que se está ratificando son las actas, que finalmente la comisión ya aprobó, digo, no estás aprobando nada más, pero hay que mandarlo a la comisión de obra”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yarena: “Es un poquito lo que hace el COPLADEMUN Presidente también, que tiene que pasar lo del Consejo de Giros, se tienen que pasar las actas de esos consejos o comités al Pleno para su ratificación. Entonces, como viene en CD, la moción de Nacho es sana, que vaya a la comisión de obras públicas para que mientras los regidores lo vemos, y si hay algún regidor que tiene alguna observación, cuando se junte la reunión de la comisión de obras públicas lo haga valer para que ya en un Pleno lo dictaminemos que adelante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Adelante, lo mandamos a la comisión de obra. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Nada más un comentario. Lo que decía el compañero Nacho, la mayoría de los que estamos en esa comisión, ya sea como titulares o como suplentes, bueno, hemos visto los procedimientos de diferentes obras y adjudicaciones de contratos, pero entiendo que lo que había propuesto era que estuviéramos el Pleno para cuando nos lo traigan no tener que volverlo a revisar, sí que convoque la comisión de obras públicas, sí la de adjudicación de obra, pero los que deseen participar en el conocimiento de lo que vamos a revisar, yo creo que es conveniente ¿no?, que se abra la invitación para todos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Entonces en reunión de trabajo convocas Fer ¿sí? Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión de obra, convocando a todos, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a la comisión edilicia de Obras Públicas.**-----

--- **6.11.- Uso de la voz por parte el Síndico Municipal, a efecto de someter a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento se le otorgue poder especial para la representación del Ayuntamiento ante instancias de carácter judicial, administrativo o extrajudicial, en aquellos asuntos que se puedan presentar derivados de la concesión otorgada por este Ayuntamiento a la empresa ENVIR EAU.** El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Un segundo punto es, que derivado de lo que ustedes, ya también lo comentamos con relación a la empresa ENVIR EAU, efectivamente ya llegó de manera oficial la notificación del juicio que se está tramitando actualmente en el Tribunal, en la Sala Auxiliar en la ciudad de Guadalajara. Obviamente es una cuestión que todavía tiene camino por andar; y una petición para la formalidad de la personalidad con que me ostento como representante del Ayuntamiento es, sobre todo por una práctica procesal, el que se otorguen poder especial para en el caso particular que tenga que ver con la empresa ENVIR EAU tenga la facultad, ya sea de presentarme en algún procedimiento, en algún juicio, en algún tribunal o instancia judicial, inclusive administrativa o extrajudicial. Esa sería la petición, de que se me faculte especialmente con esa finalidad”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yarena: “O sea síndico, entiendo que por ahí ENVIR EAU logró una tablita todavía administrativa-jurídica, y darte poder para que puedas contestar todo sin venir a este Pleno a pedir autorización”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sobre todo por la premura de los términos en que los diferentes ya sea judicial o administrativa, son fatales y son muy cortos, para no tener que generar en el caso o en el supuesto estar...es una medida de precaución para que si se llegara a dar el supuesto, solamente tenga esa facultad. Es únicamente para representar al municipio. En cualquier caso se tendrá que analizar posteriormente, y lo haremos en una reunión de trabajo, lo que representa esa última resolución que le da en el último fallo el tribunal colegiado, la sala auxiliar. Ya lo platicaremos con todos

ustedes y estaremos en condición ya de tomar alguna determinación como Pleno, pero ese es un tema que será la próxima semana; en el ínter lo que se pide es la facultad por si llegara haber alguna notificación o emplazamiento, estemos debidamente facultados para darle seguimiento”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “A ver, yo entiendo...lo que pasa es que está un poco confuso o se excede, porque al principio dice que se comprometa... en árbitro, resolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes...o sea, yo me imagino que lo que estás proponiendo es para el tema específico de ENVIR EAU, o sea, si es para el tema específico de ENVIR EAU, está bien, pero otorgar un poder para todos los demás asuntos, no. Por eso, quiero que se haga la aclaración y que quede bien asentado, que es únicamente en el tema de ENVIR EAU”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Es que si le sigues pa’bajo...”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Hasta abajo, al final”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Sí Gloria, pero no podemos otorgarle a Fernando la facultad de hacer cesión de bienes, y para negociar por ejemplo ... “oye, pues dame tal bien porque me debes”, no, ¡cómo!, cualquier cesión...porque aquí dice “un poder amplio para hacer cesión de bienes”, hay que ver qué dice el artículo”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Nada más para hacer una aclaración. Lo que pasa es que el artículo 2336, en las facultades especiales, dice que un apoderado no puede llevar a cabo esa actividad o esa facultad si no está debidamente establecido. Ahora, se trata obviamente de cuestiones...lo que pasa es que el artículo es general y se transcribe tal cual, pero se trata de bienes que estén en litigio. Aquí en el caso de ENVIR EAU nosotros no tenemos un bien en litigio, es una concesión. Nosotros lo que estamos señalando y de antemano lo podemos dejar claramente es...yo no puedo transmitir, enajenar, ni dar bienes, porque eso es una facultad del pleno, solamente que el artículo en alusión a que si el juicio hubiera sido de bienes pues tiene esa facultad. En el caso de ENVIR EAU no hay un litigio, no es de bienes, es de una concesión, sin embargo Julio, tú bien recordarás que el artículo viene redactado de esa forma”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “O sea, a lo mejor...yo no entiendo de términos jurídicos, pero a lo mejor sí se requiere eso. Entonces yo lo que sugiero es que antes de hacer alguna cesión, antes de acordar con ENVIR EAU “oye, pues sí te voy a dar tal o cual..o equis”, primero se traiga al Pleno y que seamos el Pleno quienes lo aprobemos”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, yo aquí lo que ...y que quede claro en el acta, no va haber ninguna negociación con la empresa si no pasa primeramente por el Pleno. Obviamente esta facultad es única y exclusivamente para atender una notificación, requerimiento o emplazamiento en algún procedimiento ya sea judicial, extrajudicial o administrativo. Es nada más para decir, “sí, sí tengo facultades de representarlo”, no significa que el que yo me presente en ese procedimiento ya esté negociando. Esa es una segunda etapa, la negociación –y que quede claro en el acta- es, previa aprobación del Pleno y entonces sí, ya una vez establecido la autorización por el Pleno en el sentido de que se determine por este cuerpo colegiado, se hará la negociación”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pero Fernando ¿no tienes tú facultades constitucionales de origen tipo?, por tu...”. El Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio: “Sí, de entrada yo ya tengo la facultad, sin embargo, por eso lo estamos estableciendo “especial”, porque desafortunadamente en los juicios uno de los argumentos que utilizan los litigantes es la falta de personalidad, y la falta de personalidad en la administración pública debida porque no tienes establecida esa facultad para el caso particular. Es un tema que normalmente se va a un tribunal y en el tribunal...yo estoy convencido en lo particular que como estoy actualmente con las facultades, es suficiente, sin embargo, es una medida de protección, lo menciono, para que no vaya a suceder, y si lo llegan argumentar ellos que hay falta de personalidad inmediatamente se diga que está el acuerdo y no sea un tema que nos vaya a demorar o nos vaya a ocasionar un perjuicio en el ínter. Esa es la única razón de fondo”. El Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Las facultades del Síndico están establecidas tanto en la ley como en el reglamento. En experiencias pasadas dentro de los litigios, de manera clara hay tribunales que sí han manifestado que por no existir una instrucción directa y concreta del Pleno del Ayuntamiento para ejercitar tal o cual acción legal, dice que el Síndico no tiene facultades. La reglamentación es muy clara, dice...les voy a leer el artículo 52 fracción III de la Ley del Gobierno. “Representar al Municipio previa aprobación del Ayuntamiento, en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento para designar apoderados o

procuradores especiales”. Esto es nada más un blindaje, donde ustedes facultan al Síndico para ejercitar cualquier acción legal ante una autoridad administrativa, judicial, ya sea municipal, estatal o federal, derivado de la resolución del juicio que tiene en el amparo ENVIR EAU, así como defender ahora sí que al municipio y ejecutar cualquier acción. Es eso, es claro. Nada más. Lógicamente la facultad de cesión, así se exprese, se manifieste y si no se expresa tampoco pasa nada, se puede retirar, tendría que ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, siempre, recordemos que una cesión de bienes por una venta o cualquiera que sea, tiene que ser aprobado por Mayoría Calificada a final de cuentas. Pero es eso nada más Julio, Regidor perdón”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **6.12.- Uso de la voz por parte del regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez a efecto de que se apoye con la elaboración de un proyecto ejecutivo para la construcción de la casa del Maestro Jubilado de la sección 47; así como la apertura de un programa peso a peso para la primera etapa de la construcción.** El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Les vamos hacer llegar a todos mis compañeros una solicitud que hay para pedirle que haga planeación un proyecto ejecutivo para la construcción de la casa del maestro jubilado. Ese proyecto...momento, es la sección 47 de los maestros estatales. Buscando la equidad con los trabajos que se han realizado también con la sección 16. Les solicito que este documento sea mandado a comisión Presidente.-----

--- Así mismo acompaño otro documento...son dos, es que los dos van a comisión...en donde queremos que se establezca un programa para que también los maestros participen y apoyen la primera etapa de la construcción del maestro jubilado de la sección 47 del subsistema estatal, en donde se establezca un programa de peso a peso con el apoyo del Ayuntamiento. También esta solicitud la estoy solicitando se envíe a comisión. Es cuanto”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El primero, el proyecto ejecutivo. Los que estén por la afirmativa de enviarlo a comisión, favor de levantar la mano. Aprobado. Comisión de planeación y educación, convocando educación”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Planeación Socioeconómica y Urbana y a la de Educación Pública; convocando la comisión de Educación Pública.**-----

--- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “El siguiente es un programa peso a peso para la primera etapa...ése...convocando la comisión de hacienda. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano y se convoca también a educación, así es. Aprobado por Unanimidad”. **Aprobado por Unanimidad** de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor. **Por lo que se turna para su análisis, estudio y posterior dictamen a las comisiones de Hacienda y Educación Pública; convocando la comisión de Hacienda.**-----

--- **6.13.- Uso de la voz por parte de la regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce a efecto de que se autorice la cantidad de \$5,00.00 para cubrir la premiación del concurso de Altares de Muertos a llevarse a cabo en las Agencias y Delegaciones Municipales.** La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “Bueno, por el monto yo creo que no habría necesidad de pasarlo a sesión, pero si así lo determina este Pleno, es turnar a comisión de hacienda una petición para realizar lo que ya se volvió una tradición, que es el concurso de altares de muertos en las delegaciones de nuestro municipio, el cual se llevaría a cabo el 31 de octubre, y sería por un monto de seis mil pesos, para entregar tres mil, dos mil y mil al primero, segundo y tercer lugar. Insisto, por la cantidad no sé si pudiéramos evitar que se fuera a la comisión de hacienda, pero si es necesario, pues nada más que se turne”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Yo creo que eso... ¿para que lo mandan?, lo sacamos directo. ¿Alguien tiene algún otro comentario?”.-----



--- **6.14.- Punto de Acuerdo para solicitar al Pleno del Ayuntamiento en caso de ser procedente, se le otorgue una pensión por viudez correspondiente al 70% del salario percibido, a la cónyuge, concubina o concubinario, supérstites, según sea el caso, del Servidor Público Número 7610, quien respondía al nombre de Diego Armando Bañuelos Mercado, Policía en Línea adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal.** A continuación se da cuenta del presente punto de acuerdo planteado en los siguientes términos:-----

--- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. El que suscribe Lic. Salvador González Resendiz, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 Fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 124 Fracción I del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito poner a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente PUNTO DE ACUERDO, el cual tiene como finalidad solicitar al Pleno del Ayuntamiento en caso de ser procedente, se le otorgue una pensión por viudez del 70% del salario percibido a la cónyuge, concubina o concubinario, supérstites, según sea el caso, del Servidor Público Número 7610, quien respondía al nombre de Diego Armando Bañuelos Mercado, Policía en Línea adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal; para brindarles un mayor conocimiento del presente asunto me permito hacer referencia de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Que en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como en el resto del país, hemos sido testigos de la fuerte y frontal lucha que el Estado Mexicano en todas sus esferas de gobierno, ha afrontado en contra del crimen organizado. En esta lucha por garantizar el Estado de Derecho, así como la seguridad de los ciudadanos, las organizaciones criminales, se han visto acorraladas, perseguidas y seriamente dañadas por la acción de la justicia, sin embargo, en muchas ocasiones han reaccionado en forma cada vez más violenta atacando a los representantes de la Justicia. Debido a lo anterior, el Estado Mexicano se ha ocupado no solo de proteger a la ciudadanía sino también a los propios Elementos Operativos de Seguridad Pública, por ser la primera y más visible línea de combate al crimen. En ese sentido, nos hemos dado a la tarea de equipar más y mejor a nuestros elementos, de que cuenten con herramientas, sistemas y apoyos suficientes para el desempeño de su tarea pública. Si bien es cierto, nuestros elementos operativos de seguridad pública, cada vez se encuentran mejor equipados, esto no los ha eximido de ser en ocasiones, víctimas de ataque de criminales, que en ocasiones tienen funestas consecuencias como la lamentable y desafortunada muerte o la incapacidad para seguir ejerciendo la función pública que con tanto valor desempeñan. En el caso que nos ocupa, el pasado 26 de Agosto del año en curso, el C. Diego Armando Bañuelos Mercado, Policía en Línea, acudió a proteger y salvaguardar la integridad de los habitantes de nuestro municipio y desafortunadamente en cumplimiento a su deber cayó en combate. Dejando desamparada a su familia y sin el sustento económico para continuar ofreciéndoles una vida digna. Esta situación, afecta el ánimo de nuestros elementos, quienes al igual que todos nosotros, se preocupan por el desarrollo y el bienestar de sus familias, especialmente en caso de ausencia. Por esta razón, el suscrito considera que debemos de ser sensibles ante esta situación y establecer esquemas solidarios que le den seguridad a nuestros elementos operativos. En ese sentido, en caso de que participen en un evento en que tengan que cuidar y salvaguardar la seguridad del municipio, sufran alguna incapacidad permanente o incluso la propia muerte, el Ayuntamiento estará en condiciones de velar por su familia para otorgarles el apoyo necesario para que éstos tengan una vida digna, socialmente productiva y con posibilidades de superación. Ahora bien, en la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se prevé la pensión por viudez y orfandad, en los siguientes artículos: Artículo 91. La pensión por viudez y orfandad procede en el caso de que fallezca el afiliado en activo y se cumplan los siguientes requisitos: I. Que el afiliado fallecido hubiere acumulado cuando menos diez años de cotización efectiva, en tiempo y forma, al Instituto, o en el supuesto de que hubiere muerto por causa de riesgo de trabajo aún cuando no tuviere los diez años de cotización; Artículo 92. La pensión por viudez y orfandad será cuantificada sobre la base de cotización que hubiere tenido en vida el afiliado fallecido y conforme a los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

|                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------|-----|
| Menos de 10 años de cotización en caso de muerte por riesgo de trabajo | 30% |
| 10 años de cotización                                                  | 30% |
| 11 años de cotización                                                  | 31% |
| 12 años de cotización                                                  | 32% |
| 13 años de cotización                                                  | 33% |
| 14 años de cotización                                                  | 34% |
| 15 años de cotización                                                  | 35% |
| 16 años de cotización                                                  | 36% |
| 17 años de cotización                                                  | 37% |
| 18 años de cotización                                                  | 38% |
| 19 años de cotización                                                  | 39% |
| 20 años de cotización                                                  | 40% |
| 21 años de cotización                                                  | 41% |
| 22 años de cotización                                                  | 42% |
| 23 años de cotización                                                  | 43% |
| 24 años de cotización                                                  | 44% |
| 25 años de cotización                                                  | 45% |
| 26 años de cotización                                                  | 46% |
| 27 años de cotización                                                  | 47% |
| 28 años de cotización                                                  | 48% |
| 29 años de cotización                                                  | 49% |
| 30 años o más de cotización                                            | 50% |

Artículo 94. Los beneficiarios del afiliado que tendrán derecho a recibir la pensión por viudez y orfandad, serán él o la cónyuge; concubina o concubinario supérstites, según sea el caso; sólo o en concurrencia con los hijos del afiliado fallecido si los hay menores de edad o mayores de edad que se encuentren física o mentalmente inhabilitados para trabajar, de manera total y permanente, o los que, siendo menores de 23 años, dependan económicamente del afiliado por estar realizando estudios en planteles del sistema educativo nacional. Igual derecho tendrán los hijos concebidos y no nacidos al momento del fallecimiento del afiliado, siempre que sean viables, y su derecho empezará a partir del día del nacimiento, sobre las pensiones futuras. Como se puede apreciar, el Instituto de Pensiones únicamente otorga el 30% del salario del afiliado si su muerte ocurrió en riesgo de trabajo, cantidad que resulta insuficiente para ofrecer una vida digna a las personas que dependían de él económicamente. Por ello, la propuesta del suscrito esta encaminada en el sentido de otorgar una pensión por viudez del 70% del salario percibido a la cónyuge, concubina o concubinario, supérstites, según sea el caso, del Servidor Público número 7610 quien respondía al nombre de Diego Armando Bañuelos Mercado, Policía en Línea adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, quien fue asesinado en cumplimiento a su deber. Sin duda alguna, esta propuesta busca otorgar tranquilidad a los elementos operativos de seguridad pública en ejercicio de su función de alto riesgo y no se oponen, ni confrontan, con otro tipo de prestaciones derivadas de su relación de trabajo. Una vez mencionado lo anterior, me permito hacer referencia del siguiente: MARCO NORMATIVO. En el ámbito Federal: Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En el ámbito Estatal: Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado

los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipio se establece en el numeral 63 que las entidades públicas tienen la obligación de proporcionar la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud; a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo. Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De la misma forma, en el mismo ordenamiento estatal pero en los artículos 135 y 136, se establece que es del interés de la actual administración Municipal, en el ejercicio de sus obligaciones y facultades, proporcionar a los servidores públicos adscritos a sus diferentes dependencias, los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, a través de la promoción de productos y adquisición de créditos de manera accesible. En el ámbito Municipal: De conformidad al artículo 10 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ayuntamiento tiene la obligación de celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las instituciones que presten este servicio. Asimismo, el Ayuntamiento, esta obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y organismos federales, estatales o privados dedicados a la realización de la seguridad social. En virtud de lo anterior, me permito proponer para su aprobación, negación o modificación los siguientes: PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba elevar el presente a la categoría de acuerdo. SEGUNDO.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar una pensión por viudez del 70% del salario percibido a la cónyuge, concubina o concubinario, supérstites, según sea el caso, del Servidor Público número 7610 quien respondía al nombre de Diego Armando Bañuelos Mercado, Policía en Línea adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, quien fue asesinado en cumplimiento a su deber, que agregando el 30% del salario que otorgará el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el beneficio será al 100%. El beneficio otorgado por el gobierno municipal, al igual que el del gobierno del estado, deberá incrementarse en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente. TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se instruye a las siguientes dependencias municipales: 1.- A la Encargada de la Hacienda Municipal, para que realice los movimientos contables correspondientes para dar cumplimiento al presente; 2.- A la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, establezcan los requisitos que deberán presentar la persona para acreditar su parentesco y obtener la pensión por viudez; y 3.- A la Oficialía Mayor Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, realicen los trámites administrativos correspondientes. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 23 de Septiembre de 2011. El C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Lic. Salvador González Resendiz. (Rúbrica).--- --- El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Éste es para el caso del policía Diego Armando Bañuelos Mercado. Estamos poniendo a su consideración tres puntos de acuerdo que se los voy a leer. El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba elevar el presente a la categoría de acuerdo. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta aprueba otorgar una pensión por viudez y “orfandad”...ahí faltó esa palabra, del setenta por ciento del salario percibido a la cónyuge, concubina o concubinario, según el caso, del servidor público número 7660 quien respondía al nombre de Diego Armando Bañuelos Mercado, policía de línea adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal, quien fue

asesinado en cumplimiento de su deber. Que agregando, el treinta por ciento del salario que otorga el instituto de Pensiones del Estado de Jalisco el beneficio sea del cien por ciento; el beneficio otorgado por el gobierno municipal al igual que el gobierno del Estado deberán de incrementarse en la misma proporción y simultáneamente a los aumentos que sufra el salario mínimo general vigente. Tercero. Pues dar cumplimiento a lo anterior, se instruya a la dependencia encargada de la hacienda municipal para que realice los movimientos contables correspondientes. A la Sindicatura para que en coordinación con la Dirección Jurídica establezcan los requisitos... y a la oficialía mayor administrativa para que en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública realicen los trámites administrativos. En pocas palabras, el policía caído...yo platiqué con la esposa, con Berenice. De Pensiones solamente respondía a un treinta por ciento a lo que venía recibiendo. Entonces lo menos que podemos hacer nosotros es responder con el cien por ciento de lo que correspondía al sueldo del policía caído. Ahorita estamos poniendo a consideración el caso en lo particular de Diego. Entonces no sé si alguien tenga algún comentario. Es darle la facultad para poder llegar al cien por ciento, es decir, setenta absorbemos nosotros y el treinta que absorbe Pensiones". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Sí, para que quede mas claro y después no tenga que volver a este órgano de gobierno, es que paguemos el Ayuntamiento la diferencia porcentual que deje de pagar Pensiones, para que sea el cien por ciento". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Así es. ¿sí?". El regidor, L.A.E Ignacio Guzmán García: "Yo desconozco al dedillo la Ley de Pensiones del Estado, pero ¿por qué nada más el treinta por ciento le dan?, ¿por el tiempo que tiene cotizando?...". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Así es, es por el tiempo que tiene cotizando, si ya tuviera cotizando prácticamente los...es una tabla Nacho". El Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: "Es una tabla, viene en la página tres del cuerpo del dictamen regidor, y vienen los porcentajes que corresponden de acuerdo a la antigüedad en las labores del servidor público". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Habla de los menos de diez años de cotización en el caso de muerte por riesgo de trabajo, un treinta por ciento y de ahí se va, pero llega hasta un cincuenta por ciento Nacho, no llega al cien por ciento". El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: "Pero eso es independiente del seguro de vida que tienen ¿verdad?". El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: "Él va a recibir un seguro, pero bueno, la esposa hablaba de una liquidación, lo que yo le decía es "bueno, si vamos a seguir con el cien por ciento yo no entraría al tema de la liquidación, porque no lo estamos liquidando", mas bien sería responderle con el cien por ciento a Berenice, aparte del seguro que tiene; ese seguro no nos costó a nosotros, finalmente es un seguro que se viene pagando mes a mes ¿no?". El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: "Sí, pero a lo que voy es a esto, o sea, ¿durante cuánto tiempo o qué?, ¿durante el tiempo que ella viva?, ¿mientras los hijos vivan?". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "Normalmente la seguridad social Nacho es para la viuda, de por vida, hasta que viva; y para los hijos, hasta que cumplan la mayoría de edad o terminen de estudiar hasta cierta edad". El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: "Yo por mí, no tengo problema en cuanto a que se le otorgue el beneficio, me preocupa un poco de que bueno, habrá más casos en los que también se tendrá que hacer excepciones y estaríamos dejando pues un compromiso a futuras generaciones, a futuras administraciones. Yo por mí, no tengo problema en que se le otorgue; no se otorgue finiquito, se sigue entregando el sueldo, eso ya es un ahorro para el municipio, pero de todas maneras, no sé, como se vea, el que se haga una excepción y al rato otra...". El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: "De hecho Nacho, yo he visto dos, tres asuntos también de viudas que no le estaban dando esta prestación que la Ley de Pensiones le establece y que son parte de su seguridad social, cuando fallece el trabajador, la viuda debe quedar protegida, obvio es que el Ayuntamiento tiene escasos apenas dieciocho años si no recuerdo mal o diecinueve cotizando en Pensiones, obviamente lo que deje de cubrir Pensiones tenemos que absorber nosotros por otorgar la seguridad social que maneja la ley. Lo sano sería que cuando ya cumplan la edad requerida los trabajadores, todo ese gasto vaya a caer en Pensiones. Estamos hablando con el Sindicato para la actualización del contrato colectivo obviamente para establecer muy bien esos candados, por decir un ejemplo, que es una idea nada más, que los trabajadores que nos piden su Pensión por Ayuntamiento y no tienen en Pensiones la edad suficiente, sigan cotizando en Pensiones, para que cuando lleguen a esa edad ya se les otorgue la Pensión por Pensiones y no sea un gasto para el Ayuntamiento en un futuro. Pero

eso lo vamos a discutir mas delante”. El regidor, L.A.E. Ignacio Guzmán García: “Pero ¿qué sucede por ejemplo si la viuda luego deja de ser viuda?, pero si contrae nuevas nupcias, entonces ¿qué onda?, es como el caso de las divorciadas ¿no?”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Carlos, si quieres vamos turnándolo a comisión y lo analizan. Lo que sí es importante es proteger a la esposa del policía caído”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Pero Presidente, es muy claro, supletoriamente y la Ley de Gobierno nos dice que debemos de otorgar la seguridad social, y yo te lo digo caso seguro social, que está muy experimentado en esas situaciones, tanto las concubinas como los viudos, obviamente...o las viudas, pierden el derecho con ciertas prerrogativas; igual pasa con un trabajador que es Pensionado y vuelve a trabajar, deja de ser Pensionado porque entró a otro régimen, son situaciones pues que usamos en forma supletoria. Ahorita la viuda tiene un derecho porque quedó desprotegida y eso obviamente la Pensión nada más le otorga un porcentaje. Lo que estamos ahorita buscando acordar que la diferencia la absorbamos nosotros mientras se da otra situación”. La regidora, C. Gloria Teresa Palacios Ponce: “De hecho yo creo que sí sería muy conveniente darle otra revisada, porque no es solamente la protección a la viuda, también al menor que viene en camino. Y creo que independientemente de que la señora pudiera o no encontrar otra pareja, los hijos son los hijos del caído en el deber, y nosotros pues tendríamos...exactamente, pero que quede en un documento, yo creo que no sobra el que le demos una segunda revisada, pero con la intención de que sí proceda ¿no?. Y ya en un momento dado si alguien más nos lo requiere pues se analizaría caso por caso ¿no?”. La regidora, Mtra. Ana Carina Cibrián: “Sí, nada más yo pediría que seamos sensibles y que esto se vea ya, porque lo que necesita es de inmediato, la protección debe de ejecutarse y creo que si reconocemos que es una causa justa y el plazo no se determinó aquí en el punto de acuerdo que nos lleva a un segundo análisis, nada más que le demos prioridad”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Está muy sencillo, vamos plasmando el plazo si les parece. Si quieres a comisión de hacienda”. El regidor, Lic. Juan Pablo García Castillón: “Presidente, como por ahí dice un amigo mío, hay que buscar el como sí y el como no. Si vamos buscando la protección al niño, a los hijos, hasta la mayoría de edad como debe de ser ¿no?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Termine en una educación superior si es continua, sin interrupción”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero ¿ustedes son de la idea de votarlo ahorita o mandarlo a comisión?”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Pues mire, sería muy sencillo si de una vez estableciéramos que si la viuda contrae nuevas nupcias se le quite por decir un porcentaje, por eso, el porcentaje...míjame es que hay derechos civiles, Fernando lo sabe, aplicarle lo de ... y los hijos que queden protegidos”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pues yo diría que de una vez lo votemos, para qué lo alargamos tanto. Vamos plasmando lo que dices Julio, donde en caso de que ella vuelva a contraer nupcias... pues es el hijo hasta que concluya su...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “A los hijos un porcentaje”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Es dieciocho, o veintitrés si siguen estudiando. ¿Alguien?”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Presidente, se le agregue a ese dictamen...”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Pero a ver, a la pregunta...si lo vamos a votar aquí, le agregamos, si no, lo mandamos a comisiones”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Vamos votándolo de una vez, es preferible equivocarnos a favor de la viuda a dejarle más...vamos tratando de arreglarlo ahorita”. El regidor, Profr. Moisés René Villaseñor Ramírez: “Nada más que se le agregue el comentario del regidor Julio, y también el de los hijos protegidos a la edad correspondiente”. El Secretario General, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra: “Nada más comentarles, en el cuerpo del dictamen, en la lectura que dio el Presidente hay una diferencia con el que ustedes tienen, la Ley del Pensiones señala viudez y orfandad, y señala los términos en que se restringe este derecho, cuando la viuda contrae matrimonio, y señala dieciocho años o hasta veintitrés para los menores. Ya viene protegido, ya viene ahí. Entonces si pusieran ustedes de manera genérica que esta aportación del municipio se le complementará en los términos de la Ley de Pensiones en sus restricciones, con eso tendríamos. Ahí viene todo eso que están diciendo, dieciocho, veintitrés, los hijos, la viuda, hijos antes de nacer, todo eso ya está regulado ¿verdad?. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “¿Les parece?. Julio...”. El regidor, Lic. Julio César Santana Hernández: “Adelante”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Los

que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano”. El regidor, Lic. Carlos Efraín Yerena: “Nada más yo hice una observación, de que el acuerdo salga que el Ayuntamiento absorbe la diferencia porcentual que Pensiones deje de pagar”. El C. Presidente Municipal, Lic. Salvador González Resendiz: “Así es, es correcto. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano. **Aprobado por Unanimidad**”. Aprobado por Unanimidad de votos, por la totalidad de los Munícipes del Ayuntamiento asistentes a la presente sesión, por 15 (quince) votos a favor.-----

--- **7.- Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente SESIÓN ORDINARIA de Ayuntamiento, siendo las 15:05 (quince horas con cinco minutos) del día 23 (veintitrés) de Septiembre del año 2011 (dos mil once) en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Levantándose la presente acta y firmando en ella los que intervinieron.-----\*

|                                                                         |                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <div>C. Salvador González Resendiz<br/>Presidente Municipal.</div>      | <div>C. Fernando Castro Rubio<br/>Síndico Municipal.</div> |
| <div>C. Moisés René Villaseñor Ramírez<br/>Regidor.</div>               | <div>C. Aleyda Isabel Bravo Carbajal<br/>Regidora.</div>   |
| <div>C. Carlos Efraín Yerena<br/>Regidor.</div>                         | <div>C. María Esther Blanco Peña<br/>Regidora.</div>       |
| <div>C. José Fernando Flores Sosa<br/>Regidor.</div>                    | <div>C. Gloria Teresa Palacios Ponce<br/>Regidora.</div>   |
| <div>C. Juan Pablo García Castillón<br/>Regidor.</div>                  | <div>C. Virginia Areli Guerrero Flores<br/>Regidora.</div> |
| <div>C. Hortencia Rodríguez González<br/>Regidora.</div>                | <div>C. Ignacio Guzmán García<br/>Regidor.</div>           |
| <div>C. Julio César Santana Hernández<br/>Regidor.</div>                | <div>C. Ana Carina Cibrián<br/>Regidora.</div>             |
| <div>C. Héctor Gallegos de Santiago<br/>Regidor.</div>                  | <div>C. Ricardo Ezequiel Uribe González<br/>Regidor.</div> |
| <div>C. Dulce María Flores Flores<br/>Regidora.</div>                   |                                                            |
| <div>C. Lic. José de Jesús Sánchez Guerra<br/>Secretario General.</div> |                                                            |